BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.598

EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 1.° de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Junio de 1936

Por avisos varios	1.978.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas . . .	549.—
" suscripciones	48.60
" venta de boletines	30.—
Total	3.125.60

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

84.034. — 360. — H-8. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas", por la asamblea realizada el 23 de abril de 1936, según testimonio del acto corriente de fojas ciento seis (106) a ciento ocho vta. (108 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Ministerio de Marina

Orden General de Pago N. 348
Año de 1935

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

18.846. — 158. — Vista la adjunta liquidación precticada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 190.426,47 m|n. ciento noventa mil cuatrocientos veintiséis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, para el pago de jornales de la Armada por el mes de diciembre de 1935; debiendo imputarse la cantidad precitada en la siguiente:

Presupuesto de Marina — 1935

	$ m|n.
Inciso 8, ítem 2, partida 1, global.	2.088.66
Inciso 14, ítem 1, partida 1, global.	134.40
Inciso 14, ítem 2, partida 1, global.	2.145.22
Inciso 14, ítem 3, partida 1, global.	12.150.92
Inciso 14, ítem 3, partida 2, global.	3.689.02
Inciso 14, ítem 2, partida 4, global.	1.651.57
Inciso 14, ítem 3, partida 5, global.	12.856.93
Inciso 14, ítem 3, partida 6, global.	8.390.10
Inciso 14, ítem 4, partida 11, global.	991.20
Inciso 14, ítem 4, partida 16, global.	704.10
Inciso 14, ítem 5, partida 2, global.	1.834.85
Inciso 14, ítem 5, partida 18, global.	615.—
Inciso 14, ítem 6, partida 15, global.	1.680.55
Inciso 14, ítem 7, partida 1, global.	120.90
Inciso 14, ítem 7, partida 5, global.	2.639.49
Anexo L, año 1935. Plan de Trabajos Públicos Acuerdo Febrero 23|935 Decreto 56.568, Reajustado por Decretos 65.562 y 69.718.	
Inciso 8, ítem 4, partida 4, (8-1-13, P. T. P.) .	5.201.20
Inciso 8, ítem 1, partida 10, (8-1-16, P. T. P.) .	600.—
Inciso 8, ítem 1, partida 12, (8-1-18, P. T. P.) .	703.05
Inciso 8, ítem 1, partida 20, (8-1-10, P. T. P.) .	2.918.76
Inciso 8, ítem 1, partida 21, (8-1-11, P. T. P.) .	350.—
Inciso 8, ítem 1, partida 22, (8-1-19, P. T. P.) .	1.746.40
Inciso 8, ítem 1, partida 27, (8-1-25, P. T. P.) .	48.67
Ministerio de Marina, Ley 11.378, Decreto número 16.301 de 23 de agosto|935, insistido por Acuerdo de 28 diciembre|935. Decreto N.° 73.335. Para cumplimiento Ley Armamentos.	127.165.48
	190.426.47

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Torpedista Eduardo Fernandino Fernández

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.838. — 120. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F-205|1936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situción de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Torpedista, Eduardo Fernandino Fernández (Clase 1897, D. M. 19, M. I. 1.071.623), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, ocho meses y diez y seis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Ingeniero Maquinista de Primera Domingo S. Salamone

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.839. — 121. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de Primera, Domingo S. Salamone (Clase 1899, D. M. 2, M. Ind. 190.598), con el ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 %) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, seis meses y quince días, equivalentes a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Primero Electricista, Francisco Antonio Ibarra

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.840. — 122. — Vistas las constancias del presente expediente (4-I-996|936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Electricista Francisco Antonio Ibarra (Cl. 1906, D. M. 2, M. I. 182.898), con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, siete meses y seis días, equivalente a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Segundo Maquinista, Timoteo Oviedo

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.841. — 123. — Vistas las constancias del presente expediente (4-O-26.143|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo Maquinista Timoteo Oviedo (Cl. 1904, D. M. 3, M. I. 285.360), con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación turbo-generadores Usina Eléctrica Principal, Base Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.842. — 124. — Visto el presente expediente 2-P-21 P. R|1933 (1-P-326 P. R|1933), en el que la Dirección General del Material del Departamento de Marina manifiesta la necesidad de adaptar las turbinas instaladas en la Usina Eléctrica Principal de la Base Naval de Puerto Belgrano al nuevo régimen de vapor proveniente de la planta generadora recientemente adquirida, lo que permitirá que la Usina funcione con el máximo de eficiencia, y

CONSIDERANDO:

Que las reparticiones técnicas de la mencionada Dirección General aconsejan para lograr el mayor rendimiento de energía, la modificación de los actuales turbo-generadores;

Que habiendo sido provista e instalada la planta de los dichos turbo-generadores por la "A. E. G.", Compañía Argentina de Electricidad S. A., es técnicamente conveniente que la misma suministre el material necesario y proceda a dirigir el montaje;

Que a fin de que las obras mencionadas se realicen sin interrupción hasta su total terminación, se hace necesario poner a disposición del Ministerio de Marina el importe presupuesto para las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjudicación a la "A. E. G.", Compañía Argentina de Electricidad S. A., de los trabajos que son necesarios — indicados en el expediente 2-P-21 P. R. de 1933 —, para adaptar las turbinas de los turbo-generadores de la Usina Eléctrica Principal de la Base Naval de Puerto Belgrano, al nuevo régimen de vapor que suministrará la planta generadora recientemente adquirida, el costo de los cuales asciende a la suma de cinco mil trescientos diez y seis reichsmark (R. M. 5.316.—), importe de los materiales a emplearse, más un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), por gastos de montaje, según propuesta agregada.

Art. 2.° — El importe de estos trabajos se imputará al inciso 14, ítem 3, partida 7 del Anexo "G" del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — M. A. Cárcano.

Retiro, Cabo Ppal. de Mar, Félix Zaledo

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

76.921. — 126. — Vistas las constancias del presente expediente (4. T. 25.813|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Mar Félix Toledo (Cl. 1899, D. M. 19, M. I. 1.070.761), con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, siete meses y veintiún días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Conatduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando para prestar servicios en la Dirección Gral. del Material, al Ing. Maq. Principal (R.), Hugo N. Pantolini.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936.

77.013. — 127

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal (Escuela de Mecánica), al Ingeniero Maquinista Principal (retirado), Hugo N. Pantolini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 21. — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

18.528. — 129. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina la cantidad de pesos 1.715.62 m|n. (un mil setecientos quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de descuentos practicados sobre los haberes de retirados de la Armada (Personal Superior), correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso; debiendo imputarse el importe de referencia al Anexo "J", inciso 2, ítem 3, año 1936 y de acuerdo al detalle que sigue:

Planilla N.° 1 por enero . . $	857.81
Planilla N.° 2 por febrero „	857.81
	$ 1.715.62

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 335 — Año 1935

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

18.489. — 125. — Vistas las actuaciones producidas en los expedientes 1-J-5.485|934 (3-J-17.830|934) y 1-B-6.067|934 (3-B-19.706|934) que corren agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de La Plata, la cantidad de $ 17.519.44 m|n. (diez y siete mil quinientos diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), en calidad de créditos contra el Gobierno de la Nación y a favor de los interesados que se expresan más abajo, emergentes de los juicios de reivindicación de tierras en la Isla Santiago; dicha suma comprende saldos de capitales e intereses al 6½ % (seis y medio por ciento), computados hasta los (treinta) 30 días posteriores a la fecha del presente decreto (conforme a la adjunta planilla demostrativa), a fin de evitar ulteriores reclamaciones por intereses a devengar durante los días requeridos para la tramitación del mismo; debiendo imputarse el importe de referencia al artículo 15 de la Ley 12.150.

Interesados	Capital e Intereses Total m$n.
Duba Juan	666.99
Luchini Américo D.	50.60
Volponi José (Hoy Volponi Pablo)	3.289.83
Fernández Méndez José . . .	1.895.69
Fassetti de Haramboure Clara	3.992.79
Ferrari Teodoro	634.36
Blanco Esteban	1.002.62
Blasetti Luis	84.63
Berreta Sebastián	5.901.93
	17.519.44

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

PLANILLA AGREGADA A LA ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 335 DEL AÑO 1935

Lista de titulares de créditos contra el Gobierno de la Nación, emergentes de juicios de reivindicación de tierras en la Isla Santiago

Interesados	Capital m$n.	Tiempo durante el cual se computan los intereses	Intereses 6½ % m$n.	Importe total m$n.
Duba Juan	596.27	Mayo 18 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 636 días, más 30 días, total 666 días.	70.72	666.99
Luchini Américo D.	45.20	Mayo 13 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 641 días, más 30 días, total 671 días.	5.40	50.60
Volponi José (Hoy Volponi Pablo)	2.952.30	Junio 11 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 612 días, más 30 días, total 642 días.	337.53	3.289.83
Fernández Méndez José	1.756.20	Diciembre 24 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 416 días, más 30 días, total 446 días.	139.49	1.895.69
Fassetti de Haramboure Clara	3.575.14	Mayo 28 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 626 días, más 30 días, total 656 días.	417.65	3.992.79
Ferrari Teodoro	567.55	Mayo 23 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 631 días, más 30 días, total 661 días.	66.81	634.36
Blanco Esteban	903.94	Julio 10 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 583 días, más 30 días, total 613 días.	98.68	1.002.62
Blasetti Luis	75.63	Mayo 16 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 638 días, más 30 días, total 668 días.	9.—	84.63
Berreta Sebastián	5.271.97	Mayo 13 de 1934 a Febrero 13 de 1936, o sea 641 días, más 30 días, total 671 días.	629.96	5.901.93
	15.744.20		1.775.24	17.519.44

División Contaduría, Febrero 13 de 1936.

Armando Correa Urquiza, Contador Subinspector, Jefe de la División Contaduría.

Nota: El cómputo de días para el cálculo de intereses se ha ajustado a lo prescripto en el Código Civil, artículos 24 y 29; y en cuanto al divisor fijo se ha utilizado el de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de septiembre 2 de 1914.

Orden General de Pago N.° 342. — Ejercicio 1935

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

18.529. — 128. — Exp. 3-A-11.134|935. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación la cantidad de $ 274.35 m|n., (doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), para abonar por intermedio de la Administración de Correos de Reconquista (Stg. Fe), al Farmacéutico de 1ra. (R.) José Azzarini (Su sucesión), en calidad de pensión desde enero 1.° a enero 18 de 1935; debiendo imputarse el importe de referencia al Anexo "J", inciso 2, ítem 2, del año 1935.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Abriendo un crédito especial para sufragar gastos de viaje de S. E. el señor Ministro de Marina al Brasil.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.

77.112. — 130. — Visto el expediente 1-R-45. R|936, en el cual el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil invita al Excmo. señor Presidente de la Nación, para que como padrino de la promoción de cadetes de la Escuela Naval de dicho país que terminaron sus estudios, presida la colocación de grados de los mismos; y atento a que el Gobierno, consecuente con su política de afianzar los vínculos de buena vecindad y relación que nos ligan al país vecino, está en la obligación de corresponder dignamente a tan significativo gesto que representa un acontecimiento extraordinario de confraternidad;

Que ese efecto designa a S. E., el señor Ministro de Marina, para que trasladándose a la Capital del Brasil, abordo de una división naval, represente al Excmo. señor Presidente de la Nación en la ceremonia de la colación de grados, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos que demandará el cumplimiento de la representación dispuesta exceden a los recursos previstos en el Anexo "G" (Marina) del Presupuesto actual,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito especial al Departamento de Marina por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) para sufragar los gastos que origine el viaje de S. E. el señor Ministro de Marina al Brasil.

Art. 2.° — La citada suma se tomará de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese oportunamente al H. Congreso de la Nación, publíquese, tome nota el Ministerio de Hacienda y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Exámenes para optar a la vacante de Prácticos existente en el Puerto de Ramallo.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

77.118. — 131. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Prefectura General Marítima para dictar una Ordenanza convocando a exámenes para optar a la vacante de Práctico existente en el Puerto de Ramallo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Prorrogando para 1936, lo dispuesto en los Decretos en Acuerdo de Ministros Nros. 71.913 y 73.334, de fechas 3 y 28 de diciembre de 1935, respectivamente.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

77.255. — 132. — Atento a que por Decreto N.° 71.913 del 3 de diciembre de 1935, e insistencia N.° 73.334, de fecha 28 de diciembre ppdo., se manda abrir un crédito extraordinario a favor del Departamento de Marina, por la suma de ($ 408.000.— m|n.) cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos que ocasionen los estudios y obras de construcción de una tubería desde Grümbein hasta Puerto Belgrano, para la provisión de agua potable a esa Base Naval y a los buques surtos en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causales invocadas en los considerandos de los mencionados decretos, encontrándose los planos y pliegos de condiciones listos para la contratación de las obras, que es imprescindible y urgente llevar a cabo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase para 1936, lo dispuesto en los Decretos en Acuerdo de Ministros números 71.913 y 73.334, de fecha 3 y 28 de diciembre de 1935, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

Operaciones de libros

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

77.260. — 133. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Memorándum N.° 77 V., de fecha 22 de enero de 1936, expediente 3-C-4079, año 1936, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, efectúe las operaciones de libros pertinentes para la imputación de la suma de ($ 16.— m|n.) diez y seis pesos moneda nacional, en concepto de gastos cable originados por el giro al exterior del 90 o|o de R. M. 6.071,42, según lo dispuesto por la Orden General de Pago N.° 178, año 1935, dictada por conducto del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935:

Anexo "G", inciso 14, ítem 4, partida 17, $ 16.— moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden de Pago N.° 26. — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.

18.582. — 134. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ m|n. 429.241.32 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), en concepto de gastos generales de la Armada, correspondientes al mes de enero del corriente año; debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina — 1936

	$ m|n.
Inc. 1, ítem A. D. P. Sup. partida 5	3.560.66
Inc. 1, ítem A. D. P. Sub. partida 4	4.481.—
Inc. 14, ítem 1, partida 1	1.539.80
Inc. 14, ítem 1, partida 2	36.678.47
Inc. 14, ítem 2, partida 1	216.808.15
Inc. 14, ítem 2, partida 2	46.314.65
Inc. 14, ítem 2, partida 3	185.90
Inc. 14, ítem 3, partida 4	23.44
Inc. 14, ítem 3, partida 5	55.640.52
Inc. 14, ítem 3, partida 6	351.80
Inc. 14, ítem 3, partida 7	1.968.75
Inc. 14, ítem 3, partida 8	745.25
Inc. 14, ítem 4, partida 7	11.600.—
Inc. 14, ítem 4, partida 11	1.869.82
Inc. 14, ítem 4, partida 14	2.230.—
Inc. 14, ítem 5, partida 10	176.—
Inc. 14, ítem 5, partida 12	107.80
Inc. 14, ítem 6, partida 2	11.720.44
Inc. 14, ítem 6, partida 5	3.022.57
Inc. 14, ítem 7, partida 1	2.000.—
Inc. 14, ítem 7, partida 3	33.—
Dpto. de Marina — Ley 11.378, Crédito 1936. — Para cumplimiento de la Ley de Armamentos	355.15
Ac. Abril 5|934. — Dto. 41.341, insistido por Ac. Fbro. 7|935. — Dto. 55.966. — Crédito 1936. — Para cumplimiento de la Ley de Armamentos	3.809.70

Decreto 16.301 del 23|8|935, insistido por Ac. del 28|12|935. — Dto. 73.335. — Crédito 1936. — Para cumplimiento de la Ley de Armamentos	14.441.15
Ley 12.255. — Crédito Ejercicio 1936. — Dto. 72.300	9.577.30
	$ m|n. 429.241.32

Importa la preesnte Orden de Pago, la suma de $ 429.241.52 m|n. (cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Encargando de la cartera de Marina, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Roberto M. Ortiz.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

77.328. — 135. — Debiendo ausentarse del país el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Capitán de Navío D. Eleazar Videla, a objeto de representar al Presidente de la Nación en la ceremonia de la colación de grados de los Guardiamarinas de la Escuela Naval de los EE. UU. del Brasil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras dure la ausencia del mencionado Secretario de Estado, encárgase interinamente de la cartera de Marina, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor D. Roberto M. Ortiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Dándole a los buques denominados Rastreadores, los nombres de Oficiales de la Marina, que se han destacado por sus virtudes militares.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

77.329. — 136. — Siendo un deber de gratitud recordar los nombres de los oficiales de la Armada que sirvieron con honor y sacrificio en nuestras luchas internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conservar el culto de nuestra tradición, no sólamente como un imperativo del patriotismo, sino también como un reconocimiento a los oficiales de la marina de guerra del pasado, que contribuyeron a conquistar nuestra libertad e independencia;

Que a estos altos fines conviene reservar para el tipo de buques denominados rastreadores, los nombres de los oficiales de marina que se han destacado por sus virtudes militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los rastreadoresM-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, y M-9, llevarán los siguientes nombres: Bathurst, Fournier, Jorge, Murature, Py, Seguí y Thorne, respectivamente.

Art. 2.° — Los rastreadores en construcción, llevarán los siguientes nombres por orden de lanzamiento: Bouchard, Drummond, Granville, Parker, Robinson, Seaver y Spiro.

Art. 3.° — Publíquese, dése en Orden General de la Armada y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación Decreto N.° 8.788, de fecha de 3 de septiembre de 1932, por el que fué declarado en situación de retiro el Mayordomo Principal Bernardo Mejías, estableciéndose que su verdadero nombre es: Bernardo Megías.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

77.330. — 137. — Vistas las constancias del presente expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Dto. N.° 8788 de fecha 3 de septiembre de 1932, por el que fué declarado en situación de retiro el Mayordomo Principal Bernardo Mejías, estableciéndose que su verdadero nombre es: Bernardo Megías.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos al Departamento de Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Insistiendo en lo dispuesto en la Orden General de Pago N.° 267, del ejercicio 1935.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.413. — 138. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, en el expediente 1-H-10.657|935 (3-H-0130|936), del Departamento de Marina, parciales 7 al 21 de la Orden General de Pago número 267 de fecha diciembre 2 de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ha facturado el combustible líquido, provisto a dependencias y buques de la Armada, a un precio que involucra todos los gastos que origina su entrega en los lugares donde la Armada debe recibirlo para su consumo;

Que el precio básico del combustible, es para su entrega en la Destilería de La Plata o Comodoro Rivadavia;

Que la discriminación del precio es un asunto del resorte interno de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por cuanto la Armada lo adquiere como los demás productos puestos en los lugares donde los necesita para su consumo;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en la Orden General de Pago N.° 267 del Ejercicio 1935, extendida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, parciales números 7 al 21 por valor de pesos 2.715.38; 4.178.03; 1.742.45; 4.615.43 1.998.86; 1.830.27; 400.—; 400.—; 400.—; 400.—; 140.—; 11.200.—; 11.222.52; 1.359.75 y 110.529.91 moneda nacional respectivamente.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Retiro, Teniente de Navío Juan Alejandro Paride Agresti

Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

77.485. — 139. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Teniente de Navío Juan Alejandro Paride Agresti (Cl. 1893, D. M. 3, M. I. 297.325), con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, diez meses y diez y seis días, equivalentes a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Retiro, Ingeniero Maquinista de 2da. Gerardo Jorge Juan Vierlich.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

77.486. — 140. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado po rla Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2da. Gerardo Jorge Juan Vierlich (Cl. 1905, D. M. 2, M. I. 195.776), con el cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanza el cómputo de sus servicios a diez y nueve años y catorce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión a doña Ana Martel de Vázquez e hijos

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

77.531. — 141. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Ana Martel de Vázquez, en concurrencia con sus hijos menores Luisa y Ramón Antonio Vázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del Mayordomo 2.° (R.) Ramón Vázquez, la pensión mensual de setenta y cuatro pesos, con cincuenta centavos ($ 74.50 m|n.) moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 11 de enero de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Acumulación pensión a favor de las señoritas Oriele Ana Raimunda, Evangelina Isabel y Edelmira Bonaccini y del menor Emilio Santiago Bonaccini, en concurrencia con su señora madre.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

77.532. — 142. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Oriele Ana Raimunda, Evangelina Isabel y Edelmira Bonaccini y del menor Emilio Santiago Bonaccini, pensionistas de la Armada, en concurrencia son su señora madre doña María Bucci de Bonaccini, la parte de pensión acordada por Decretos números 2624 y 37.748 de fechas 22 de febrero de 1926 y 14 de diciembre de 1933, a Rosa Bonaccini, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 30 de noviembre de 1935, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Orden General de Pago N.° 29 de 1936

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

18.668. — 143. — Vistas las constancias que obran en los expedientes adjuntos y atento a la resolución recaída sobre los mismos de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 1.494.70 m|n. (un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), en concepto de devoluciones efectuadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, perteneciente a los interesados que se expresan; debiendo imputarse el importe de referencia a la cuenta especial "Acuerdo julio 14 de 1931. — Art. 28. — Ministerio de Marina", y de acuerdo al detalle que sigue:

	$ m|n.	$ m|n.
1—Primera Región Naval — Exp. 3-P-5738|936 (Supl. N.° 8|930):		
Pinolini Juan	86.14	
Crisafulli Benito	85.50	
Giorgiani Francisco	85.50	
Rittatore Atilio	37.50	294.64
2—Primera Región Naval — Supletoria N.° 7|930 — Exp. 3-P-5739|936:		
Parchiminey Justo	116.54	116.54
3—Primera Región Naval — Supletoria N.° 21|930 — Exp. 3-Z-5745|936:		
Zazzeta Salvador	59.85	
González Baldomero	76.95	
Molinelli Gustavo	64.12	
Fernández Guillermo M.	199.50	
Esquivel Isidro	74.10	
Ortega José	33.75	508.27
4—Primera Región Naval — Supletorio N.° — Exp. 3-C-5870|936:		
Ojeda Diego	72.68	
Ocampo Crescencio	46.55	119.23
5—Preefetura General Marítima — Exp. 3-C-5728|936:		
Del Corro José Gregorio	54.60	54.60
6—Primera Región Naval — Supletoria N.° 2|930 — Exp. 3-F-5731|936:		
Fuster Francisco	39.90	39.90
7—Prefectura General Martíma — Exp. 3-F-5732|936:		
Franco Florencio	37.80	37.80

8—Primera Región Naval — Supletoria N.° 23|930 — Exp. 3-G-5734|936: Gasperoni Constantino	136.80	136.80
9—Primera Región Naval — Supletoria N.° 14. — Exp. 3-M-5736|936: Molfino Andrés	33.25	33.25
10—Primera Región Naval — Supletoria N.° 16 — Exp. 3-A-5725|936: Acquaroli Julio	115.87	115.87
11—Prefectura General Marítima - Exp. 3-C-27.882|935: Casal Oscar Antonio:	37.80	37.80
		1.494.70

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Licencia para residir en España al Herrero Tercero (R.) Salvador Fernández Seco.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.828. — 144. — Visto el presente expediente (I-F-1219|936),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por término de dos años, para residir en la República Española, al Herrero Tercero (retirado) Salvador Fernández Seco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Retiro, Ingeniero Maq. Subinspector Eduardo Nicolás Otaño

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.829. — 145. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Subinspector C. 1891, D. M. 2, M. 176.022, Eduardo Nicolás Otaño, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, cuatro meses y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, de la Ley 9651 y artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Nombrando al Guardiamarina (R.) Luis Virgile, para prestar servicio en el Estado Mayor General (Servicio Hidrográfico).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.830. — 146

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General (Servicio Hodrográfico), al Guardiamarina (retirado), Luis Virgile.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Concediendo relevo de la P. G. M. al Ing. Maq. de 2da. (R.), Pascual B. Rocco.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.831. — 147. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima (Exp. 5-R-2805|936),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Prefectura General Marítima al Ingeniero Maquinista de 2da. (retirado). Pascual B. Rocco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Orden Gral. de Pago N.° 30, año 1936:

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

18.721. — 148. — Vistos los informes reunidos en el expediente 1-A-8245|932 (3-A-22.431|932) y dada la resolución de la Contaduría General de la Nación, Exp. 32-2096-G-932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 1.710.—m|n., un mil setecientos diez pesos moneda nacional, en concepto de devolución efectuada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, perteneciente al ex profesor de la Escuela Naval Militar don José A. Arambarri; debiendo imputarse dicha suma a la cuenta especial "Acuerdo julio 14 de 1931, Art. 28, Ministerio de Marina".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Licencia para trasladarse a Inglaterra, a la pensionista de la Armada, doña Clotilde Bassi de Franco.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1936.

78.104. — 149. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de un año, y autorización para trasladarse a Inglaterra a la pensionista de la Armada doña Clotilde Bassi de Franco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Insistiendo en lo dispuesto en la Orden Gral. de Pago N.° 318 del Ejercicio 1935, extendida a favor de la Direc Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.105. — 150. — Vista la observación de la Contaduría General de la Nación, recaída en expediente 1-H-1434|936 (3-H-5971|936) y referente a los parciales números 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34 y 35, comprendidos en la Orden General de Pago N.° 318 dictada en fecha enero 20 de 1936, Decreto número 18.163, y

Considerando:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ha facturado el combustible líquido, provisto a dependencias y buques de la Armada, a un precio que incluye todos los gastos que origina su entrega en los lugares donde la Armada debe recibirlo para su consumo;

Que el precio básico del combustible, es para su entrega en la Destilería de La Plata o Comodoro Rivadavia;

Que la discriminación del precio e[illegible] un [illegible] del resorte interno de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por cuanto la Armada lo adquiere como los demás productos puestos en los lugares donde los necesita para su consumo;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en la Orden General de Pago número 318 del Ejercicio 1935, extendida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales parciales 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, por valor de $ 38.800.—; 140.— 140.—; 140.—; 140.—; 140.—; 140.—; 140.—; y 140.— m$n. respectivamente, que hacen un total de pesos 39.920.— m|n. (treinta y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Minitserio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Pensión, a doña Anita Mondaini de Van De Genachte e hijo

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.193. — 151. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a Da. Anita Mondaini de Van De Genachte, en concurrencia con sus hijos Nora y Gustavo Atilio Van De Genachte, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del Suboficial 2.° Aeronáutico Gustavo Van De Genachte, la pensión mensual de doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 248,32 m|n.) moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera correspondido el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de febrero de 1935, debiendo ser liquidada a partir de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, inciso 3.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856 y artículo 17 c) del Reglamento de Organización del Personal Aeronáutico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. Videla

Suprimiendo la categoría de "Serenos especiales"

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.194. — 152. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Prefectura General Marítima, respecto a los inconvenientes de distintos órdenes que se derivan de la existencia de dos categorías en el cuerpo de Serenos del Puerto de la Capital ("especiales" y "generales") y con el propósito de subsanar aquéllos, introduciendo en la reglamentación respectiva las modificaciones aconsejadas por la experiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los serenos del puerto de la Capital inscriptos en el Registro oficial a cargo de la Subprefectura de Zona del Río de la Plata, serán despachados por riguroso orden de turno, quedando suprimida la categoría de "serenos especiales", a que se refiere el artículo 4.°, del Decreto N.° 53.301 de fecha 15 de diciembre de 1934.

Art. 2.° — La precedente disposición entrará en vigor el 15 del corriente.

Art. 3.° — La Prefectura General Marítima reglamentará los servicios y [illegible] de los serenos del puerto de la Capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.°

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Insistiendo en lo dispuesto en Decreto N.° 77.112, de fecha 22 de febrero del corriente año, dictado en Acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

77.113. — 153. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 77.112, de fecha 22 de febrero del corriente año, dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se abre un crédito al Departamento de Marina, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25,000 m|n.), para sufragar los gastos que origine el viaje de S. E., el señor Ministro de Marina al Brasil,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.° 77.112, de fecha 22 de febrero del corriente año, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO. — E. Videla. — M. R. Ortiz. — M. A. Alvarado. — C. Saavedra Lamas. — R. S. Castillo.

Orden Gral de Pago N.° 24|936

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

18.564. — 154. — Atento a que, por Decreto N.° 77.112, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de febrero corriente, insistido por Decreto N.° 77.113, en Acuerdo de Ministros del 12 de Marzo del corriente año, se dispuso la apertura de un crédito especial a favor del Departamento de Marina, por la suma de ($ 25.000 m|n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos que origine el viaje al Brasil que, en representación del Excmo. señor Presidente de la Nación, efectuará S. E., el señor Ministro de Marina, y

Considerando:

Que es necesario colocar al Departamento de Marina, en condiciones de atender oportunamente las erogaciones que se produzcan con motivo del vija de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la suma de (pesos 25.000 m|n.), veinticinco mil pesos moneda nacional, los que deberán imputarse al Decreto N.° 77.112, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de febrero de 1936.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Retiro, Teniente de Navío Jorge Luis Lenain

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

78.237. — 155. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío, Jorge Luis Lenain (Clase 1896, D. M. 24, M. 1.427.187), con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, siete meses y quince días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33, título II y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Justicia e I. Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

APROBACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

COLEGIO NACIONAL

CASTELLANO

PRIMER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Proponer a los alumnos frases breves de la lengua culta hablada y trozos de prosa muy sencilla, haciéndoles discernir entre enunciaciones, preguntas, exclamaciones, ruegos y mandatos.

La oración. Articulación primera de la oración en sujeto y predicado. Predicado verbal y nominal. El *sustantivo* como núcleo del sujeto y el *verbo* como núcleo de la predicación. En qué consiste la concordancia del sujeto con el verbo.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales, las articulaciones posibles del sujeto: sustantivo con *adjetivo;* con *preposición* y otro sustantivo; con otro sustantivo en aposición; dos sustantivos unidos por una *conjunción.* Adjetivo con *adverbio;* con preposición y sustantivo. Grados de comparación del adjetivo. Accidentes nominales: género (masculino y femenino), número (singular y plural). En qué consiste la concordancia del sustantivo con el adjetivo.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales, las articulaciones posibles del predicado verbal: verbo con *adverbio;* con *sustantivo* como complemento directo, como complemento indirecto y como complemento circunstancial. El predicado nominal: *sustantivo* o *adjetivo* con verbo copulativo o sin él.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección conviene trabajar sobre diálogos.

Los pronombres: personales, posesivos, demostrativos; interrogativos, relativos, indefinidos. El *artículo.*

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo. La conjugación: los modos, los tiempos, el número y la persona. Paradigma de la conjugación regular. Los presentes irregulares del tipo *pienso, aprieto; ruedo, engrueso.* Irregularidades en el presente de subjuntivo, del tipo *sintamos, pidamos, durmamos.*

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección, se harán lecturas de páginas en prosa de períodos bien articulados (Miguel Cané, Paul Groussac, Juan Valera), haciendo destacar en la entonación las articulaciones sintácticas, es decir, leyendo con pleno sentido.

Fonética. La oración y sus grupos fónicos. Palabra. Sílaba. Qué es sonido y en qué consisten sus cualidades físicas: tono, timbre, cantidad e intensidad. Significado correcto de las expresiones *hablar alto, bajo, despacio, de prisa.* Acento. Palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobreesdrújulas. El acento en las palabras compuestas.

Ortología. Corrección de acentuaciones viciosas (*zafiro* y no *záfiro, tengamos* y no *téngamos*, etc.).

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Vocales y consonantes. Concurrencia de vocales. Diptongos y triptongos.

Ortología. Corrección de falsos diptongos (*peón* y no *pión, caído* y no *cáido*, etc.). Corrección de cambios de vocales (*peine* y no *paine, pasé* y no *pasié, trae* y no *trai, caerá* y no *cairá*, etc.).

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Consonantes sordas y sonoras. Clasificación de las consonantes según el punto de articulación (bilabiales, labiodentales, interdentales, dentales, alveolares, palatales, velares) y según el modo de articulación (oclusivas, fricativas, africadas). Las consonantes nasales, las laterales y las vibrantes.

Ortología. Correcta pronunciación de los grupos consonánticos (*doctor* y no *dotor, ómnibus* y no *ónibus*, etc.; *resbalar* y no *refalar, rasguño* y no *rajuño*, etc.). La aspiración y la supresión de la *s* final de sílaba (*las dos y media*, no *la do y media*; el *bosque*, no el *bojque*, etc.). Distinción entre *y* y *ll*.

IX

Ejemplos de verso, en lectura y recitación de poesías. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

La versificación regular. Medida: número de sílabas. Sinalefa, hiato; sinéresis, diéresis. Acento final (en todo verso español). Acentos interiores fijos (desde los versos de diez sílabas). Rima: consonante y asonante.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Ejercitar a los alumnos en la observación de faltas de ortografía.

Ortografía. El alfabeto. Uso de las mayúsculas. Uso de la letra cursiva. Uso de las comillas. Acento ortográfico. Reglas de acentuación de palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobreesdrújulas; en casos de concurrencia de vocales; en palabras compuestas; en casos de igualdad de forma y diferencia de significado. Diéresis. Signos de puntuación; su empleo. Reglas ortográficas del silabeo. Abreviaturas más corrientes.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EN CLASE. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

LECTURA. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras dos obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los tres libros de lectura obligatoria se escogerán, en el primer año, de entre los siguientes:

Juvenilia o *En viaje*, de Miguel Cané;
Amalia, de José Mármol;
El Tempe argentino, de Marcos Sastre;
La divisa punzó, o *Relatos argentinos*, de Pau Groussac;
La cabeza del dragón, de Ramón del Valle-Inclán;
Marianela, de Benito Pérez Galdós;
El capitán Veneno, de Pedro Antonio de Alarcón;
Platero y yo, de Juan Ramón Jiménez;
El Conde Lucanor, de Don Juan Manuel, arreglo de Ramón María Tenreiro.

De entre las grandes obras universales, pueden leerse en este año:

La Odisea (traducida en prosa);
Herman y Dorotea, de Goethe.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antologías de uno o varios autores.

Las poesías que los alumnos han de aprender de memoria les serán señaladas, de preferencia, entre las que figuran en la *Antología de la poesía española e hispano-americana*, de Federico de Onís, en la *Antología poética hispano-americana*, de Calixto Oyuela, y en los *Cien romances* escogidos por Antonio G. Solalinde.

EXPLICACIÓN DE TEXTOS. — En la explicación de los textos de prosa y verso se señalarán, en la medida de desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

COMPOSICIÓN Y EXPOSICIONES ORALES. — Breves narraciones, descripciones, cartas; resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas de clase.

El profesor indicará a los alumnos el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre, no será menor de cuatro.

CARPETA DE TRABAJOS. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición hechos en clase, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

GRAMÁTICA. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

En la enseñanza de la *ortografía*, el profesor, según la oportunidad, hará observaciones de orientación práctica (grupos fijos *br, bl*, alternancias *dirijo, diriges, rezo, rece*, etc.); pero no se deben enseñar reglas sobre la *h*, sobre la *b* y la *v*, sobre la *s*, la *z* y la *c*, sobre la *g* y la *j*, sobre la *ll* y la *y*; la corrección ortográfica se alcanza mediante los ejercicios de dictado, copia, composición y lectura, educando con ellos la memoria motriz y la memoria visual de los alumnos.

EXÁMENES. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

SEGUNDO AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Presentar frases orales y pasajes de prosa adecuados a los siguientes puntos:

La oración. — Formas complejas del sujeto y del predicado: una proposición como sujeto de la oración o como parte de él. En el predicado, una proposición como complemento directo, indirecto o circunstancial o como parte de ellos. Proposiciones sustantivas y adjetivas. Casos especiales de concordancia entre sujeto y verbo. Oraciones coordinadas y oraciones subordinadas.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El sustantivo y los grupos sintácticos nominales. — Nombres propios y comunes, abstractos y concretos. Diversos tipos de construcciones nominales (sustantivo con adjetivo, etc.). El sustantivo con artículo. Cuándo se usa el artículo con los nombres propios de persona y con los de naciones, regiones y ciudades. La forma *el* del artículo femenino *(el águila)*. El artículo con proposiciones sustantivas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los grupos sintácticos nominales. — Sustantivos y adjetivos; sus accidentes y concordancia.

Reglas del género masculino y femenino según la terminación y la significación de los sustantivos. Sustantivos en *-e* y en consonante, de uso inseguro. Adjetivos de una sola forma y adjetivos de dos formas para los dos géneros.

Formación del plural en los sustantivos terminados en vocal inacentuada, en consonante o en vocal acentuada. Corrección de malos usos. Sustantivos con solo singular; sustantivos con solo plural.

Casos especiales de concordancia entre sustantivo y adjetivo.

Los numerales. Sus clases. Uso de las formas *un, uno, cien, ciento, primer, tercer*. Significación de *sendos*.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los pronombres y su empleo. — Formas de los personales como sujeto y como complemento; formas acentuadas e inacentuadas; su uso correcto. Desuso de *vosotros* en la lengua oral de América. Uso vulgar de *vos* en el Río de la Plata. Los vulgarismos *siéntensen, demen, abájelon, póngalan*, etc.

Doble concordancia de los posesivos. Uso literario de *nuestro, vuestro, nosotros*, con significación singular.

Demostrativos. Cuándo se escriben con acento y cuándo sin él.

Relativos e interrogativos. Su distinción prosódica y ortográfica con numerosos ejemplos de textos y de frases orales. Uso correcto de *cuyo*.

Indefinidos. Formas correctas, singulares y plurales, de los compuestos con el verbo *querer*.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus clases. — Verbos transitivos e intransitivos; los reflexivos; reflexivos sólo de forma y reflexivos de sentido. Distinguir, por el modo de la acción, entre verbos perfectivos e imperfectivos (o desinentes y permanentes), incoativos, iterativos y frecuentativos.

Los verbos modales *(poder, querer, etc.)*. Uso vulgar de *saber* por *soler*. Significación de los siguientes giros binarios de conjugación:

1.° — *Haber de, tener de* y *tener que* más infinitivo; *debe de* y *debe* más infinitivo.

2.° — *Tener, dejar, quedar, estar, andar* y *llevar* con participio.

3.° — *Ir, andar, quedar, venir, seguir* y *estar*, con gerundio.

4.° — *Romper a, echarse a* más infinitivo; su comparación con otros giros incoativos.

Los verbos auxiliares. Diferente significado de *ser* y de *estar* con participio. *Ser* y *estar* con adjetivo.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus formas. — Paradigma de la conjugación regular.

La conjugación irregular. Presentes irregulares: tipos *valgo, caigo, nazco, conduzco, destruyo, huyo, río, pido*. Pretéritos con acento en la radical: *dije*, etc. Futuros y potenciales de los tipos *cabré, valdré* y *haré, cabría*, etc. Confusión vulgar entre la conjugación de los verbos en *-car* y los en *-iar*.

Uso de los modos y de los tiempos verbales en la oración independiente.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El adverbio. — Adverbios de lugar, tiempo, modo y cantidad. Adverbios demostrativos, relativos e interrogativos. Adverbios de afirmación, de negación y de duda.

Giros adverbiales, especialmente con las preposiciones *a* y *de*. Adverbios en *mente*; su recta acentuación prosódica.

El adverbio *medio; desde ya* por *desde ahora* o *desde luego*.

La interjección.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Coordinación de términos análogos en la oración. — Las conjunciones y su empleo.

Subordinación de un término a otro. — Empleo de las distintas preposiciones para subordinar términos al verbo, al sustantivo, al adjetivo, al pronombre y al adverbio.

Preposiciones arcaicas y de uso especialmente literario.

Corrección del uso abusivo de la preposición *a* en complementos directos; otros giros preposicionales incorrectos: *voy del médico; sentarse en la mesa*, etc.

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Ortología. — Lectura de textos acomodando las divisiones melódicas y los grupos fónicos a las divisiones y grupos sintácticos. Correcta elocución de las sílabas. Evitar las figuras de dicción de uso vulgar o rústico.

Qué palabras no llevan en castellano acento prosódico.

Fonética. — Recapitulación sobre sílaba, acento, clases de vocales y de consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la enunciación, la interrogación y la exclamación en la oración simple.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verso. — Recapitulación sobre medida, acento y rima. Pausa final. Cesura. Estrofas: combinación de versos iguales (pareado, terceto, cuarteto, redondilla, quintilla, octava real, octava francesa, décima, soneto); combinación de dos tipos desiguales de verso (lira, copla de pie quebrado, seguidilla, estancias de oda). Series indefinidas: romance, silva.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EN CLASE.— Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y ejercicios de aplicación de la gramática.

LECTURA. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que debe figurar en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras tres obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor, y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los cuatro libros de lectura obligatoria se escogerán en el segundo año de entre los siguientes:

Recuerdos de provincia, de Domingo Faustino Sarmiento;
El Matadero, de Esteban Echeverría;
La gran aldea, de Lucio Vicente López;
Pago Chico, de Roberto J. Payró;
Las de Barranco, de Gregorio de Laferrere;
Tradiciones peruanas, de Ricardo Palma;
María, de Jorge Isaacs;
Páginas escogidas, de Azorín;
Trafalgar o *Gerona*, de Benito Pérez Galdós;
Cuentos, de Leopoldo Alas (Clarín);
El sí de las niñas, de Leandro Fernández de Moratín;
Artículos, de Mariano José de Larra.

De entre las grandes obras universales, pueden leerse en este año:

Una obra de Shakespeare;
Una tragedia griega.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antologías de uno o varios autores.

No debe asignarse para el segundo año ninguno de los libros indicados para el primero.

Las poesías que los alumnos deben aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuran en la *Flor nueva de romances viejos*, selección de Ramón Menéndez Pidal y en la *Antología poética hispano-americana*, de Calixto Oyuela.

EXPLICACIÓN DE TEXTOS. — En la explicación de texto de prosa y verso se señalarán en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; la circunstancias físicas e históricas que se describen; e paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las idea que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidade del estilo; la estructura de la composición (atendiendo en el verso, a las cualidades rítmicas) la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática las observaciones a que dió lugar la explicación de textos.

COMPOSICIÓN Y EXPOSICIONES ORALES.— Cartas, narraciones, descripciones, prosificaciones, semblanzas, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas.

Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número en cada bimestre no será menor de tres.

CARPETA DE TRABAJOS. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

GRAMÁTICA. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquellos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

EXÁMENES. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse del alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

TERCER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Clasificación de las oraciones simples. En las interrogativas, distinguir sobre qué recae la pregunta. Interrogación directa e indirecta. La interrogación retórica.

La coordinación y la subordinación de oraciones. Clases de coordinación. Distinguir la coordinación causal de la subordinación causal por el significado y por la entonación.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

La subordinación. Distinguir cuándo la subordinada lo está a una oración entera y cuándo a uno de sus elementos. Oraciones de relativo: especificativas y explicativas; su distinta puntuación y entonación. Oraciones finales y causales. Sus formas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Las subordinadas de lugar y de tiempo. Uso y significación de los relativos temporales. Relación temporal entre la subordinante y la subordinada (anterioridad, simultaneidad, posterioridad). Subordinadas modales, comparativas y consecutivas.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Oraciones condicionales. Modos de expresar la condición en castellano.

Subordinadas concesivas. El modo del verbo en la concesión real y en la posible. Conjunciones concesivas. Correspondencia de los tiempos verbales entre subordinante y subordinada en las condicionales y las concesivas.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Sintaxis del sustantivo: como sujeto, como predicado nominal y como complemento. Modos adverbiales con las preposiciones *a* y *de*. Complementos del sustantivo; su colocación.

Sintaxis del adjetivo. El adjetivo en función predicativa y en función atributiva. Complementos del adjetivo; su colocación. (Familiarizarse con el régimen correcto de los adjetivos mediante la consulta de un elenco de adjetivos con preposición). Colocación del adjetivo. El epíteto. Qué adjetivos se apocopan y en qué condiciones.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Oraciones impersonales: sin sujeto y de sujeto indeterminado. Los vulgarismos *hicieron* calores, *hubieron* fiestas, *pueden* haber dos. La forma refleja con valor impersonal. El giro *se admira a los héroes, se azotó a los delincuentes.*

La pasiva. Condiciones en que se usa en castellano la construcción de verbo *ser* con participio. La llamada pasiva refleja; sus condiciones de uso. Distinguir en la forma refleja del verbo los valores impersonal, reflexivo, recíproco y de pasiva.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Uso metafórico de los tiempos verbales. Presente por pretérito y por futuro; futuro de probabilidad.

Construcciones con gerundio y con participio. Usos incorrectos del gerundio.

La conjugación de los verbos irregulares *andar, saber, caber, dar, estar, hacer* y *satisfacer, ir, placer, querer, tañer, traer* y *venir*. Los defectivos *abolir, atañer, balbucir, concernir* y otros. Los participios irregulares. Formas arcaicas de la conjugación: *amades, cantastes, seer, c.azo, mirá, andá, mirallo, miralde*, etc.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los complementos del verbo. Cuándo lleva preposición *a* el complemento directo. Complementos indirecto y circunstancial.

Los pronombres personales como complementos. El indirecto *le, les* y el directo *lo, la, los, las*, de acuerdo con la tradición etimológica. Uso de *le, les*, en Castilla, como complemento directo de personas. Su difusión por España y América a través de la literatura. Uso, no recomendable, de *la, las*, en Castilla la Nueva, como complemento indirecto de persona (*la dije*). Las construcciones *se lo, se la*, etc.; distinción entre este *se* y el *se* reflexivo. El llamado dativo de interés.

Colocación de los pronombres inacentuados; cuándo se pueden posponer al verbo. Modificaciones prosódicas y ortográficas en los verbos con pronombres enclíticos (*vámonos, hagámoselo, quitáos*, etc.).

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Formación de palabras. — Significación de los sufijos principales en la derivación nominal. Sufijos de preponderancia afectiva (cariñosos, despectivos, etc.). Diminutivos y aumentativos. Significación de los sufijos principales en la derivación verbal. Significación de los prefijos más usuales. Noticia sobre las palabras compuestas.

Resumir las nociones sobre orden de palabras.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Recapitulación sobre fonética: sílaba, acento, clases de vocales y consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la subordinación, las incidentales y las enumeraciones.

El verso. — Recapitulación sobre la versificación regular (medida, acento, rima, pausa, cesura; tipos de estrofa y series de versos). Versificación sin rima. El verso blanco de los clásicos. Versificación irregular: ausencia de medida fija (ejemplificación con el *Cantar de Mío Cid* o el *Arcipreste de Hita*, y con poesía moderna como el *Lunario sentimental*, de Lugones).

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

Distribución del trabajo en clase. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

Lectura. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras cuatro obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor y hará de ellas resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías escogidas de listas que dé el profesor.

Los cinco libros de lectura obligatoria se escogerán en el tercer año de entre las siguientes:

Don Quijote de la Mancha, de Cervantes, edición de la Biblioteca literaria del Estudiante;
Novelas ejemplares, de Cervantes;
Antología de prosistas castellanos, de Ramón Menéndez Pidal;
Comedias, de Lope de Vega, Juan Ruiz de Alarcón, Tirso de Molina y Pedro Calderón de la Barca;
Pepita Jiménez, de Juan Valera;
El libro de Sigüenza, de Gabriel Miró;
Viajes, de Domingo Faustino Sarmiento;
Escritos literarios, de Nicolás Avellaneda;
Páginas muertas, de Eduardo Wilde;
Los que pasaban, de Paul Groussac;
La ciudad indiana, de Juan Agustín García;
El Mar Dulce, de Roberto J. Payró;
Cuentos, de Fray Mocho;
M'hijo el dotor, de Florencio Sánchez;
Ariel o *Motivos de Proteo*, de José Enrique Rodó;
Moral social, de Eugenio María Hostos;
Flor y lava o *Páginas escogidas*, de José Martí.

De entre las grandes obras universales pueden leerse en este curso:

Apología de Sócrates, de Platón;
El infierno, de Dante Alighieri.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antología de uno o varios autores.

No debe asignarse para el tercer año ninguno de los libros indicados para el primero o para el segundo.

Las poesías que los alumnos deberán aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuran en las *Cien mejores poesías de la lengua castellana*, elección de Marcelino Menéndez y Pelayo, en la *Flor nueva de romances viejos*, de Ramón Menéndez Pidal, y en la *Antología de la poesía argentina contemporánea* de Julio Noé.

Explicación de textos. — En la explicación de textos de prosa se destacarán en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen: el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática las observaciones a que dió lugar la explicación de textos.

Composición y exposiciones orales. — Narraciones, descripciones, cartas, argumentaciones, prosificaciones, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas. Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre, no será menor de tres.

Carpeta de trabajos. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora. La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

Gramática. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquellos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos.

Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué formas de hablar atenerse en los casos dudosos.

Las secciones de este programa de tercer año, aparentemente muy recargadas, contienen en gran parte casos concretos de dificultad o de vacilación en el buen uso de nuestro idioma, sobre los que ya se habrá llamado desde el primer año la atención de los alumnos en la práctica de composición, lectura y exposición oral. La parte teórica debe ceñirse a lo que sea inmediatamente utilizable para los alumnos.

Exámenes. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de las frases, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo;
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa);
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo;
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz;
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás;
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás;
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal;
El lenguaje, de J. Vendryes;
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1935).

LITERATURA

CUARTO AÑO

I

La literatura de la América española en la época colonial. Las primeras ciudades universitarias: Santo Domingo, Méjico, Lima. Los primeros escritores. Las grandes figuras: el Inca Garcilaso; Juan Ruiz de Alarcón; Sor Juana Inés de la Cruz. La cultura y las letras coloniales en la Argentina.

Lecturas obligatorias: páginas del Inca Garcilaso y de Ruy Díaz de Guzmán; poesías de Sor Juana Inés de la Cruz, Luis de Tejeda (Soneto a Santa Rosa de Lima) y Labardén (oda *Al Paraná*).

II

La literatura en la América española durante el movimiento de independencia. Las grandes figuras: Andrés Bello, José Joaquín de Olmedo, José María Heredia. Los escritores y poetas argentinos.

Lecturas obligatorias: poesías de Bello (especialmente *La oración por todos*), Olmedo, Heredia (especialmente *En el teocali de Cholula*), Juan Cruz Varela (especialmente *Al 25 de Mayo de 1838*), Juan Antonio Miralla (traducción de la *Elegía* de Gray).

III

La poesía romántica en la Argentina: Esteban Echeverría, José Mármol, Carlos Guido Spano, Ricardo Gutiérrez, Olegario Víctor Andrade, Rafael Obligado.

Lecturas obligatorias: poesías de Echeverría (cantos de *La Cautiva*); de Mármol (especialmente el *Himno al Plata*); de Guido Spano (especialmente *Nenia* y *At home*); de Ricardo Gutiérrez (especialmente *La victoria*); de Andrade (especialmente *El nido de cóndores*); de Obligado (especialmente *Las quintas de mi tiempo*).

IV

La literatura en la América española durante el siglo XIX. Principales figuras.

Lecturas obligatorias: páginas de Juan Montalvo, Ricardo Palma, Eugenio María Hostos; poesías de Gertrudis Gómez de Avellaneda (especialmente *Al partir*), José Eusebio Caro, Gregorio Gutiérrez González (pasajes de *El cultivo del maíz*), Juan Zorrilla de San Martín (cantos de *Tabaré*).

V

La poesía gauchesca del Río de la Plata, en lengua culta y en lengua popular.

Lecturas obligatorias: Diálogo de Chano y Contreras sobre las fiestas mayas, de Bartolomé Hidalgo; *Santos Vega*, de Rafael Obligado (completo); *Martín Fierro*, de José Hernández (completo); *Fausto*, de Estanislao del Campo (completo).

VI

La literatura en la América española desde 1885. Principales figuras.

Lecturas obligatorias: dos o tres artículos y una poesía de José Martí; páginas de José Enrique Rodó (de *Ariel*, *Motivos de Proteo* o *El mirador de Próspero*); poesías de Manuel Gutiérrez Nájera, José Asunción Silva, Rubén Darío.

VII

Sarmiento.
Lectura obligatoria: *Facundo* (completo).

VIII

Escritores argentinos del siglo XIX. Alberdi, Mitre, Vicente Fidel López, Juan María Gutiérrez.

Lecturas obligatorias: *El crimen de la guerra*, de Alberdi (completo); introducción a la *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, de Mitre.

IX

Escritores argentinos del siglo XIX. Breve noticia sobre Nicolás Avellaneda, Lucio V. Mansilla, Eduardo Wilde, Miguel Cané, José Manuel Estrada, Joaquín V. González, Juan Agustín García, Paul Groussac.

Lecturas obligatorias: *Una excursión a los indios ranqueles*, de Mansilla (completo); artículo sobre *Rivadavia*, de Avellaneda; páginas de *Los que pasaban*, de Groussac.

X

La novela y el cuento en la Argentina durante el siglo XIX.

Lecturas obligatorias: pasajes de *El Matadero*, de Esteban Echeverría; un cuento de Fray Mocho; *El casamiento de Laucha*, o *Divertidas aventuras del nieto de Juan Moreira*, de Roberto J. Payró (completo).

XI

La literatura argentina contemporánea.

Lecturas obligatorias: *Don Segundo Sombra*, de Ricardo Güiraldes (completo) y poesías de Leopoldo Lugones.

XII

El teatro en el Río de la Plata.

Lecturas obligatorias: *Barranca abajo*, de Florencio Sánchez (completa); escenas de *Las de Barranco*, de Gregorio de Laferrere.

Normas

Durante el curso, a cada tema del programa se dedicarán aproximadamente cinco clases.

El alumno llevará una carpeta de trabajos, donde conserve resúmenes y análisis de las obras leídas, corregidos por el profesor y copiados en limpio, biografías de los escritores, vocabularios de las palabras difíciles que haya encontrado en las lecturas y copias de las páginas que se le indiquen. La carpeta deberá ser presentada a la mesa examinadora.

La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición sobre alguna de las obras leídas. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en explicar las obras leídas y exponer las nociones indicadas en el programa; el alumno, además, recitará poesías de las que haya aprendido durante el año según indicaciones del profesor.

L I T E R A T U R A

QUINTO AÑO

I

La Edad Media española. Mester de juglaría. El *Cantar de Mio Cid*. Mester de clerecía. El Arcipreste de Hita. Poesía lírica.

La prosa. La corte de Alfonso el Sabio. Don Juan Manuel.

Lecturas obligatorias: pasajes del *Cantar de Mio Cid* y del *Libro de buen amor*; cuentos de Don Juan Manuel.

II

Del siglo XV al reinado de Carlos V. Paso de la Edad Media al Renacimiento. Los romances y sus diversos temas. Los poetas cultos. El teatro. La prosa. *La Celestina. Amadís de Gaula.*

Lecturas obligatorias: romances viejos (diez o doce); serranillas del Marqués de Santillana; las Coplas de Jorge Manrique; versos de Juan del Encina; actos de *La Celestina*.

III

El siglo XVI. La nueva poesía. Garcilaso de la Vega. Fernando de Herrera. Fray Luis de León. San Juan de la Cruz. Los poemas épicos de tipo italiano.

Lecturas obligatorias: poesías de Garcilaso, Herrera, Fray Luis y San Juan de la Cruz; canción *A las ruinas de Itálica*, de Rodrigo Caro; pasajes de *La Araucana*, de Ercilla.

IV

La prosa del siglo XVI. Juan y Alfonso de Valdés. Los escritores religiosos. Santa Teresa. La novela. La historia, particularmente de la conquista de América.

Lecturas obligatorias: pasajes del *Diálogo de la lengua*, de Juan de Valdés; *Lazarillo de Tormes*, íntegro; una o dos cartas y algún capítulo de *Las moradas*, de Santa Teresa; pasajes de historiadores de Indias.

V

Cervantes.

Lecturas obligatorias: *Don Quijote*, capítulos escogidos; *Novelas ejemplares*, escogidas; un entremés.

VI

Breve reseña del teatro en el siglo XVI. Lope de Vega como poeta y como dramaturgo.

Lecturas obligatorias: *Peribáñez o Fuenteovejuna*; poesías líricas de Lope; pasajes de *La Dorotea*.

VII

El teatro del siglo XVII. Los contemporáneos de Lope de Vega. Tirso de Molina. Juan Ruiz de Alarcón.

Lecturas obligatorias: *El burlador de Sevilla*, de Tirso, *La verdad sospechosa*, de Alarcón.

VIII

Calderón y su época.

Lecturas obligatorias: *El alcalde de Zalamea;* pasajes de *La vida es sueño*.

IX

La poesía del siglo XVII. Culteranismo y conceptismo. Góngora. Quevedo: verso y prosa. La novela. La historia. Gracián.

Lecturas obligatorias: romances, letrillas y sonetos de Góngora; la *Epístola moral a Fabio;* poesías de Quevedo; uno de los *Sueños* o la *Vida de Marco Bruto*, de Quevedo; pasaje de *El criticón*, de Gracián.

X

El siglo XVIII. Feijoo. El clasicismo académico y la corriente popular. El teatro. Ramón de la Cruz. Leandro Fernández de Moratín. La poesía. Quintana. La prosa. Jovellanos.

Lecturas obligatorias: pasajes de Feijoo y Jovellanos; poesías de Quintana; un sainete de Ramón de la Cruz; escenas de *El sí de las niñas*, de Moratín.

XI

El siglo XIX. El romanticismo en el teatro y en la poesía. La prosa. Larra.

Lecturas obligatorias: poesías de Espronceda, Zorrilla y Bécquer; artículos de Larra; escenas de *Don Alvaro*, del Duque de Rivas, y de *Los Amantes de Teruel*, de Hartzenbusch.

XII

El siglo XIX. De la república de 1873 a la crisis de 1898.

La prosa. Marcelino Menéndez y Pelayo. Importancia de la novela. Benito Pérez Galdós. Poesía y teatro.

Lecturas obligatorias: *Misericordia* o *El amigo Manso*, de Galdós; pasaje del estudio sobre Cervantes o del estudio sobre Andrés Bello, de Menéndez y Pelayo.

XIII

Ojeada sobre la literatura española del siglo XX. Poesía. Teatro. Novela. Ensayo.

Lecturas: poesías de Antonio Machado y Juan Ramón Jiménez; pasajes de *La guerra carlista*, de Valle Inclán; ensayos de Unamuno, de Azorín, de José Ortega y Gasset.

Normas

Durante el curso, a cada tema del programa se dedicarán aproximadamente cinco clases.

El alumno llevará una carpeta de trabajos, donde conserve resúmenes y análisis de las obras leídas, corregidos por el profesor y copiados en limpio, biografías de los escritores, vocabularios de las palabras difíciles que haya encontrado en las lecturas y copias de las páginas que se le indiquen. La carpeta deberá ser presentada a la mesa examinadora.

La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición sobre alguna de las obras leídas. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de las frases, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en explicar las obras leídas y exponer las nociones indicadas en el programa; el alumno, además, recitará poesías de las que haya aprendido durante el año según indicaciones del profesor.

E S C U E L A   N O R M A L

C A S T E L L A N O

PRIMER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Proponer a los alumnos frases breves de la lengua culta hablada y trozos de prosa muy sencilla, haciéndoles discernir entre enunciaciones, preguntas, exclamaciones, ruegos y mandatos.

La oración. Articulación primera de la oración en sujeto y predicado. Predicado verbal y nominal. El *sustantivo* como núcleo del sujeto y el *verbo* como núcleo de la predicación. En qué consiste la concordancia del sujeto con el verbo.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales, la articulaciones posibles del sujeto: sustantivo con *adjetivo;* con *preposición* y otro sustantivo; con otro sustantivo en aposición; dos sustantivos unidos por una *conjunción*. Adjetivo con *adverbio;* con preposición y sustantivo. Grados de comparación del adjetivo. Accidentes nominales: género (masculino y femenino), número (singular y plural). En qué consiste la concordancia del sustantivo con el adjetivo.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales, las articulaciones posibles del predicado verbal: verbo con *adverbio;* con *sustantivo* como complemento directo, como complemento indirecto y como complemento circunstancial. El predicado nominal: *sustantivo* o *adjetivo* con verbo copulativo o sin él.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección conviene trabajar sobre diálogos.

Los *pronombres*: personales, posesivos, demostrativos; interrogativos, relativos, indefinidos. El *artículo*.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo. La conjugación: los modos, los tiempos, el número y la persona. Paradigma de la conjugación regular. Los presentes irregulares del tipo *pienso, aprieto; ruedo, engrueso*. Irregularidades en el presente de subjuntivo, del tipo *sintamos, pidamos, durmamos*.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección, se harán lecturas de páginas en prosa de períodos bien articulados (Miguel Cané, Paul Groussac, Juan Valera), haciendo destacar en la entonación las articulaciones sintácticas, es decir, leyendo con pleno sentido.

Fonética. La oración y sus grupos fónicos. Palabra. Sílaba. Qué es sonido y en qué consisten sus cualidades físicas: tono, timbre, cantidad e intensidad. Significado correcto de las expresiones *hablar alto, bajo, despacio, de prisa*. Acento. Palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobresdrújulas. El acento en las palabras compuestas.

Ortología. Corrección de acentuaciones viciosas (*zafiro* y no *záfiro, tengamos* y no *téngamos*, etc.).

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Vocales y consonantes. Concurrencia de vocales. Diptongos y triptongos.

Ortología. Corrección de falsos diptongos (*peón* y no *pión, caído* y no *cáido*, etc.). Corrección de cambios de vocales (*peine* y no *paine, pasé* y no *pasié, trae* y no *trai, caerá* y no *cairá*, etc.).

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Consonantes sordas y sonoras. Clasificación de las consonantes según el punto de articulación (oclusivas, fricativas, africadas). Las consonantes nasales, las laterales y las vibrantes.

Ortología. — Correcta pronunciación de los grupos consonánticos (*doctor* y no *dotor, ómnibus* y no *ónibus*, etc.; *resbalar*, y no *refalar, rasguño* y no *rajuño*, etc.). La aspiración y la supresión de la *s* final de sílaba (*las dos y media*, no *la do y media; el bosque*, no *el bojque*, etc.). Distinción entre *y* y *ll*.

IX

Ejemplos de verso, en lectura y recitación de poesías. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

La versificación regular. Medida: número de sílabas. Sinalefa, hiato; sinéresis, diéresis. Acento final (en todo verso español). Acentos interiores fijos (desde los versos de diez sílabas). Rima: consonante y asonante.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Ejercitar a los alumnos en la observación de faltas de ortografía.

Ortografía. El alfabeto. Uso de las mayúsculas. Uso de la letra cursiva. Uso de las comillas. Acento ortográfico. Reglas de acentuación de palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobresdrújulas; en casos de concurrencia de vocales; en palabras compuestas; en casos de igualdad de forma y diferencia de significado. Diéresis. Signos de puntuación; su empleo. Reglas ortográficas del silabeo. Abreviaturas más corrientes.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EN CLASE. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

LECTURA. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras dos obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los tres libros de lectura obligatoria se escogerán, en el primer año, de entre los siguientes:

Juvenilia o *En viaje*, de Miguel Cané;
Amalia, de José Mármol;
El Tempe argentino, de Marcos Sastre;
La divisa punzó o *Relatos argentinos*, de Paul Groussac;
La cabeza del dragón, de Ramón del Valle Inclán;
Marianela, de Benito Pérez Galdós;
El capitán Veneno, de Pedro Antonio de Alarcón;
Platero y yo, de Juan Ramón Jiménez;
El Conde Lucanor, de Don Juan Manuel, arreglo de Ramón María Tenreiro.

De entre las grandes obras universales, pueden leerse en este año:

La Odisea (traducida en prosa);
Hermán y Dorotea, de Goethe.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antologías de uno o varios autores.

Las poesías que los alumnos han de aprender de memoria les serán señaladas, de preferencia, entre las que figuran en la *Antología de la poesía española e hispanoamericana*, de Federico de Onís, en la *Antología poética hispanoamericana*, de Calixto Oyuela y en los *Cien romances* escogidos por Antonio G. Solalinde.

EXPLICACIÓN DE TEXTOS. — En la explicación de los textos de prosa y verso se señalarán, en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;
b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

COMPOSICIÓN Y EXPOSICIONES ORALES. — Breves narraciones, descripciones, cartas; resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas de clase.

El profesor indicará a los alumnos el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre, no será menor de cuatro.

CARPETA DE TRABAJOS. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición hechos en clase, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

GRAMÁTICA. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

En la enseñanza de la ortografía, el profesor, según la oportunidad, hará observaciones de orientación práctica (grupos fijos *br*, *bl*, alternancias *dirijo*, *diriges*, *rezo*, *rece*, etc.); pero no se deben enseñar reglas sobre la *h*, sobre la *b* y la *v*, sobre la *s*, la *z* y la *c*, sobre la *g* y la *j*, sobre la *ll* y la *y*: la corrección ortográfica se alcanza mediante los ejercicios de dictado, copia, composición y lectura, educando con ellos la memoria motriz y la memoria visual de los alumnos.

EXÁMENES. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo;
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa);
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo;
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz;
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás;
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás;
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes;
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

SEGUNDO AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado. Presentar frases orales y pasajes de prosa adecuados a los siguientes puntos:

La oración. — Formas complejas del sujeto y del predicado: una proposición como sujeto de la oración o como parte de él. En el predicado, una proposición como complemento directo, indirecto o circunstancial o como parte de ellos. Proposiciones sustantivas y adjetivas. Casos especiales de concordancia entre sujeto y verbo. Oraciones coordinadas y oraciones subordinadas.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El sustantivo y los grupos sintácticos nominales. — Nombres propios y comunes, abstractos y concretos. Diversos tipos de construcciones nominales (sustantivo con adjetivo, etc.). El sustantivo con artículo. Cuándo se usa el artículo con los nombres propios de personas y con los de naciones, regiones y ciudades. La forma *el* del artículo femenino (el águila). El artículo con proposiciones sustantivas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los grupos sintácticos nominales. — Sustantivos y adjetivos; sus accidentes y concordancia.

Reglas del género masculino y femenino según la terminación y la significación de los sustantivos. Sustantivos en *-e* y en consonante, de uso inseguro. Adjetivos de una sola forma y adjetivos de dos formas para los dos géneros.

Formación del plural en los sustantivos terminados en vocal inacentuada, en consonante o en vocal acentuada. Corrección de malos usos. Sustantivos con sólo singular; sustantivos con sólo plural.

Casos especiales de concordancia entre sustantivo y adjetivo.

Los numerales. Sus clases. Uso de las formas *un*, *uno*, *cien*, *ciento*, *primer*, *tercer*. Significación de *sendos*.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los pronombres y su empleo. — Formas de los personales como sujeto y como complemento; formas acentuadas e inacentuadas; su uso correcto. Desuso de *vosotros* en la lengua oral de América. Uso vulgar de *vos* en el Río de la Plata. Los vulgarismos *sientensen*, *demen*, *abájelon*, *póngalan*, etc.

Doble concordancia de los posesivos. Uso literario de *nuestro*, *vuestro*, *nosotros*, con significación singular.

Demostrativos. Cuándo se escriben con acento y cuándo sin él.

Relativos e interrogativos. Su distinción prosódica y ortográfica con numerosos ejemplos de textos y de frases orales. Uso correcto de *cuyo*.

Indefinidos. Formas correctas, singulares y plurales, de los compuestos con el verbo *querer*.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus clases. — Verbos transitivos e intransitivos; los reflexivos; reflexivos sólo de forma y reflexivos de sentido. Distinguir, por el modo de la acción, entre verbos perfectivos e imperfectivos (o desinentes y permanentes), incoativos, iterativos y frecuentativos.

Los verbos modales (*poder*, *querer*, *etc.*). Uso vulgar de *saber* por *soler*. Significación de los siguientes giros binarios de conjugación:

1.—*haber de*, *tener de*, y *tener que* más infinitivo; *debe de* y *debe* más infinitivo.
2.—*tener*, *dejar*, *quedar*, *estar*, *andar* y *llevar* con participio.
3.—*ir*, *andar*, *quedar*, *venir*, *seguir* y *estar* con gerundio.
4.—*romper a*, *echarse a*, más infinitivo; su comparación con otros giros incoativos.

Los verbos auxiliares. Diferente significado de *ser* y de *estar* con participio. *Ser* y *estar* con adjetivo.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus formas. — Paradigma de la conjugación regular.

La conjugación irregular. Presentes irregulares: tipos *valgo*, *caigo*; *nazco*, *conduzco*; *huyo*, *destruyo*; *río*, *pido* Pretéritos con acento en la radical: *dije*, etc. Futuros y potenciales de los tipos *cabré*, *valdré* y *haré*; *cabría*, etc. Confusión vulgar entre la conjugación de los verbos en *-ear* y los en *-iar*.

Uso de los modos y de los tiempos verbales en la oración independiente.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

El adverbio. — Adverbios de lugar, tiempo, modo y cantidad. Adverbios demostrativos, relativos e interrogativos. Adverbios de afirmación, de negación y de duda.

Giros adverbiales, especialmente con las preposiciones *a* y *de*. Adverbios en *mente*; su recta acentuación prosódica.

El adverbio *medio*; *desde ya* por *desde ahora* o *desde luego*.

La interjección.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Coordinación de términos análogos en la oración. — Las conjunciones y su empleo.

Subordinación de un término a otro. — Empleo de las distintas preposiciones para subordinar términos al verbo, al sustantivo, al adjetivo, al pronombre y al adverbio. Preposiciones arcaicas y de uso especialmente literario.

Corrección del uso abusivo de la preposición *a* en complementos directos; otros giros preposicionales incorrectos: *voy del médico*; *sentarse en la mesa*, etc.

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Ortología. — Lectura de textos acomodando las divisiones melódicas y los grupos fónicos a las divisiones y grupos sintácticos. Correcta elocución de las sílabas. Evitar las figuras de dicción de uso vulgar o rústico.

Qué palabras no llevan en castellano acento prosódico.

Fonética. — Recapitulación sobre sílaba, acento, clases de vocales y de consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la enunciación, la interrogación y la exclamación en la oración simple.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Exposición oral. Dictado.

El verso. Recapitulación sobre medida, acento y rima. Pausa final. Cesura. Estrofas: combinación de versos iguales (pareados, terceto, cuarteto, redondilla, quintilla, octava real, octava francesa, décima, soneto); combinación de dos tipos desiguales de verso (lira, copla de pie quebrado, seguidilla, estancias de oda). Series indefinidas: romances, silva.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO EN CLASE. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y ejercicios de aplicación de la gramática.

LECTURA. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que debe figurar en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras tres obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor, y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los cuatro libres de lectura obligatoria se escogerán en el segundo año de entre los siguientes:

Recuerdos de provincia, de Domingo Faustino Sarmiento;
El matadero, de Esteban Echeverría;
La gran aldea, de Lucio Vicente López;
Pago Chico, de Roberto J. Payró;
Las de Barranco, de Gregorio de Laferrere;
Tradiciones peruanas, de Ricardo Palma;
María, de Jorge Isaacs;
Páginas escogidas, de Azorín;
Trafalgar o *Gerona*, de Benito Pérez Galdós;
Cuentos, de Leopoldo Alas (Clarín);
El sí de las niñas, de Leandro Fernández de Moratín;
Artículos, de Mariano José de Larra;

De entre las grandes obras universales pueden leerse en este año:

Una obra de Shakespeare;
Una tragedia griega.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o antologías de uno o varios autores.

No debe asignarse para el segundo año ninguno de los libros indicados para el primero.

Las poesías que los alumnos deben aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuren en la *Flor nueva de romances viejos*, selección de Ramón Menéndez Pidal y en la *Antología poética hispanoamericana*, de Calixto Oyuela.

Explicación de textos. — En la explicación de textos de prosa y verso se señalarán en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;
b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática las observaciones a que dió lugar, la explicación de textos.

Composición y exposiciones orales. — Cartas, narraciones, descripciones, prosificaciones, semblanzas, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas.

Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará a los alumnos el tema y el plan de cada ejercicio de redacción cuyo número, en cada bimestre no será menor de tres.

Carpeta de trabajos. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

Gramática. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

Exámenes. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse del alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

TERCER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Clasificaciones de las oraciones simples. En las interrogativas, distinguir sobre qué recae la pregunta. Interrogación directa e indirecta. La interrogación retórica.

La coordinación y la subordinación de oraciones. Clases de coordinación. Distinguir la coordinación causal de la subordinación causal por el significado y por la entonación.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

La subordinación. Distinguir cuándo la subordinada lo está a una oración entera y cuándo a uno de sus elementos. Oraciones de relativo: especificativas y explicativas; su distinta puntuación y entonación. Oraciones finales y causales. Sus formas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Las subordinadas de lugar y de tiempo. Uso y significación de los relativos temporales. Relación temporal entre la subordinante y la subordinada (anterioridad, simultaneidad, posterioridad). Subordinadas modales, comparativas y consecutivas.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Oraciones condicionales. Condición necesaria, condición de negación implícita, condición posible. Modos de expresar la condición en castellano.

Subordinadas concesivas. El modo del verbo en la concesión real y en la posible. Conjunciones concesivas. Correspondencia de los tiempos verbales entre subordinante y subordinada, en las condiciones y las concesivas.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Sintaxis del sustantivo: como sujeto, como predicado nominal y como complemento. Modos adverbiales con las preposiciones *a* y *de*. Complementos del sustantivo su colocación.

Sintaxis del adjetivo. El adjetivo en función predicativa y en función atributiva. Complementos del adjetivo; su colocación. (Familiarizarse con el régimen correcto de los adjetivos mediante la consulta de un elenco de adjetivos con preposición). Colocación del adjetivo. El epíteto. Qué adjetivos se apocopan y en qué condiciones.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Oraciones impersonales: sin sujeto y de sujeto indeterminado. Los vulgarismos *hicieron* calores, *hubieron* fiestas, *pueden* haber dos. La forma refleja con valor impersonal. El giro *se admira a los héroes, se azotó a los delincuentes.*

La pasiva. Condiciones en que se usa en castellano la construcción de verbo *ser* con participio. La llamada pasiva refleja; sus condiciones de uso. Distinguir en la forma refleja del verbo los valores impersonal, reflexivo, recíproco y de pasiva.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Uso metafórico de los tiempos verbales. Presente por pretérito y por futuro; futuro de probabilidad.

Construcciones con gerundio y con participio. Usos incorrectos del gerundio.

La conjugación de los verbos irregulares *andar, saber caber, dar, estar, hacer* y *satisfacer, ir, placer, querer tener, traer* y *venir*. Los defectivos *abolir, atañer, balbucir, concernir* y otros. Los participios irregulares. Formas arcaicas de la conjugación: *amades, cantastes, ser, cinxo, mirá, andá, mirallo, miraldo*, etc.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Los complementos del verbo. Cuándo lleva preposición *a* el complemento directo. Complementos indirecto y circunstancial.

Los pronombres personales como complementos. El indirecto *le, les* y el directo *lo, la, los, las*, de acuerdo con la tradición etimológica. Uso de *le, les*, en Castilla, coco complemento directo de personas. Su difusión por España y América a través de la literatura. Uso, no recomendable, de *la, las*, en Castilla la Nueva, como complemento indirecto de persona (*la dije*). Las construcciones *se lo, se la*, etc.; distinción entre este *se* y el *se* reflexivo. El llamado dativo de interés.

Colocación de los pronombres inacentuados; cuándo se pueden posponer al verbo. Modificaciones prosódicas y ortográficas en los verbos con pronombres enclíticos (*vámonos, hagámoselo, quitáos*, etc.).

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Formación de palabras. — Significación de los sufijos principales en la derivación nominal. Sufijos de preponderancia afectiva (cariñosos, despectivos, etc.). Diminutivos y aumentativos. Significación de los sufijos principales en la derivación verbal. Significación de los prefijos más usuales. Noticia sobre las palabras compuestas.

Resumir las nociones sobre orden de palabras.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Composición. Exposición oral. Dictado.

Recapitulación sobre fonética: sílaba, acento, clases de vocales y consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la subordinación, las incidentales y las enumeraciones.

El verso. — Recapitulación sobre la versificación regular (medida, acento, rima, pausa, cesura; tipos de estrofa y serie de versos). Versificación sin rima. El verso blanco de los clásicos. Versificación irregular: ausencia de medida fija (ejemplificación con el cantar de *Mio Cid* o el *Arcipreste de Hita*, y con poesía moderna como el *Lunario sentimental*, de Lugones).

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

Distribución del trabajo en clase. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

Lectura. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras cuatro obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor, y hará de ellas resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías escogidas de listas que dé el profesor.

Los cinco libros de lectura obligatoria se escogerán en el tercer año de entre las siguientes:

Don Quijote de la Mancha, de Cervantes, edición de la Biblioteca literaria del Estudiante;
Novelas ejemplares, de Cervantes;
Antología de prosistas castellanos, de Ramón Menéndez Pidal;
Comedias, de Lope de Vega, Juan Ruiz de Alarcón, Tirso de Molina y Pedro Calderón de la Barca;
Pepita Jiménez, de Juan Valera;
El libro de Sigüenza, de Gabriel Miró;
Viajes, de Domingo Faustino Sarmiento;
Escritos literarios, de Nicolás Avellaneda;
Páginas muertas, de Eduardo Wilde;
Los que pasaban, de Paul Groussac;
La ciudad indiana, de Juan Agustín García;
El mar dulce, de Roberto J. Payró;
Cuentos, de Fray Mocho;
M'hijo el dotor, de Florencio Sánchez;
Ariel o *Motivos de Proteo*, de José Enrique Rodó;
Moral social, de Eugenio María Hostos;
Flor y lava o *Páginas escogidas*, de José Martí.

De entre las grandes obras universales, pueden leerse en este curso:

Apología de Sócrates, de Platón;
El Infierno, de Dante Alighieri.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antología de uno o varios autores.

No debe asignarse para el tercer año ninguno de los libros indicados para el primero o para el segundo.

Las poesías que los alumnos deberán aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuran en las *Cien mejores poesías de la lengua castellana*, selección de Marcelino Menéndez y Pelayo, en la *Flor nueva de romances viejos,* de Ramón Menéndez Pidal y en la *Antología de la poesía argentina contemporánea,* de Julio Noé.

EXPLICACIÓN DE TEXTOS. — En la explicación de textos de prosa y verso se destacarán, en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sen

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; timientos y las ideas que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática las observaciones a que dió lugar la explicación de textos.

COMPOSICIÓN Y EXPOSICIONES ORALES. — Narraciones, descripciones, cartas, prosificaciones, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas. Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre, no será menor de tres.

CARPETA DE TRABAJOS. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora. La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de lectura.

GRAMÁTICA. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos.

Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

Las secciones de este programa de 3er. año, aparentemente muy recargadas, contienen en gran parte casos concretos de dificultad o de vacilación en el buen uso de nuestro idioma, sobre los que ya se habrá llamado desde el 1er. año la atención de los alumnos en la práctica de composición, lectura y exposición oral. La parte teórica debe ceñirse a lo que sea inmediatamente utilizable para los alumnos.

EXÁMENES. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación) la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.

Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa).

Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.

La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.

Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.

Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.

Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.

El lenguaje, de J. Vendryes.

Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

ESCUELA NORMAL

LITERATURA

CUARTO AÑO

I

La Edad Media española. Mester de juglaría. El *Cantar de Mío Cid.* Mester de clerecía. El Arcipreste de Hita. Poesía lírica. La prosa. La [illegible] de Alfonso el Sabio. Don Juan Manuel.

Lecturas obligatorias: pasajes del *Cantar del Mío Cid* y del *Libro de buen amor;* cuentos de Juan Manuel.

II

Del siglo XV al reinado de Carlos V. Paso de la Edad Media al Renacimiento. Los romances y sus diversos temas. Los poetas cultos. La prosa. *La Celestina. Amadís de Gaula.*

Lecturas obligatorias: romances viejos (diez o doce); serranilla del Marqués de Santillana; las Coplas de Jorge Manrique; actos de *La Celestina.*

III

El siglo XVI. La nueva poesía. Garcilaso de la Vega. Fray Luis de León. La prosa. Juan y Alfonso de Valdés. Los escritores religiosos. Santa Teresa de Jesús. La novela. La historia, especialmente la de la conquista de América.

Lecturas obligatorias: poesías de Garcilaso y Fray Luis de León; *Lazarillo de Tormes* (completo); pasajes del *Diálogo de la lengua,* de Juan de Valdés; una o dos cartas de Santa Teresa; pasajes de historiadores de Indias.

IV

Cervantes.

Lecturas obligatorias: *Don Quijote* (capítulos sueltos); *Novelas ejemplares* (escogidas).

V

El teatro. Breve noticia sobre sus orígenes y su formación. Lope de Vega.

Lecturas obligatorias: *Peribáñez* o *Fuenteovejuna;* poesías de Lope.

VI

El teatro. Los contemporáneos de Lope de Vega. Tirso de Molina. Juan Ruiz de Alarcón. La época de Calderón.

Lecturas obligatorias: escenas de *El burlador de Sevilla,* de *La verdad sospechosa* y de *La vida es sueño; El alcalde de Zalamea* (completo).

VII

La poesía del siglo XVII. Culteranismo y conceptismo. Góngora. Quevedo: verso y prosa. La novela. La historia. Gracián.

Lecturas obligatorias: romances, romancillos y sonetos de Góngora; la *Epístola moral a Fabio;* poesías de Quevedo y uno de los *Sueños.*

VIII

El siglo XVIII. El clasicismo académico y la corriente popular.

El siglo XIX. El romanticismo en la poesía y en el teatro. Larra. El realismo español en la novela. Pérez Galdós.

Lecturas obligatorias: poesías de Quintana, Espronceda, Zorrilla y Bécquer; uno o dos artículos de Larra; capítulos de *Misericordia* o de *El amigo Manso,* de Pérez Galdós.

IX

La literatura en la Argentina. Breve noticia sobre las letras durante la época colonial y durante el movimiento de independencia. Comienzo y desarrollo del romanticismo.

Lecturas obligatorias: páginas de Ruy Díaz de Guzmán; poesías de Luis de Tejeda (soneto a Santa Rosa de Lima); Labardén (Oda *Al Paraná*); Juan Cruz Varela (*Al 25 de Mayo de 1838*). Esteban Echeverría (pasajes de *La Cautiva*), José Mármol (especialmente el *Himno al Plata*); pasaje de *El matadero,* de Echeverría.

X

Poetas argentinos del siglo XIX a partir del romanticismo. La poesía gauchesca.

Lecturas obligatorias: poesías de Carlos Guido Spano (*Nenia* y *At home*), Ricardo Gutiérrez (*La victoria* y *La oración*), Olegario Víctor Andrade (*El nido de cóndores*), Rafael Obligado (*Santos Vega*), José Hernández (*Martín Fierro*), Estanislao del Campo (*Fausto*).

XI

Sarmiento.

Lecturas obligatorias: capítulos de *Facundo* y de *Recuerdos de provincia.*

XII

Escritores argentinos del siglo XIX. Alberdi. Mitre. Vicente Fidel López. Juan María Gutiérrez. Avellaneda. Miguel Cané. Joaquín V. González. Paul Groussac. Roberto J. Payró.

Lecturas obligatorias: páginas de *El crimen de la guerra,* de Alberdi; de la Introducción a la *Historia de Belgrano y de la independencia argentina,* de Mitre; artículo *Rivadavia,* de Avellaneda; páginas de *Los que pasaban,* de Groussac.

Normas

Durante el curso, el término medio del tiempo que debe dedicarse a cada bolilla es de cuatro clases.

El alumno formará una carpeta de trabajos donde figuren resúmenes y análisis de lecturas, corregidos por el profesor y copiados en limpio, biografías de los escritores, vocabularios de las palabras difíciles que haya encontrado en las lecturas y copias de las páginas que se le indiquen.

La carpeta deberá ser presentada a la mesa examinadora.

El examen consistirá en explicar las obras leídas y exponer las nociones indicadas en el presente programa; el alumno, además, recitará poesías de las que haya aprendido durante el año, según indicaciones del profesor.

ESCUELA DE COMERCIO

(TURNO DIURNO)

CASTELLANO

PRIMER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Proponer a los alumnos frases breves de la lengua culta hablada y trozos de prosa muy sencilla, haciéndoles discernir entre enunciaciones, preguntas, exclamaciones, ruegos y mandatos.

La oración. Articulación primera de la oración en sujeto y predicado. Predicado verbal y nominal. El *sustantivo* como núcleo del sujeto y el *verbo* como núcleo de la predicación. En qué consiste la concordancia del sujeto con el verbo.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales las articulaciones posibles del sujeto: sustantivo con *adjetivo;* con *preposición* y otro sustantivo; con otro sustantivo en aposición; dos sustantivos unidos por una *conjunción.* Adjetivo con *abverbio;* con preposición y sustantivo. Grados de comparación del adjetivo.

Accidentes nominales: género (masculino y femenino), número (singular y plural). En qué consiste la concordancia del sustantivo con el adjetivo.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Señalar, sobre textos y sobre expresiones orales, las articulaciones posibles del predicado verbal: verbo con *adverbio;* con sustantivo como complemento directo, como complemento indirecto y como complemento circunstancial. El predicado nominal: *sustantivo* o *adjetivo* con verbo copulativo o sin él.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección conviene trabajar sobre diálogos.

Los *pronombres*: personales, posesivos demostrativos, interrogativos, relativos, indefinidos. El *artículo.*

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El verbo: La conjugación: los modos, los tiempos, el número y la persona. Paradigma de la conjugación regular. Los presentes irregulares del tipo *pienso, aprieto; ruedo, engrueso.* Irregularidades en el presente de subjuntivo, del tipo *sintamos, pidamos, durmamos.*

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado. Para los temas gramaticales de esta sección, se harán lecturas de páginas en prosa de períodos bien articulados (Miguel Cané, Paul Groussac, Juan Valera), haciendo destacar en la entonación las articulaciones sintácticas, es decir, leyendo con pleno sentido.

Fonética. La oración y sus grupos fónicos. Palabra. Sílaba. Qué es sonido y en qué consisten sus cualidades físicas: tono, timbre, cantidad e intensidad. Significado correcto de las expresiones *hablar alto, bajo, despacio, de prisa.* Acento. Palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobreesdrújulas. Acento en las palabras compuestas.

Ortología. Corrección de acentuaciones viciosas (*zafiro* y no *záfiro, tengamos* y no *téngamos.* etc.).

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Vocales y consonantes. Concurrencia de vocales. Diptongos y triptongos.

Ortología. Corrección de falsos diptongos (*peón* y no *pión, caído* y no *cáido,* etc.). Corrección de cambios de

vocales (*peine* y no *paine, pasé* y no *pasié, trae* y no *trai, caerá* y no *cairá*, etc.).

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Fonética. Consonantes sordas y sonoras. Clasificación de las consonantes según el punto de articulación (bilabiales, labiodentales, interdentales, dentales, alveolares, palatales, velares) y según el modo de articulación (oclusivas, fricativas, africadas). Las consonantes nasales, las laterales y las vibrantes.

Ortología. Correcta pronunciación de los grupos consonánticos (*doctor* y no *dotor, ómnibus* y no *ónibus*, etc.; *resbalar* y no *refalar, rasguño* y no *rajuño*, etc.). La aspiración y la supresión de la *s* final de sílaba (*las dos y media*, no *la do y media*; el *bosque*, no el *bojque*, etc.). Distinción entre *y* y *ll*.

IX

Ejemplos de verso, en lectura y recitación de poesías. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

La versificación regular. Medida: número de sílabas. Sinalefa, hiato; sinéresis, diéresis. Acento final (en todo verso español). Acentos interiores fijos (desde los versos de diez sílabas). Rima: consonante y asonante.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado. Ejercitar a los alumnos en la observación de faltas de ortografía.

Ortografía. El alfabeto. Uso de las mayúsculas. Uso de la letra cursiva. Uso de las comillas. Acento ortográfico. Regla de acentuación de palabras agudas, llanas, esdrújulas, sobreesdrújulas; en casos de concurrencia de vocales; en palabras compuestas; en casos de igualdad de forma y diferencia de significado. Diéresis. Signos de puntuación: su empleo. Reglas ortográficas del silabeo. Abreviaturas más corrientes.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

Distribución del trabajo en clase. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

Lectura. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras dos obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los tres libros de lectura obligatoria se escogerán, en el primer año, de entre los siguientes:

Juvenilia o *En viaje*, de Miguel Cané;
Amalia, de José Mármol;
El Tempe argentino, de Marcos Sastre;
La divisa punzó o *Relatos argentinos*, de Paul Groussac;
La cabeza del dragón, de Ramón del Valle Inclán;
Marianela, de Benito Pérez Galdós;
El capitán Veneno, de Pedro Antonio de Alarcón;
Platero y yo, de Juan Ramón Jiménez;
El Conde Lucanor, de Don Juan Manuel, arreglo de Ramón María Tenreiro.

De entre las grandes obras universales, pueden leerse en este año:

La Odisea (traducida en prosa);
Herman y Dorotea, de Goethe.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antologías de uno o varios autores.

Las poesías que los alumnos han de aprender de memoria les serán señaladas, de preferencia, entre las que figuran en la *Antología de la poesía española e hispanoamericana*, de Federico de Onís, en la *Antología poética hispanoamericana*, de Calixto Oyuela, y en los *Cien romances* escogidos, por Antonio G. Solalinde.

Explicación de textos. — En la explicación de los textos de prosa y verso se señalarán, en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Composición y exposiciones orales. — Breves narraciones, descripciones, cartas; resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas de clase.

El profesor indicará a los alumnos el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número en cada bimestre, no será menor de cuatro.

Carpeta de trabajos. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición hechos en clase, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

Gramática. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

En la enseñanza de la *ortografía*, el profesor, según la oportunidad, hará observaciones de orientación práctica (grupos fijos *br, bl*, alternancias *dirijo, diriges, rezo, rece*, etc.); pero no se deben enseñar reglas sobre la *h*, sobre la *b* y la *v*, sobre la *s*, la *z* y la *c*, sobre la *g* y la *j*, sobre la *ll* y la *y*: la corrección ortográfica se alcanza mediante los ejercicios de dictado, copia, composición y lectura, educando con ellos la memoria motriz y la memoria visual de los alumnos.

Exámenes. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia española, última edición (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

SEGUNDO AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado. Presentar frases orales y pasajes de prosa adecuados a los siguientes puntos:

La oración. — Formas complejas del sujeto y del predicado; una proposición como sujeto de la oración o como parte de él. En el predicado, una proposición como complemento directo, indirecto o circunstancial o como parte de ellos. Proposiciones sustantivas y adjetivas. Casos especiales de concordancia entre sujeto y verbo. Oraciones coordinadas y oraciones subordinadas.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El sustantivo y los grupos sintácticos nominales. — Nombres propios y comunes, abstractos y concretos. Diversos tipos de construcciones nominales (sustantivo con adjetivo, etc.). El sustantivo con artículo. Cuándo se usa el artículo con los nombres propios de persona y con los de naciones, regiones y ciudades. La forma *el* de artículo femenino (el águila). El artículo con proposiciones sustantivas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Los grupos sintácticos nominales. — Sustantivos y adjetivos; sus accidentes y concordancia.

Reglas del género masculino y femenino según la terminación y la significación de los sustantivos. Sustantivos en *-e* y en consonante, de uso inseguro. Adjetivos de una sola forma y adjetivos de dos formas para los dos géneros.

Formación del plural en los sustantivos terminados en vocal inacentuada, en consonante o en vocal acentuada. Corrección de malos usos. Sustantivos con sólo singular; sustantivos con sólo plural.

Casos especiales de concordancia entre sustantivo y adjetivo.

Los numerales. Sus clases. Uso de las formas *un, uno, cien, ciento, primer, tercer*. Significación de *sendos*.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Los pronombres y su empleo. — Formas de los personales como sujeto y como complemento; formas acentuadas e inacentuadas; su uso correcto. Desuso de *vosotros* en la lengua oral de América. Uso vulgar de *vos* en el Río de la Plata. Los vulgarismos *siéntensen, demen, abájelon, póngalan*, etc.

Doble concordancia de los posesivos. Uso literario de *nuestro, vuestro, nosotros*, con significación singular.

Demostrativos. Cuándo se escriben con acento y cuándo sin él.

Relativos e interrogativos. Su distinción prosódica y ortográfica con numerosos ejemplos de textos y de frases orales. Uso correcto de *cuyo*.

Indefinidos. Formas correctas, singulares y plurales, de los compuestos con el verbo *querer*.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus clases. — Verbos transitivos e intransitivos; los reflexivos; reflexivos sólo de forma y reflexivos de sentido. Distinguir, por el modo de la acción, entre verbos perfectivos e imperfectivos (o desinentes y permanentes), incoativos, iterativos y frecuentativos.

Los verbos modales (*poder, querer*, etc.). Uso vulgar de *saber* por *soler*. Significación de los siguientes giros binarios de conjugación:

1. — *haber de, tener de* y *tener que*, más infinitivo; *debe de* y *debe*, más infinitivo.
2. — *tener, dejar, quedar, estar, andar* y *llevar* con participio.
3. — *ir, andar, quedar, venir, seguir* y *estar* con gerundio.
4. — *romper a, echarse a*, más infinitivo; su comparación con otros giros incoativos.

Los verbos auxiliares. Diferente significación de *ser* y de *estar* con participio. *Ser* y *estar* con adjetivo.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El verbo y sus formas. — Paradigma de la conjugación regular.

La conjugación irregular. Presentes irregulares: tipos *valgo, caigo, nazco, conduzco, destruyo, huyo, río, pido*. Pretéritos con acento en la radical: *dije*, etc. Futuros y potenciales de los tipos *cabré, valdré* y *haré; cabría*, etc. Confusión vulgar entre la conjugación de los verbos en *-car* y los en *-iar*.

Usos de los modos y de los tiempos verbales en la oración independiente.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El adverbio. — Adverbios de lugar, tiempo, modo y cantidad. Adverbios demostrativos, relativos e interrogativos. Adverbios de afirmación, de negación y de duda.

Giros adverbiales, especialmente con las preposiciones *a* y *de*. Adverbios en *mente*; su recta acentuación prosódica.

El adverbio *medio; desde ya* por *desde ahora* o *desde luego*.

La interjección.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Coordinación de términos análogos en la oración. — Las conjunciones y su empleo.

Subordinación de un término a otro. — Empleo de las distintas preposiciones para subordinar términos al verbo, al sustantivo, al adjetivo, al pronombre y al adverbio. Preposiciones arcaicas y de uso especialmente literaria.

Corrección del uso abusivo de la preposición *a* en complementos directos; otros giros preposicionales incorrectos: *voy del médico; sentarse en la mesa,* etc.

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Ortología. — Lectura de textos acomodando las divisiones melódicas y los grupos fónicos a las divisiones y grupos sintácticos. Correcta elocución de las sílabas. Evitar las figuras de dicción de uso vulgar o rústico.

Qué palabras no llevan en castellano acento prosódico.

Fonética. — Recapitulación sobre sílaba, acento, clases de vocales y de consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la enunciación, la interrogación y la exclamación en la oración simple.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

El verso. — Recapitulación sobre medida, acento y rima. Pausa final. Cesura. Estrofa: combinación de versos iguales (pareado, terceto, cuarteto, redondilla, quintilla, octava real, octava francesa, décima, soneto); combinación de dos tipos desiguales de verso (lira, copla de pie quebrado, seguidilla, estancias de oda). Series indefinidas: romance, silva.

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

Distribución del trabajo en clase. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y ejercicios de aplicación de la gramática.

Lectura. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que debe figurar en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras tres obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor, y hará de ellas breves resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías, escogidas de listas que dé el profesor.

Los cuatro libros de lectura obligatoria se escogerán en el segundo año de entre los siguientes:

Recuerdos de provincia, de Domingo Faustino Sarmiento;
El matadero, de Esteban Echeverría;
La gran aldea, de Lucio Vicente López;
Pago Chico, de Roberto J. Payró;
Las de Barranco, de Gregorio de Laferrere;
Tradiciones peruanas, de Ricardo Palma;
María, de Jorge Isaacs;
Páginas escogidas, de Azorín;
Trafalgar o *Gerona,* de Benito Pérez Galdós;
Cuentos, de Leopoldo Alas (Clarín);
El sí de las niñas, de Leandro Fernández de Moratín;
Artículos, de Mariano José de Larra;

De entre las grandes obras universales pueden leerse en este año:

Una obra de Shakespeare;
Una tragedia griega.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza, a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o antologías de uno o varios autores.

No debe asignarse para el segundo año ninguno de los libros indicados para el primero.

Las poesías que los alumnos deben aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuran en *La Flor nueva de romances viejos,* selección de Ramón Menéndez Pidal y en la *Antología poética hispanoamericana,* de Calixto Oyuela.

Explicación de textos. — En la explicación de textos de prosa y verso se señalarán en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;

b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición, (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) la tradición literaria en que entronca con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática, las observaciones a que dió lugar, la explicación de textos.

Composición y exposiciones orales. — Cartas, narraciones, descripciones, prosificaciones, semblanzas, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas.

Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre no será menor de tres.

Carpeta de trabajos. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora.

La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

Gramática. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquellos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos. Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué forma de hablar atenerse en los casos dudosos.

Exámenes. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse del alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello, con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición, (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

TERCER AÑO

I

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Clasificación de las oraciones simples. En las interrogativas, distinguir sobre qué recae la pregunta. Interrogación directa e indirecta. La interrogación retórica.

La coordinación y la subordinación de oraciones. Clases de coordinación. Distinguir la coordinación causal de la subordinación causal por el significado y por la entonación.

II

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

La subordinación. Distinguir cuándo la subordinada lo está a una oración entera y cuándo a una de sus elementos. Oraciones de relativo: especificativas y explicativas; su distinta puntuación y entonación. Oraciones finales y causales. Sus formas.

III

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Las subordinadas de lugar y de tiempo. Uso y significación de los relativos temporales. Relación temporal entre la subordinante y la subordinada (anterioridad, simultaneidad, posterioridad). Subordinadas modales, comparativas y consecutivas.

IV

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Oraciones condicionales. Condición necesaria, condición de negación implícita, condición posible. Modos de expresar la condición en castellano.

Subordinadas concesivas. El modo del verbo en la concesión real y en la posible. Conjunciones concesivas. Correspondencia de los tiempos verbales entre subordinante y subordinada, en las condicionales y en las concesivas.

V

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Sintaxis del sustantivo; como sujeto, como predicado nominal y como complemento. Modos adverbiales con las preposiciones *a* y *de.* Complementos del sustantivo; su colocación.

Sintaxis del adjetivo. El adjetivo en función predicativa y en función atributiva. Complementos del adjetivo; su colocación. (Familiarizarse con el régimen correcto de los adjetivos mediante la consulta de un elenco de adjetivos con preposición). Colocación del adjetivo. El epíteto. Qué adjetivos se apocopan y en qué condiciones.

VI

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Oraciones impersonales: sin sujeto y de sujeto indeterminado. Los vulgarismos *hicieron* calores, *hubieron* fiestas, *pueden* haber dos. La forma refleja con valor impersonal. El giro *se admira a los héroes, se azotó a los delincuentes.*

La pasiva. Condiciones en que se usa en castellano la construcción de verbo *ser* con participio. La llamada pasiva refleja; sus condiciones de uso. Distinguir en la forma refleja del verbo los valores impersonal, reflexivo, recíproco y de pasiva.

VII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Uso metafórico de los tiempos verbales. Presente por pretérito y por futuro; futuro de probabilidad.

Construcciones con gerundio y con participio. Usos incorrectos del gerundio.

La conjugación de los verbos irregulares *andar, saber, caber, dar, estar, hacer* y *satisfacer, ir, placer, querer, tener, traer y venir.* Los defectivos *abolir, atañer, balbucir, concernir* y otros. Los participios irregulares. Formas arcaicas de la conjugación: *amades, cantastes, seer, cinxo, mirá, andá, mirallo, miralde,* etc.

VIII

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Los complementos del verbo. Cuándo lleva preposición *a* el complemento directo. Complementos indirecto y circunstancial.

Los pronombres personales como complementos. El indirecto *le, les* y el directo *lo, la, los, las,* de acuerdo con la tradición etimológica. Uso de *le, les,* en Castilla, como complemento directo de personas. Su difusión por España y América a través de la literatura. Uso, no recomendable de *la, las,* en Castilla la Nueva, como complemento indirecto de persona (*la dije*). Las construcciones *se lo, se la,* etc.; distinción entre este *se* y el *se* reflexivo. El llamado dativo de interés.

Colocación de los pronombres inacentuados; cuándo se pueden posponer al verbo. Modificaciones prosódicas y ortográficas en los verbos con pronombres enclíticos (*vámonos, hagámoselo, quitáos,* etc.).

IX

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Formación de palabras. Significación de los sufijos principales en la derivación nominal. Sufijos de preponderancia afectiva (cariñosos, despectivos, etc.). Diminutivos y aumentativos. Significación de los sufijos principales en la derivación verbal. Significación de los prefijos más usuales. Noticia sobre las palabras compuestas.

Resumir las nociones sobre orden de palabras.

X

Lectura y explicación de textos. Recitación. Vocabulario. Terminología mercantil. Composición. Redacción comercial. Exposición oral. Dictado.

Recapitulación sobre fonética: sílaba, acento, clases de vocales y consonantes. Los esquemas más simples de entonación: la subordinación, las incidentales y las enumeraciones.

El verso. Recapitulación sobre la versificación regular (medida, acento, rima, pausa, cesura; tipos de estrofa y serie de versos). Versificación sin rima. El verso blanco de los clásicos. Versificación irregular; ausencia de medida fija (ejemplificación con el cantar de *Mio Cid* o el *Arcipreste de Hita,* y con poesía moderna como el *Lunario sentimental,* de Lugones).

Normas

La enseñanza del idioma será esencialmente práctica, encaminada a que el alumno adquiera el mayor dominio posible de la lengua materna. Para conseguirlo, los profesores y alumnos se atendrán a las siguientes normas:

Distribución del trabajo en clase. — Aproximadamente una tercia parte del tiempo se dedicará a ejercicios de redacción y dictado y a la corrección y comentario de los ejercicios; otra tercia parte a la recitación, lectura y comentarios, y a exposiciones orales, que hagan los alumnos, sobre temas variados; otra tercia parte a la exposición de nociones gramaticales y a ejercicios de aplicación de la gramática.

Lectura. — Para el curso, el profesor señalará a los alumnos un libro de lectura obligatoria. Cada semana, el alumno leerá en su casa el capítulo correspondiente, con ayuda de diccionario; las palabras que le hayan resultado difíciles formarán parte del vocabulario que figurará en su carpeta de trabajos.

El alumno leerá, además, durante el año otras cuatro obras literarias, por lo menos, escogiéndolas de la lista que dé el profesor y hará de ellas resúmenes escritos que figurarán en su carpeta de trabajos.

Finalmente, aprenderá poesías escogidas de listas que dé el profesor.

Los cinco libros de lectura obligatoria se escogerán en el tercer año de entre los siguientes:

Don Quijote de la Mancha, de Cervantes, edición de la Biblioteca literaria del estudiante.
Novelas ejemplares, de Cervantes;
Antología de prosistas castellanos, de Ramón Menéndez Pidal;
Comedias, de Lope de Vega, Juan Ruiz de Alarcón, Tirso de Molina y Pedro Calderón de la Barca;
Pepita Jiménez, de Juan Valera;
El libro de Sigüenza, de Gabriel Miró;
Viajes, de Domingo Faustino Sarmiento;
Escritos literarios, de Nicolás Avellaneda;
Páginas muertas, de Eduardo Wilde;
Los que pasaban, de Paul Groussac;
La ciudad indiana, de Juan Agustín García;
El mar dulce, de Roberto J. Payró;
Cuentos, de Fray Mocho;
M'hijo el dotor, de Florencio Sánchez;
Ariel o *Motivos de Proteo*, de José Enrique Rodó;
Moral Social, de Eugenio María Hostos;
Flor y lava o *Páginas escogidas*, de José Martí.

De entre las grandes obras universales pueden leerse en este curso:

Apología de Sócrates, de Platón;
El infierno, de Dante Alighieri.

Esta lista podrá ser ampliada por la Inspección General de Enseñanza a propuesta de los profesores de cada establecimiento, con otras obras o con antologías de uno o varios autores.

No debe asignarse para el tercer año ninguno de los libros indicados para el primero o para el segundo.

Las poesías que los alumnos deberán aprender de memoria se les señalarán, de preferencia, entre las que figuran en las *Cien mejores poesías de la lengua castellana*, selección de Marcelino Menéndez y Pelayo, en la *Flor nueva de romances viejos*, de Ramón Menéndez Pidal y en la *Antología de la poesía argentina contemporánea*, de Julio Noé.

Explicación de textos. — En la explicación de textos de prosa y verso se destacarán, en la medida del desarrollo mental de los alumnos, los siguientes elementos:

a) Los rasgos físicos y morales de los personajes; las circunstancias físicas e históricas que se describen; el paisaje y el ambiente social; los sentimientos y las ideas que se expresan;
b) Los caracteres de la lengua y las particularidades del estilo; la estructura de la composición (atendiendo, en el verso, a las cualidades rítmicas) y la tradición literaria en que entronca, con sumarias noticias histórico-literarias sobre el autor.

Al finalizar el curso el profesor resumirá en una exposición sistemática las observaciones a que dió lugar la explicación de textos.

Composición y exposiciones orales. — Narraciones, descripciones, cartas, prosificaciones, resúmenes, glosas y comentarios de las lecturas. Las composiciones podrán redactarse fuera del aula si durante el curso no se dispusiere del tiempo necesario para hacerlo en clase. El profesor indicará el tema y el plan de cada ejercicio de redacción, cuyo número, en cada bimestre, no será menor de tres.

Carpeta de trabajos. — El alumno formará, bajo la dirección del profesor, una carpeta de trabajos, que al final del año estará obligado a presentar a la mesa examinadora. La carpeta incluirá ejercicios de composición, corregidos por el profesor y devueltos al alumno para que los copie en limpio (en la carpeta se guardará el ejercicio original, con las correcciones del profesor, y la copia en limpio); ejercicios de dictado, igualmente corregidos por el profesor, y su copia en limpio; ejercicios gramaticales; vocabularios de las lecturas.

Gramática. — Sin necesidad de una exposición minuciosa de todas las particularidades de nuestra gramática, hay que dar una visión de conjunto, con los puntos capitales, y luego con aquéllos que son de especial utilidad para los alumnos argentinos.

Se ha de prestar atención preferente a la parte normativa y a la corrección de los malos usos más corrientes, a fin de que los alumnos adquieran conciencia clara de cada incorrección y sepan a qué formas de hablar atenerse en los casos dudosos.

Las secciones de este programa de 3er. año, aparentemente muy recargadas, contienen en gran parte casos concretos de dificultad o de vacilación en el buen uso de nuestro idioma, sobre los que ya se habrá llamado desde el 1er. año la atención de los alumnos en la práctica de composición, lectura y exposición oral. La parte teórica debe ceñirse a los que sea inmediatamente utilizable para los alumnos.

Exámenes. — La prueba escrita consistirá en un ejercicio de composición, análogo a los realizados durante el año, pero de tema nuevo. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además del valor general de la composición, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico, la construcción de los giros, oraciones y períodos.

La prueba oral consistirá en una exposición sobre aspectos de una de las obras leídas, recitación de poesías, lectura y explicación de un texto, con aplicación de las nociones gramaticales indicadas en la bolilla. Al juzgar esta prueba se tendrá muy en cuenta la manera de expresarse el alumno.

Bibliografía para el profesor

Gramática de la lengua castellana, de Andrés Bello con notas de Rufino José Cuervo.
Gramática de la lengua española, de la Academia Española, última edición (para la parte normativa).
Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, de Rufino José Cuervo.
La oración y sus partes, de Rodolfo Lenz.
Manual de pronunciación española, de Tomás Navarro Tomás.
Compendio de ortología, de Tomás Navarro Tomás.
Manual de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal.
El lenguaje, de J. Vendryes.
Filosofía del lenguaje, de Karl Vossler (Madrid, 1936).

LITERATURA

CUARTO AÑO

I

La Edad Media Española. Mester de juglaría. El *Cantar de Mio Cid*. Mester de clerecía. *El Arcipreste de Hita*. Poesía lírica. La prosa. La corte de Alfonso el Sabio. Don Juan Manuel.

Lecturas obligatorias: pasajes del *Cantar de Mio Cid* y del *Libro de buen amor;* cuentos de Juan Manuel.

II

Del siglo XV al reinado de Carlos V. Paso de la Edad Media al Renacimiento. Los romances y sus diversos temas. Los poetas cultos. La prosa. *La Celestina*. *Amadís de Gaula*.

Lecturas obligatorias: romances viejos (diez o doce); serranilla del Marqués de Santillana; las Coplas de Jorge Manrique; actos de *La Celestina*.

III

El siglo XVI. La nueva poesía. Garcilaso de la Vega. Fray Luis de León. La prosa. Juan y Alfonso de Valdés. Los escritores religiosos. Santa Teresa de Jesús. La novela. La Historia, especialmente la de la conquista de América.

Lecturas obligatorias: poesías de Garcilaso y Fray Luis de León; *Lazarillo de Tormes* (completo); pasaje del *Diálogo de la lengua*, de Juan de Valdés. Una o dos cartas de Santa Teresa; pasajes de historiadores de Indias.

IV

Cervantes.

Lecturas obligatorias: *Don Quijote* (capítulos sueltos); *Novelas ejemplares* (escogidas).

V

El teatro. Breve noticia sobre sus orígenes y su formación. Lope de Vega.

Lecturas obligatorias: *Peribáñez* o *Fuenteovejuna;* poesías de Lope.

VI

El teatro. Los contemporáneos de Lope de Vega. Tirso de Molina. Juan Ruiz de Alarcón. La época de Calderón.

Lecturas obligatorias: escenas de *El burlador de Sevilla*, de *La verdad sospechosa* y de *La Vida es sueño; El alcalde de Zalamea* (completo).

XII

La poesía del siglo XVII. Culteranismo y conceptismo Góngora. Quevedo: verso y prosa. La novela. La historia. Gracián.

Lecturas obligatorias: romances, romancillos y sonetos de Góngora; la *Epístola moral de Fabio;* poesías de Quevedo y uno de los *Sueños*.

VIII

El siglo XVIII. El clasicismo académico y la corriente popular.

El siglo XIX. El romanticismo en la poesía y en el teatro. Larra. El realismo español en la novela. Pérez Galdós.

Lecturas obligatorias: poesías de Quintana, Espronceda, Zorrilla y Bécquer; uno o dos artículos de Larra; capítulos de *Misericordia* o de *El amigo Manso*, de Pérez Galdós.

IX

La literatura en la Argentina. Breve noticia sobre las letras durante la época colonial y durante el movimiento de independencia. Comienzo y desarrollo del romanticismo.

Lecturas obligatorias: páginas de Ruy Díaz de Guzmán; poesías de Luis de Tejeda (soneto a Santa Rosa de Lima); Labardén (Oda *al Paraná*); Juan Cruz Varela *(Al 25 de Mayo de 1838);* Esteban Echeverría (pasajes de *La cautiva;* José Mármol (especialmente el *Himno al Plata*); pasajes de *El matadero*, de Echeverría.

X

Poetas argentinos del siglo XIX a partir del romanticismo. La poesía gauchesca.

Lecturas obligatorias: poesías de Carlos Guido Spano (*Nenia y At home*), Ricardo Gutiérrez (*La victoria y La oración*), Olegario Víctor Andrade (*El nido de cóndores*), Rafael Obligado, (*Santos Vega*), José Hernández (*Martín Fierro*), Estanislao del Campo (*Fausto*).

XI

Sarmiento.

Lecturas obligatorias: capítulos de *Facundo* y de *Recuerdos de provincia*.

XII

Escritores argentinos del siglo XIX. Alberdi. Mitre. Vicente Fidel López. Juan María Gutiérrez. Avellaneda. Miguel Cané. Joaquín V. González. Paul Groussac. Roberto J. Payró.

Lecturas obligatorias: páginas de *El crimen de la guerra*, de Alberdi; de la Introducción a la *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, de Mitre: artículo *Rivadavia*, de Avellaneda; páginas de *Los que pasaban*, de Groussac.

Normas

Durante el curso, a cada bolilla del programa se dedicará aproximadamente cinco clases. Una clase semanal, además, se destinará a la redacción y explicación de documentos comerciales.

El alumno llevará una carpeta de trabajos, donde conserve los ejercicios de redacción comercial, resúmenes y análisis de las obras leídas, corregidos por el profesor y copiados en limpio, biografías de los escritores, vocabularios de las palabras difíciles que haya encontrado en las lecturas y copias de las páginas que se le indiquen. La carpeta deberá ser presentada a la mesa examinadora.

El examen escrito consistirá en un ejercicio de redacción comercial. Al juzgar esta prueba se tendrá en cuenta, además de su aspecto técnico, la ortografía (incluyendo la acentuación y la puntuación), la propiedad del léxico y la construcción de las oraciones.

El examen oral consistirá en explicar las obras leídas y exponer las nociones indicadas en el programa; el alumno, además, recitará poesías de las que haya aprendido durante el año según indicación del profesor.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1936.

Departamento de Instrucción Pública. — I. 228. — Vistos los programas correspondientes a la asignatura Castellano para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, preparados por la Comisión designada al efecto por la Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 6 de febrero del corriente año, atento lo informado por la citada Inspección General y teniendo en cuenta que dichos programas se ajustan a la mencionada resolución,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

1.º — Apruébanse los programas correspondientes a la asignatura Castellano para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio.

2.º — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza para que, en atención a que las clases del presente curso escolar están funcionando desde hace más de un mes, con los programas en vigor, aplique estos programas en la siguiente forma: 1.º, 4.º y 5.º años de Colegios Nacionales y 1.º y 4.º años de Escuelas Normales y Escuelas de Comercio en la medida que sea compatible con el tiempo que resta del presente curso escolar; y, 2.º y 3.º años en todos los establecimientos citados durante los años 1937 y 1938, respectivamente.

3.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá las instrucciones correspondientes en cada caso, aconsejando, por ahora, la bibliografía recomendada por las respectivas comisiones.

4.º — Comuníquese a sus efectos a la citada repartición la que dispondrá oportunamente, por donde corresponda, la impresión de los mismos, anótese y archívese.

Castillo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 8

23.380—Obra inédita.
23.381—Obra inédita.
23.382—Ricardo Bécquer. Solict. de seudónimo.
23.383—Ensayo sobre una defensa de los judíos (social). Ricardo Bécquer. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.384—El Imparcial. N.° 2102 al 2110. 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31 de mayo de 1936. Francisco Marquié. General Belgrano, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1606 al 1609. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1610 al 1613. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 44, 45, 46, 47 y 48. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 49, 50, 51 y 52. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 53, 54, 55, 56 y 57. Mayo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.387—Revista del Ferrocarril Sud. N.° 129, 130, 131 y 132. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1936. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1936.
23.388—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. N.° 4. (Año VII). Octubre 1935. 16|20 de Marzo de 1936. Edmundo Camani Altude. Rosario, 1936.
23.389—La Actualidad. Boletín. N.° 87, 88, 89 y 90. Mayo de 1936. Conrado Nagore. General Villegas (Provincia de Buenos Aires), 1936.
23.390—Sintonía. N.° 158, 159, 160, 161 y 162. 2|9|16|23 y 30 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.391—El Hogar. N.° 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.392—El Mundo Argentino. N.° 1320, 1321, 1322 y 1323. 6, 13, 20 y 27 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.393—Lasso. N.° 10, Año III. Abril de 1936. F. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
23.394—La Cruz del Sud. N.° 208, 209, 210, 211 y 212. 2|9|16|23 y 30 Mayo de 1936. Fr. Antonio Freixa. Torres, 1936. (F. C. P.).
23.395—Boletín Municipal. N.° 115. 31|1|1936. Municipalidad de G. Pico. General Pico, 1936.
23.396—O S A D N I K (El Colono). N.° 61 y 62. 15 y 31 de Mayo de 1936 Año III. Miguel Zubrzycki Posadas, 1936.
23.397—El Mundo. N.° 2893 al 2922. 1.° al 31 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.398—El Orden. N.° 2332 al 2353. Año XXI. Mayo de 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.399—La Razón. N.° 2821|2822 y 2823. 16|23 y 30 Mayo de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1936.
23.400—Tribuna Demócrata. N.° 66. Año 1936. 31|5|936. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.401—Crítica. N.° 7926 al 7954. 1.° al 31 de Mayo 1936. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.402—Pampa Argentina. N.° 105. Año X. 18|5|936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 20. 30|5|936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 19. 30|4|1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.404—El Domingo. N.° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Abril y Mayo de 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.405—Unión Cooperadores. N.° 4|5 Abril y Mayo 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.406—El Tabaco. N.° 49. 30 de Mayo de 1936. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1936.
23.407—Interés Comercial. N.° 98. 2 de Junio de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
23.408—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). N.° 675 y 676. 5 y 19 de Mayo de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). Buenos Aires, 1936.
23.409—Nativa. N.° 149. 31 de Mayo de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
23.410—Guía del Hogar. N.° 12. Año XVIII. 13 y 14 de Abril. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
Idem —Guía del Hogar. N.° 13. Año XVIII. 13 y 14 de Mayo. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
23.411—Pullman. Revista Ferrovaria. N.° 133. 1.° de Noviembre de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 134. Diciembre 1.° de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 135. Enero 1.° de 1936. Luis. C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 136. Febrero 1.° de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 137 y 138. Marzo y Abril de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 139. 1.° de Mayo de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista Ferroviaria. N.° 140. 1.ro de Junio de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
23.412—El Administrador Rural. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
23.413—Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 82. 10 de Enero de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 83, 84, 85 y 86. 10 de Mayo de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
23.414—Inédito.
23.415—Avisos de Justicia. Libro 1.° Espiritismo filosófico. Manuel Muñoz. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.416—Inédito.
23.417—Oficio Judicial.
23.418—Páginas grises. (Poesías). Alberto Alonso. Larastre y Sordi. Buenos Aires, 1936.
23.419—El Paaj. Una nueva Dermatitis Venenata. Dr. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1936.
23.420—Obra inédita.
23.421—Obra inédita.
23.422—Obra inédita.
23.423—Obra inédita.
23.424—Obra inédita.
23.425—Obra inédita.
23.426—Pacha-Mama. Teatro-Poesía calchaquí en un prólogo y tres actos en prosa y verso. Amadeo Rodolfo Sirolli. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.427—Juventud y amor. José E. Block. Radio Revista. Florida, 1936.
23.428—Obra inédita.
23.429—Obra inédita.
23.430—Obra inédita.
23.431—Contrato de Edición.
23.432—Apuntes de construcciones. (1.° y 2.° año). Hércules Longo. Tecn. Héctor J. Morlán. Buenos Aires, 1936.
23.433—Derecho procesal. (2.ª parte). Roberto Pecach. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.434—Azabache. Sainete lírico, fantasía sobre el mismo. Federico Moreno Torroba. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.435—Método moderno para guitarra. León Vicente Gascón. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.436—Carte de Vins. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.437—Obra inédita.
23.438—Obra inédita.
23.439—Idea. N.° 164. Año III. 30 de Mayo de 1936. Jesús Merino Villanueva. Neuquén, 1936.
23.440—La Opinión. N.° 46. Año II. 30 de Mayo de 1936. Marcial Ortiz. Mendoza, 1936.
23.441—Germinal. N.° 351. Año VIII. 23 de Abril de 1936. Juan Nigro. Tandil. 1936. (Pcia. de Buenos Aires).
23.442—Tu amor y el mío. Vals. (Música). Vicente Beltrán, El autor. Buenos Aires, 1936.
23.443—Tucumán. Revista mensual. N.° 4. Año I. 29 de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1936. Carlos Marques Valladores. Tucumán, 1936.

JUNIO 9

23.444—Inédito.
23.445—Cooperación Ferrovaria. N.° 190. Año XVII. 27, 28, 29 y 30 de Mayo 1936. Cooperativa de Consumos Ferroviaria Bahía Blanca Ltda. Bahía Blanca, 1936.
23.446—Obra inédita.
23.447—Obra inédita.
23.448—R. D. C. Y. A. Revista de confiterías y anexos. N.° 1.° Año I. 9|6|936. Pedro Luis Baldassare Buenos Aires, 1936.
23.449—El Mar. N.° 4. Año I. 31 de Mayo de 1936. Sebastián de María. Necochea, 1936.
23.450—Obra inédita.
23.451—Obra inédita.
23.452—Obra inédita.
23.453—Dialéctica. N.° 3. Año I. 10|5|936. Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1936.
23.454—Obra inédita.
23.455—Obra inédita.
23.456—Obra inédita.
23.457—Obra inédita.
23.458—Obra inédita.
23.459—Obra inédita.
23.460—Obra inédita.
23.461—Tramitación administrativa.
23.462—Inédito.
23.463—El libro de las estrellas y el romance de la calaguala. (Versos). Gonzalo Gervasio Muñoz Montoro. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.464—40.000 locos sueltos. (Humorada en tres episodios). Julio F. Escobar. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.465—Mis cinco papás. (Comedia en [illegible] y 3 cuadros). Nicolás de Las Llanderas y Alberto Malfatti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.466—Obra inédita.
23.467—Obra inédita.
23.468—Obra inédita.
23.469—Bank Night. (Noche Banco). Affiliated Enterprises Inc. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.470—Damisela encantadora. Vals-canción. (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.471—Damisela encantadora. Vals-canción. (Letra). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.472—Pregón de las flores. (Canción). (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
Buenos Aires, 1936.
23.473—Pregón de las flores. Canción. (Letra). G. Sánchez Galarraga. Korn
23.474—En mi noche triste. Canción. Song. Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.475—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Letra). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.476—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Música). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.477—Callejón, Tango. (Música). Grela, Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.478—Callejón. Tango. (Letra). Héctor Marco. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.479—Jardinerita de Triana. Paso-doble. (Música). Hugo Zamora. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.480—Jardinerita de Triana. (Paso-doble). Letra. Hugo Zamora. Kor Julio. Julio. Buenos Aires, 1936.

23.481—Contoneo. Rumba. (Música). Pascual Biafore. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.482—Contoneo. Rumba. (Letra). Luis Rubistein. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10

23.483—Inédito.
23.484—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.477 al 14.506. Año XLVIII. 1.° al 30 de Abril de 1936. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.485—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3135, 3136, 3137 y 3138. Año LVIII. Abril del 4 al 25, de 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.486—Vida Femenina. N.° 34. 10 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.487—Revista Socialista. N.° 72. 12 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.488—La Vanguardia. N.° 10.459 al 10.488. 1.° al 31 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.489—Boletín Quincenal. N.° 114 y 115. 15 al 30 de Mayo de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
23.490—El Panadero del Sud. N.° 31 y 32. Abril de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.491—Industria Panaderil. N.° 1396 al 1400. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
23.492—Boletín Parroquial. N.° 47, 48, 49, 50 y 51. 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
23.493—Montserrat. Mayo 1936. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1936.
23.494—La Unión. N.° 13.313 al 13.341. 1.° al 31 de Mayo de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
23.495—Mercurio Musical. N.° 63. Mayo de 1936. Cámara del Comercio Musical Argentino. Buenos Aires, 1936.
23.496—Cooperación Escolar. N.° 24 y 25. Abril, Mayo y Junio de 1936. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1936.
23.497—Crónica Forense. N.° 104 al 119. 16 al 31 de mayo de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.498—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 32. Mayo de 1936. La Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
23.499—Patentes y Marcas. N.° 4. Año XXXVII. 7|6|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.500—Avia. Rev. Aeronáutica. N.° 2. Marzo 1936. 3 de junio de 1936. Agustín S. Coll. Buenos Aires, 1936.
23.501—Defensa Popular. N.° 1, 2, 3 y 4. 20, 5, 20 y 5 de abril, mayo y junio 1936. Dip. Nacional Julio A. Noble y otros. Buenos Aires, 1936.
23.502—La Voz Argentina. N.° 1555, 1556, 1557 y 1558. 4, 12, 18 y 25 de abril 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Voz Argentina. N.° 1559, 1560, 1561, 1562 y 1563. 2, 9, 16, 23 y 30 mayo de 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
23.503—Diario de Licitaciones. N.° 3.540 a 3.570. 1.° al 31 de mayo de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
23.504—El Arte de la Madera. N.° 122. Abril de 1936. Asoc. Fabril de Muebles Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
23.505—F. V. D. N.° 181. Año 16. 26 de mayo de 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
23.506—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Año XX. 20 de mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.507—Rev. Musical Argentina. N.° 4. 1.° de junio de 1936. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1936.
23.508—Fémina Ilustrada. 6 de junio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
23.509—Antena. N.° 271, 272, 273, 274 y 275. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
23.510—Argentina Textil. 15 de mayo de 1936. S. F. de Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.511—Radio Control. N.° 11. Mayo y junio de 1936. E. Sana Capdevila. Buenos Aires, 1936.
13.512—Pololo. Semanal. N.° 464, 465, 466, 467, y 468. 1|8|15|22|30 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.513—Mustafá. Semanal. N.° 304, 305, 306 y 307. 5|12|19 y 26 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.514—El Asegurador. N.° 5. 2|4 de 1936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
23.515—Método completo para guitarra. Op. 59. Primera parte. Revisado y adaptado por Mateo Carcassi. Eduardo Albistur. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.516—El Cerrito. N.° 665. Año IV. 6 de junio de 1936. Pbro. Conrado Heit. Gobernador Racedo Cerrito. E. Ríos, 1936.
23.517—Escuela. N.° 3. Año II. 25 de mayo de 1936. María Luisa Petetín. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.518—Democracia. 29 de mayo de 1936. José Guillermo Beriotto. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.519—Rosario Musical. N.° 17. Año 2.°. 15 de mayo de 1936. Luis Romano. Rosario Sta. Fe. 1936.
23.520—Técnica diaria del piano. Texto para el estudio del piano. Franz Hauer. Casa Romano. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.521—23.522, son obras inéditas.
23.523—Guía del Rentista. N.° 62. Año XIV. 1.° de junio de 1936. Benvenuto y Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.524—Inédito.
23.525—La Voz del Pueblo. N.° 419. Año VIII. 6|6|936. Julio F. Olivera Arce. Cipolletti, 1936.
23.526—Contrato de traducción.

JUNIO 13

23.527—23.528, 23.529, son obras inéditas.
23.530—Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional, correspondiente al período 1934-1935. Tomo I y II. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Buenos Aires, 1936.
23.531—Pibelín. N.° 1. Año 1. 15 de junio de 1936. Oscar Héctor Defranchi y José M. Tubio Gallar. Buenos Aires, 1936.
23.532—23.533, 23.534, 23.535, 23.536, son obras inéditas.

JUNIO 15

23.537—Boletín Financiero. N.° 1. Año I. 12 de junio de 1936. Angel Garrido González. Buenos Aires, 1936.
23.538—El Día. N.° 60 al 88. 1.° al 31 de mayo de 1936. H. Stunz y Cía., La Plata, 1936.
23.539—Marcas e inventos. N.° 21. Abril 1936. Asoc. Arg. de Ag. de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
23.540—Delamerikay Magyarsag. N.° 976 al 986. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.541—El Asegurador. N.° 84. Junio de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
23.542—Lampas. N.° 2. 4 de junio de 1936. El Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
23.543—Revista de Cirugía de Bs. As. N.° 2. Febrero. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
23.544—El Amigo. N.° 215. Año XVIII. 1.° a 10 de junio 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.545—Rosario Musical. N.° 18. 10|6|936. Luis Romano. Rosario de Sta. Fe, 1936.
23.546—Los Olivos. N.° 91 y 92. Año 1936. Abril, mayo. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Buenos Aires, 1936.
23.547—El Camino Verdadero. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. W. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.548—La Voz Menonita. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. M. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 38. Año V. Marzo. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista del Colegio de Médicos. N.° 35. Año IV. Diciembre de 1935. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 36, 37. Año V. Febrero, enero. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.550—Gaceta del Foro. N.° 6737|6767. Año 1936. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
23.551—Nachrichtendienst "A" (Inf. del Mercado Argentino). N.° 8 al 11. 8 al 15 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.552—Nachrichtendienst "B". (Inf. del Merc. Alemán). N.° 8. 29 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.553—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 8. Abril 18 de 1936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
23.554—Rosal Franciscano. Junio de 1936. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
23.555—Luján. N.° 58. Año 5.°. 6 de junio de 1936. Francisco Nafria. Rosario, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 29. Junio de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 28, Mayo de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.557—Luján. N.° 909 al 915. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.558—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de mayo de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari. E. Ríos, 1936.
23.559—Semanario Unión. N.° 476, 477, 478, 479 y 480. 3, 10, 17, 24 y 31. Mayo 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba 1936.
23.560—Itálica Rivista Illustrata. N.° 10. 3 de junio de 1936. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
23.561—La Producción. N.° 1146, 1147, 1148, 1149 y 1150. Mayo de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
23.562—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 18. Junio de 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
23.563—The Review of The River Plate. N.° 2316, 2317, 2318, 2319 y 2320. 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1936. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1936.
23.564—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 37. Febrero 1936. Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.565—Rev. Billar. Mensual deportiva. N.° 135. 31|5|936. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
23.566—Hijo Mío..! N.° 3. vol. 1.° de junio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.567—Revista Telegráfica. N.° 285. Junio de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.568—Nuevos horizontes del idioma. Tirso Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.569—23.570, 23.571, 23.572, 23.573, 23.574, 23.575, 23.576, 23.577, 23.578, son obras inéditas.
23.579—Inédito.
23.580—Nueva Argentina. N.° 1 y 2. 15 de abril de 1936. Carlos R. Viola. Buenos Aires, 1936.
23.581—Voluntad. Tango. (Letra). Perales Manuel. H. N. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
23.582—23.583, 23.584, 23.585, 23.586, 23.587, 23.588, son obras inéditas.
23.589—Radiolandia. N.° 430. Año IX. 13 de junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.590—23.591, 23.592, 23.593, 23.594, son obras inéditas.
23.595—Caligrafía musical. Víctor de Rubertis. G. Ricordi y Cía., Buenos Aires, 1936.
23.596—El Socorro. Año I. N.° 1 y 2. 4 y 12 de junio de 1936. Miguel Lloveras. Buenos Aires, 1936.
23.597—23.598, son obras inéditas.
23.599—Esponsales. N.° 1. Año I. 31 de mayo de 1936. Bautista Bruzzone. Ramús, 1936. Prov. Bs. As.
23.600—Inédito.

JUNIO 16

23.601—Obra inédita.
23.602—Obra inédita.
23.603—Obra inédita.
23.604—Obra inédita.
23.605—Obra inédita.
23.606—Obra inédita.
23.607—Obra inédita.
23.608—Obra inédita.
23.609—Obra inédita.
23.610—Obra inédita.
23.611—Obra inédita.
23.612—Obra inédita.

23.613—El Derecho Internacional privado en el Código Civil Argentino y en el anteproyecto del doctor Juan A. Bibiloni. Dr. Víctor N. Romero del Prado. Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.614—Homenaje A. Bergson. (Filosofía). Instituto de Filosofía de la Universidad de Córdoba. Dirección de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.615—Fondo de Ojo, su diagnóstico. E. Adrogué y J. Tettamanti. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.616—Obra inédita.
23.617—Obra inédita.
23.618—Obra inédita.
23.619—Idel Mara. Solic. de seudónimo.
23.620—Obra inédita.
23.621—Obra inédita.
23.622—Obra inédita.
23.623—Obra inédita.
23.624—Obra inédita.
23.625—Obra inédita.
23.626—Obra inédita.
23.627—Obra inédita.
23.628—Inédito.
23.629—Nuestra Arcadía. (Poesías). Tomás García Serrano. El autor. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 17

23.630—Inédito.
23.631—Mis Memorias 1853-1935. Ezequiel Ramos Mexías. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.632—Nobilario del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Tomo I. Carlos Calvo. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.633—El Golfer Argentino. N.° 57. Mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.634—Cinegraf. N.° 49, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936.
23.635—Atlántida. N.° 832, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.636—Marilú. N.° 154, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936
23.637—Para Ti. N.° 730 al 733, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.638—El Gráfico. N.° 877 al 881, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.639—Billiken. — 859 al 862, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.640—La Chacra. N.° 67, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.641—Tipperary. N.° 243, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aisres, 1936.
23.642—Radio Magazine. N.° 25, junio 11 de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
22.643—Revista Municipal. N.° 6, 10 de junio de 1936. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1936.
23.644—Revista Socialista N.° 71, 10 de abril de 1936. La Soc. A. Editcra La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.645—La Vanguardia. N.° 10.429 al 10.458, 1.° al 30 de abril 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.

23.646—Vida Femenina. N.° 33, abril 10 de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.647—Variedades Médicas. N.° 9.600 ejemplares, 15 al 20 de mayo de 1936 Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
23.648—Rev. Fénix. 12 de junio de 1936. Tomás de Michel. San Fernando, 1936
23.649—El Rosal de mi Jardín. Vals. (Para piano). Juan Carlos Comini. Julio Korn. Buenos Aires, 1936
23.650—Oficio Judicial.
23.651—Obra inédita.
23.652—Obra inédita.
23.653—Obra inédita.
23.654—Obra inédita.
23.655—Boletín del Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. N.° 2. Año I y N.° 1., 20 de abril y 24 de junio de 1936. El Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. Buenos Aires, 1936.
23.656—El Ultimo Pagano. (Last of the Pagans). Película cinematográfica. Interp. Mala y Lotus Long. Director Richard Thorpe. Arg. John Williers Farrow, Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.657—Tres Desalmados. (Three Godfathers). Pel. Cinematografíca). Interp. Chester Morris, Lewis Stone, Irene Hervey. Director: Richard Boleslavsky. Arg. John Williers Farrow. Peter B. Kyne. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.658—Inédito.
23.659—Mandato de representación.
23.660—El Progreso. N.° 9. Año I, 27 de mayo de 1936. Tomás Jáuregui. Todd 1936, (Pv. Bs. As.).
23.661—Boletín Parroquial. N.° 52. Año I, 5 de junio de 1936. Lorenzo A. Sartori. Paraná, 1936.
23.662—La Música contemporánea y sus problemas. Leopoldo Hurtado. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.663—Los Problemas de la Filosofía de la Cultura. Francisco Romero. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.664—El Día de las Américas. Ricardo J. Siri. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.

23.665—Sobre un ensayo de Escuela serena de la Provincia de Santa Fe. Olga Cossettini. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe, 1936.
23.666—La Piedra Filosofal, el origen de la química la alquimia. 2.ª edición. Josue Gollan H. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.667—Obra inédita.
23.668—Obra inédita.
23.669—Obra inédita.
23.670—Obra inédita.
23.671—Obra inédita.
23.672—Psicoterapia. N.° 1 y 2, año I, 31 de mayo de 1936. Dr. Gregorio Bermann. Córdoba, 1936.

JUNIO 18

23.673—La Infantina está indecisa. Carlos Cucullu. El autor. Bs. As., 1936.
23.674—Inédito.
23.675—Criterio. N.° 220|221|221 y 223. Año 1936. 5 y 19 de abril, 2 y 17 de mayo de 1936. Silvio Brasechi. Pilar, 1936.
23.676—El Nichia Djidji. N.° 203, hasta 214, 2 a 30 de mayo de 1936. Yasuhiko Niimurá. Buenos Aires, 1936.
23.677—Pebeta. Rev. N.° 557 al 569, 5 al 28, 2 al 30, 7 al 28 marzo, abril y mayo 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia Prov. Córdoba, 1936.
23.678—Revista de Medicina Veterinaria. N.° 3 y 4, marzo y abril. Vol. XVIII. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.679—Reina y Madre. N.° 528 al 533, enero a junio de 1936. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1936.
23.680—Boletín Mensual. N.° 104, 105 y 106, enero febrero y marzo de 1936. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.681—Revista Marítima. N.° 182. Año XIV, 14 de junio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.682—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 35, junio de 1936. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1936.
23.683—Zupay. (Para todos). N.° 162, 10 de junio de 1936. J. Alonso Corzo. Buenos Aires, 1936.
23.684—El Panadero del Sud. N.° 33 y 34. 1.° al 15 de mayo de 1936. Antonio Caride. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, 1936.
23.685—Veritas. N.° 66, 15 de junio de 1936. F. Antonio Rizzuto. Bs. As., 1936.
23.686—Impetu. N.° 8. Vol. III. abril, mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
23.687—Revista del Centro de Arquitectos Consts. de O. y Axs. El Centro de Arqts. Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
23.688—Revista de Arquitectura. N.° 185, mayo de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.689—El Oeste Rev. Agrícola Ganadera. N.° 180, 181, 182, 183, 184 y 185. Año 16, enero a junio 1936. Adolfo Francisco Erhart. Bs. As., 1936.
23.690—Il Mattino D'Italia. N.° 2.127 al 2185. Año 1936, 1.° al 30 de abril y 1.° al 31 de mayo de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.691—El Liberal. N.° 3, 1.° al 30 de abril de 1936. José Armando Ricci. Buenos Aires, 1936.
23.692—La Voz del Pueblo. N.° 12.037 al 12.061. 1.° al 31, de mayo de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1936.
23.693—La Lucha. N.° 73, 74 y 75. Año III, mayo de 1936. Francisco J. Moreno. Paraná, Entre Ríos, 1936.
23.694—Crisol. N.° 1302 al 1325, 31 de mayo de 1936. Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1936.
23.695—Libertad. N.° 1, junio de 1936. Johmwilson. Quilmes 1936.
23.696—Inédito.
23.697—Fotografía Aérea de la Capital. Primer plano, Plaza Mayo. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.698—Fotografía Aérea de la Capital Federal, Bs. Bs., Plaza San Martín. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.699—Fotografía Aérea de la Capital Federal. 1er. término. Taylor, Cirilo. Cavenach. Buenos Aires, 1936.
23.700—Fotografía Aérea del Hipódromo Argentino, Buenos Aires. Cirilo Taylor. Buenos Aires, 1936.
23.701—Obra inédita.
23.702—Obra inédita.
23.703—El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en juicio contra el Fisco Nacional. Teodor Becú. Talleres Gráficos Arg. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
23.704—El Crimen del Kennel. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.705—El Crimen del Escarabajo. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.706—Obra inédita.
23.707—Obra inédita.
23.708—Obra inédita.
23.709—Obra inédita.
23.710—Obra inédita.
23.711—Tiro y Gimnasia. N.° 309. Año XXIV. (ex Tiro Nacional Argentino) 22 de mayo de 1936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Bs. As., 1936.
23.712—Muestrario Gaucho. Elbio Bernárdez Jacques. El autor. Bs. As., 1936.
23.713—Cholita. Tango canción. (Música). Ceferino Ré. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
23.714—Campanas de Oración. Tango canción. (Letra). Fernando C. Fontanilla. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.715—Obra inédita.
23.716—Obra inédita.
23.717—Charlas Cerealistas. N.° 12. Año I, marzo 1936. Andrés Oser. Santa Fe, 1936.
23.718—Obra inédita.
23.719—Obra inédita.
23.720—Obra inédita.
23.721—Tramitación Administrativa.

e.26 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 me-

tros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la preesnte solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguno otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, con de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gümes 4039, ante el señor Director se presente y expone Que, deseando efectuar exploracione mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste;

se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.866-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.876-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.869-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3,935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos"

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se toma-

rán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito I., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 784, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicic Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terernos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la Re- delhito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuniquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás vuela al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 800, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe. Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.ª y 2.ª categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para susbstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganselos sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado

como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flu- con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Nata io Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Co'ángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Depacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en eterrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.20 jun.-N.° 2.889 v.2 jul.

Archivo de la manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, mina "Gualicho", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 92.516-935.

"Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Visto este expediente, atento lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente, a pesar del tiempo transcurrido, no ha hecho efectivas las publicaciones ordenadas a fojas 11, ni presentado la correspondiente petición de mensura, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 7 de mayo próximo pasado, dando por desistido de su solicitud al recurrente y archivar estas actuaciones. — Publíquese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra. Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.13 jun.-v.13 jun.
e.22 jun.-v.22 jun.
e.1.° jul.-v.1.° jul.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de arcillia, en el Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. N.° 97.278-930.

"Buenos Aires, Agosto 12 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. Ingeniero Tomás Ezcurra, Perú 566 ciudad. Julio Aguirre Celiz, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, personería acreditada ante la Escribanía de Minas, en el libro III de poderes, folio 660, al señor Director General, en su carácter de autoridad minera, digo: Que para explotar una cantera de arcilla en terrenos de propiedad fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicito se conceda a mi mandante el derecho de explotar dicha sustancia, que le es indispensable para proveer las necesidades de las destilerías fiscales de La Plata y Comodoro Rivadavia, en una zona comprendida dentro de la demarcada en el plano adjunto, y cuya superficie es de 438.000 metros cuadrados. El terreno pedido por mi representada, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se halla vacante y es de propiedad fiscal. Será justicia. Fdo.: J. Aguirre Celiz. — 1 adjunto. — Recibido en mi Oficina hoy diez p seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas ocho minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Agosto 17|32. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de arcilla en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en terrenos que, según declaración son de propiedad fiscal. El presente pedido se halla ubicado al Sudeste del lote 138 del Ensanche Sud de Colonia Escalante (terreno perteneciente al ex ejido de Comodoro Rivadavia), del Territorio citado; en forma de rectángulo de 730 metros por 600 metros, de manera que su límite Noroeste, formado por uno de los lados mayores, coincida con el lado Sudeste del lote 138 mencionado y su vértice Oeste, dista 284 metros hacia el Nor-este del esquinero Sudeste de dicho lote y medidos sobre dicho límite. Superficie: 43 hectáreas, 80 áreas. Corresponde ordenar las publicaciones dispuestas en la resolución ministerial del 21 de julio de 1908 (tres veces en 15 días), quedando fijado el plazo de sesenta días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Mayo 12 de 1933. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1936. Publíquese, en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta días (60), dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afecta- sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General."

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.1.° jul.-v.1.° jul.
e.10 jul.-v.10 jul.
e.18 jul.-v.18 jul.

Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 92.969-1935.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Visto este expidente, lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y considerando que el recurrente, a pesar de haber vencido con exceso el plazo acordado a fojas 13, no dió cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección con fecha marzo 5 ppdo., Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fojas 13, archivando las presentes actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General."

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

Expte. C. e I. N.º 16.551 - C - 936.

Vistos: la presente solicitud de la Compañía General de Combustibles S. A., sometiendo a aprobación nuevas características de colores para surtidores, en virtud de haberse anulado por Resolución Ministerial del 20 de diciembre de 1935, (expediente M. A. 50.420|935), las aprobadas el 2 de octubre de 1935, por expediente C. e I. número 15.283-C-935; y,

Considerando:

Que las características a utilizar en los surtidores que expenden nafta con la marca de la recurrente, las constituyen: base y capitel color blanco, cuerpo del aparato en color aluminio y en la parte superior un globo de cristal en cuyo centro ostenta grabada y pintada de azul la marca de la Compañía, y en su contorno en color negro, la leyenda: "Nafta Argentina, Cía. Gral. de Combustible";

Que la marca de la Compañía, está registrada bajo el número 134.845, del 12 de mayo de 1932, por la cual se reivindica el monograma de forma circular formado por las letras C. G. C. y un punto, en cualquier tamaño y color;

Que la combinación y disposición precedentemente descriptas, permiten fácilmente, individualizar y distinguir los surtidores que expenden nafta de la recurrente, de otros destinados a distintas marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el Decreto N.º 63.850, del 22 de julio de 1935;

Por tanto,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.º — Aprobar las características, colores y su distribución a usarse en los surtidores que expenden nafta de la Compañía General de Combustibles S. A., conforme a lo detallado en el primer considerando de esta Resolución, y la lámina que se agrega a estas actuaciones.

2.º — Regístre la Sección Contralor Comercial e Industrial, bajo el número 15, esta aprobación, y desglose un ejemplar de las láminas acompañadas, para formar el correspondiente muestrario de aprobaciones, que estará a disposición del público.

3.º — La Compañía General de Combustibles S. A., entregará a esta Dirección, dentro de los treinta días de notificada esta Resolución, dos mil láminas de 18 por 24 centímetros, reproduciendo la que se le entregará en su colorido y distribución y agregándoles el número de esta aprobación, el de este expediente y fecha de esta Resolución.

4.º — Previa reposición de sellos, notifíquese a la recurrente, entréguesele un ejemplar de una de las láminas acompañadas, debidamente sellado y firmado, dése testimonio de la presente Resolución.

5.º — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, a cuyo efecto se entregará a la recurrente una copia autenticada; fecho archívese en la Sección Contralor Comercial e Industrial.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.º 3031-v.2 jul.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Expte. P. y M. 2128|936.

Vista la presentación de la firma S. A. T. A. M., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.º — Acéptase en el surtidor de nafta "Carbox R. E.", tipo aprobado S. 2006, la introducción de un interruptor automático de corriente eléctrica, conforme a la documentación de fojas 3| 4, y plano de fojas 5, denominándolo para su identificación "Carbox R. E. A." sin que por ello varíe el número de serie del tipo.

2.º — El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fojas 15, plano de fojas 11, y la aclaración de fojas 16.

3.º — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.º, de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.º 3030-v.4 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

Expte. 672-1936. — Visto lo dispuesto por el Art. 16, Inc. d) de la Ley N.º 12.103, y

CONSIDERANDO:

Que es deber impostergable de la repartición velar por el cuidado y conservación de la fauna de los Parques Nacionales, la que constituye una de las características fundamentales de los mismos, atento lo informado por la Dirección Técnica, lo dictaminado por la Comisión de Zona Sud y lo acordado por el Directorio en su sesión del día 4 del corriente,

El Presidente de la Dirección de Parques Nacionales—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Dentro del perímetro del Parque Nacional de Nahuel Huapí, queda absolutamente prohibido cazar, matar, herir o capturar cualquier animal o ave, o atentar de otro modo contra la fauna del Parque, destruyendo nidos, huevos, etc.

Art. 2.º — Los infractores o lo dispuesto en el artículo anterior, se harán pasibles de una multa que podrá variar entre $ 20.— y $ 200.— moneda nacional, el decomiso del animal o ave cazado o capturado. En caso de tratarse de un poblador de tierras fiscales, su falta dará lugar al desalojo del campo que ocupa y si se tratara de un empleado de la repartición, a la cesantía en el puesto que desempeña.

Art. 3.º — Nadie podrá introducir dentro del Parque mencionado ninguna nueva especie animal, sin previa autorización por escrito de la Dirección.

Art. 4.º — Los propietarios de tierras, los concesionarios, los arrendatarios u ocupantes, tituados dentro del Parque, no podrán tener como de su propiedad, otro animales que los considerados como domésticos, salvo que se probara que han sido introducidos con autorización.

Art. 5.º — En caso que los comprendidos en el artículo anterior no pudiesen comprobar la procedencia de los animales mencionados, y cuando éstos pertenezcan a las especies existentes en el Parque, la Dirección podrá, en cualquier momento, proceder a su decomiso.

Art. — Las disposiciones que se consignan en la presente resolución rigen también para las tierras de propiedad particular comprendidas dentro del Parque, cuyos propietarios sólo podrán cazar el jabalí ("Scropha"), la liebre europea ("Lepus granatiensis"), y el puma ("puma jugarundi").

Antonio M. Lynch, vicepresidente i.º — Víctor Pinto, director-secretario.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1.º de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.07
Francia	19.83	22.54
Bélgica	50.52	57.45
España	41.11	46.69
Italia	23.51	26.75
Suiza	97.83	111.33
Estados Unidos	298.45	339.29
Alemania	120.66	137.22
Holanda	203.73	231.54

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.º de Julio, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Jujuy" (Dto. 17).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17, Jujuy.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.º jul.-N.º 10 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.º de Julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.1.º Jul.-v.10 jul

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio a las 14 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para el astillero a construirse en San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.º piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1.º jul.-v.10 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 5.992-DT-1936)

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de 4 motores eléctricos de 1.950 kw. cada uno y el tablero de maniobra y control correspondiente, destinados a ser acoplados a las bombas centrífugas impelentes del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el día 2 de julio de 1936, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 20 del mencionado mes de julio, por resolución de la Presidencia del día de la fecha.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.1.º jul.-v 6 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Dennehy hacia el Sud Este, $ 13.429.—.

Hasta el día 24 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.1.º jul.-N.º 3.049-v.4 jul.

e.27 jul.-N.º 3.049-v.30 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de marcos de hierro perfilado para puertas de vagones, de acuerdo con la cantidad y condiciones del pliego O. C. N.º 1800|35|1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 10 de agosto de 1936, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 3.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.1.º jul. v.6 jul.

Llámase a licitación pública para ela provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de agosto de 1936. — Armarios y casilleros metálicos (O. C. 1.003|35. A. 223).

6 de agosto de 1936. — Metales en lingotes, (aluminio, antimonio, cinc, hierro, plomo y metal reductor M. (O. C. 750|36).

7 de agosto de 1936. — Molinos a viento. (O. C. 745|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.1.º jul.-v.10 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de 3 días a contarde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un tarro de 5,600 ks. flúido Fison, detenido por expediente N.º 83-O-1936. — Por el mismo término se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 32 tarros rotulados Frostaba; 6 paquetes tierra Cassel, detenidos por expediente N.º 212-L-1936, para que comparezcan a prestar declaración en los mismos.

Asesoría y Sumarios, Junio 25 de 1936. — Jack Rodriguó, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.1.º jul.-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Emplázase a don **Camilo Fernández**, para que comparezca en el juicio que, sobre presunción de fallecimiento, tramita por el Juzgado Civil número 4, secretaría del doctor Agustín Alsina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.29 abr.-N.º 603-v.2 mayo
e.6 mayo-N.º 603-v.8 mayo
e.3 jun.-N.º 603-v.5 jun.
e.1.º jul.-N.º 603-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 603-v.7 ago.
e.2 sept.-N.º 603-v.4 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GAVENSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente testimonio: Entre los señores Mauricio Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2207; don Valentín Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Paso 140; don Marcos Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Medrano 30; don Juan Gorodisky, soltero, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Bustamante 551; y don Jacobo Feuermann, casado, argentino, de 25 años de edad, domiciliado en Deán Funes 342, todos hábiles para el acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "**Gavensky Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y tendrá por objeto la compra y venta de frutos del país, exportación e importación. — Segundo: La sede de la sociedad será la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — Tercero: La duración del contrato será por dos años, a partir del primero de Junio de 1936. — Cuarto: El capital social estará formado por ciento cincuenta mil pesos moneda legal, o sea 150 cuotas de mil pesos cada una, aportadas en las siguientes proporciones: Mauricio, Valentín y Marcos Gavensky, cuarenta cuotas cada uno, y Juan Gorodisky y Jacobo Feuermann, quince cuotas cada uno, todo aportado en efectivo, el 50 o|o en este acto y 50 o|o el primero de Junio de 1936. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Gorodisky y Jacobo Feuermann conjuntamente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente, o en su defecto, algunos de los mencionados señores Gavensky y uno de los gerentes. — Séptimo: Los cinco socios deberán dedicar sus actividades a las operaciones comerciales de la sociedad y recibirán cada uno cuatrocientos pesos mensuales por concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales. — Octavo. Las utilidades serán repartidas en proporción a los aportes y las pérdidas soportadas en la misma forma. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios debiendo en tal caso formularse el pedido ante los demás con seis meses de anticipación. — Décimo: Los balances serán practicados al 31 de Diciembre de cada año y las resoluciones referentes al mismo, serán tomadas por mayoría de votos individuales, sin tener en cuenta las cuotas aportadas. — Del mismo modo, se procederá para cualquier otra cuestión relativa a la expresión de voluntad de los socios o con respecto a la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y el tercero por los mismos árbitros, siendo sus resoluciones inapelables. — Bajo las once cláusulas precedentes dan los constituyentes por celebrado el presente contrato, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Mauricio Gavensky. — Valentín Gavensky. — Marcos Gavensky. — Juan Gorodisky. — Jacobo Feuermann.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.1.° jul.-N.° 3120-v.6 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima Metralúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.929-v.3 jul.

INTENDENCIA MUNICIPAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.°, de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Segurola (e) Jonte y Tinogasta, Yerbal (e) Moliére y Lope de Vega, Santo Tomé (e) Empedrado y General Artigas, Gualeguaychú (e) Habana y José Cubas, Argerich (e) Avenida Nacional y Avenida Tres Cruces, Avenida Emilio Castro (e) Escalada y Larrazábal, Paliqué (e) Warnes y Sapaleri, Iberá (e) Ceretti y Triunvirato y Tronador (e) Besares y Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, (Perú 237, 2.° Piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun.-v.4 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

José R. Conti y Teodolinda R. de Conti, comunican que venden al señor **Luis Gualdoni**, el negocio de relojería y joyería que poseen en la calle Vieytes 1527, domicilio también de las partes. — Reclamo por deudas en la escribanía Drago-Vilá. — Diag. R. S. Peña 760, 2.° piso. — Término de ley.
e.1.° jul.-N.° 2.963-v.6 jul.

Carlos Anceu, vende a **Valentín Venier**, negocio de farmacia denominado "Francesa", sito en esta Capital, calle Córdoba N.° 1000 esquina Carlos Pellegrini. Intermediario Modesto Cervelló, escritorio Av. de Mayo 789, primer piso, y escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. Reclamos para el comprador y vendedor en el mismo negocio.
e.1.° jul.-N.° 2.964-v.6 jul.

Al comercio: **A. Guillermo Kohler**, vendió su café lunch, Moreno 1762, a **Pedro Taccini y Carlos Giovine**. — Reclamos Rivadavia 1460, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3.041-v.6 jul.

Anselmo Sanjurjo, oficinas, Paraná 335, avisa se vende despacho de pan, establecido Bauness 1039. — Vendedor: **Manuel Pérez**. Compradora: **Luisa Peris**, domiciliados en negocio. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3.046-v.6 jul.

Julio Müller, Mar Chiquita 5866, vende fábrica de tejidos, allí situada, a **Francisco Angelicola**, Avda. Forest 867, Reclamaciones ante el doctor Roberto E. Rubens, Galería Güemes, 5.° piso, esc. 527.
e.1.° jul.-N.° 3047-v.6 jul.

Al comercio: **Julián Latorre**, domiciliado San Juan 910, vende a **Carmen Rodríguez**, domiciliada Rincón 153, el negocio de venta productos de granja, sito San Juan N.° 910. Reclamos contra el referido negocio dentro del término de ley.
Buenos Aires, Julio 1.°|1936.
e.1.° jul.-N.° 2961-v.6 jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano doctor Julio E. Zamit, Rivadavia 842, el señor **Luis Balena**, domiciliado Mendoza 5174, transferirá, a título de venta, a favor del señor **José Caso**, domiciliado Costa Rica 5818, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle Mendoza 5174. Reclamos por el término de ley, escribanía doctor Luis E. Zamit.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3044-v.6 jul.

Comunica Juan B. Gamberoni, corredor de la matrícula, que con su intervención, **Filiberto Benavente**, promete en venta al señor **Walter Stege**, su garage calle Cochabamba N.° 2702, denunciando domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley, en Rivadavia N.° 666.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3121-v.6 jul.

Al Comercio, aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos oficinas Alsina 489, el señor **Felipe Filiberto** vende libre de todo gravamen a los señores **Pascual Salvador Severino y Faustino Caregnani** la despensa Irala 24, donde constituyen domicilio las partes, reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3122-v.6 jul.

Vicente Vaccaro, rematará **el día seis de Julio del corriente año**, el negocio de zapatería de propiedad de don **Guido Meda**, situado en la calle Centenera 1494.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3115-v.6 jul.

Avísase por cinco días al público y comercio que don **Pedro José Ramón Leale** venderá a don **Manuel Barreiro** la farmacia situada en el domicilio de ambos El Zapallar, Territorio del Chaco, por ante la escribanía Sánchez Torino de la localidad expresada, donde deberán formularse los reclamos.
Zapallar, Junio 27 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3116-v.6 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público oficina Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, sito en Méjico 699. Vendedor: **Jesús López**, domiciliado en el negocio. Comprador: **Fermín Arcs**, domiciliado en Paraná 335. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e. 1.° jul.-N.° 3118-v.6 jul.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Donato Salvo Nisse** vende a **Andrés Gómez y Manuel Costoya**, el restaurant sito Garay 3702, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.
e.1.° jul.-N.° 3.113-v.6 jul.

Aviso al comercio: **Julio Aldave** vende a **Dora Kükne de Merédig** su negocio de fiambrería y quesería situado Avenida Montes de Oca 261, Capital, donde viven las partes. — Reclamos según ley.
e.1.° jul.-N.° 3.109-v.6 jul.

Delmiro García, oficina Catamarca 855, avisa rematará **6 de Julio** a las 14 horas, la despensa calle Tupungato 2566, propiedad de la señora **Josefina Granito**, domiciliada mismo negocio. — Reclamaciones de ley.
e.1.° jul.-N.° 3.123-v.6 jul.

W. B. Zaquieres martillero público, oficinas Pringles 1196, avisa que **José J. Larrandé** vende a **Eugenio Sobrino** su panadería sita Bolívar 1063, donde viven las partes para reclamos ley.
e.1.° jul.-N.° 3.124-v.6 jul.

Hago saber por cinco días, que procederé a la venta de mi casa de negocio denominada El Parral, sita en la calle Córdoba esquina Buenos Aires y que comercia en los ramos de almacén y fonda, al señor **Juan Mayoz**, domiciliado en el mismo negocio. **Jovita Sista Ramírez.**
Posadas, Misiones, Junio 23 de 1936.
e.21 jul.-N.° 3043-v.6 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, Avenida Tres Cruces N.° 5289. — Interpónganse los reclamaciones en el término de ley, en los oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor **Vicente Barrios**. — Avenida Tres Cruces 5289. — Comprador: **Manuel Cancio González**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3038-v.6 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, Av. Cruz N.° 873. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: **Angela Leioya Viuda de Boullón, Vivienda Cruz 873**. — Comprador: **José María Filgueira**, Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3039-v.6 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Victoria N.° 687. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Vega, Parnas & Compañía**. — Victoria 687. — Comprador: **Manuel Alfonso Fernández Alem**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3040-v.6 jul.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo N.° 2170, denominados "La Intermediaria", vendí a los señores **José Martínez y Francisco Gómez Benítez**, mi negocio de panadería mecánica, calle Gascón N.° 1100, esq. a la de Río de Janeiro. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituyen también los compradores. Vendedor: **Antonio Ramos Franco.**
Buenos Aires, Junio 29 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3045-v.6 jul.

Nuevas Convocatorias

PERRONE Y AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.
2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Directorio.
e.1.° jul.-N.° 2.962-v.18 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.
3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.
e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.
4.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.
e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión
2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.
3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General;
Votos de agradecimiento.
4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Meucci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.

Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.
e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará a BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 106 — 49 — N. 457

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°
Opera únicamente en el ramo de seguros contra Incendio

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto y realizado	»	1.500.000.—
» realizado en circulación	»	1.380.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(Segundo Trimestre del 46.° Ejercicio)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			
Caja y Bancos			461.353.94
Caja	996.41		
Banco de Galicia y Buenos Aires	458.964.52		
Banco Argentino Uruguayo	72.74		
Banco El Hogar Argentino	1.320.27		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83)			540.100.35
Títulos de renta y valores Diversos			1.907.486.81
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		11.26	3.100.30
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			66.835.78
Siniestros	5.168.83		
Menos, porción reasegurada	5.168.83		
Dirección General del Impuesto a los Réditos			2.107.04
Cuenta de orden		633.98	
		645.24	2.980.985.22
PASIVO			
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100,— cada una, a saber:			
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—		
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—		
Reservas			1.299.136.65
Reserva legal	150.000.—		
Reserva técnica	176.508.92		
Reserva facultativa	805.219.88		
Reserva para gastos de explotación	167.407.85		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			1.228.56
Diversos acreedores			27.857.74
Cuenta de orden			1.440.86
Cuenta explotación		645.24	142.940.37
Saldo de ganancias del ejercicio anterior: (Cuenta nueva para el presente ejercicio)			8.381.04
		645.24	2.980.985.22

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"
Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente — V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.1.° jul.-N.° 3112-v.3 jul.

F. 123 — 47 — N. 238

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú N.° 53 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. N.: 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891
Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 3.000.000.— moneda legal
Ramos en que opera: INCENDIOS, MARITIMOS Y VIDA

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(Segundo Trimestre del 47.° Ejercicio)

A C T I V O	Pesos moneda nacional..	
Caja y Bancos		111.200.83
Propiedades inmuebles		5.604.999.40
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	3.081.281.72	
Títulos de renta (Ley 11.582)	650.000.—	
Títulos de renta (Ley 9688)	41.636.14	3.772.917.86

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Préstamos sobre pólizas Vida		1.840.386.70
Préstamos sobre valores		50.600.—
Préstamos hipotecarios		6.248.680.30
Obligaciones a cobrar		5.940.77
Mobiliario y material		1.469.10
Diversos deudores		1.086.170.07
Cuentas de orden		240.900.—
		18.963.265.12
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		1.374.356.92
Siniestros		224.072.03
		20.561.694.67
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—
Reservas		11.833.267.16
Reservas para gastos de explotación		50.000.—
Beneficios para los asegurados Vida		2.193.717.37
Siniestros pendientes		62.750.50
Fondos diversos:		
De auxilios y jubilaciones	321.787.41	
De bomberos	31.859.90	
Intereses diferidos	518.398.99	
Cuotas a cobrar venta de terrenos a plazos	94.598.19	966.644.49
Diversos acreedores		210.606.12
Cuentas de orden		240.900.—
		18.557.885.64
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		47.706.46
Cuentas de explotación		1.933.518.72
Otras utilidades		22.583.25
		20.561.694.07

J. B. Mignaquy, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — E. P. Bordenave, gerente. — H. F. Mignaquy, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.1.° jul.-N.° 3111-v.3 jul

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Antonio Sanz López, domiciliado Corrientes 3582, vende al señor **Miguel Sanz Cámara**, domiciliado Rivadavia 3092, el negocio de mercería denominado "Casa Sanz", establecido en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 3092, lo que se hace saber a los efectos de la Ley N.° 11.867.

e.30 jun.-N.° 3108-v.4 jul.

Ramón Gampín, comunica haber vendido al señor **Nicolás Butera**, su negocio despacho pan y facturas, calle Bacacay 2606. — Reclamaciones término ley en el domicilio arriba indicado que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3.101-v.4 jul.

Guillermo Bártoli, martillero público con oficina Sarmiento 559, avisa que con su intervención **Rita O. Martínez de Rahal**, vende a **Gregorio Orhnalian**, San Eduardo 4801, **Nerses Terzian**, San Eduardo 4801 y a **Isaac Danon**, Canning 1316, su negocio de café, bar y restaurant, situado en Canning 1316, domicilio vendedora.
Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30 jun.-N.° 3.105-v. 4 jul.

Avisamos que con intervención del contador público Sr. Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Segurola N.° 2649, esq. Mónaco. Reclamaciones en término legal. Vendedora: **Nicolasa Leonides Rozado de Terenti.** Comprador: **Antonio Mesa Martínez.** Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Junio 28 de 1936.
e.30 jun.-N.° 3.106-v. 4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Atilio Proverbio**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi negocio de panadería y confitería, sito Chiclana N.° 3709, donde es mi domicilio, **Emilio Nuño.** — Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.30 jun.-N.° 3107-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito de vinos por menor, calle Bacacay 2701, al señor **Eligio G. Menéndez.** Reclamaciones término de ley en domicilio indicado que es el de las partes.
e30 jun.-N.° 3.102-v.4 jul.

M. Fandiño, balanceador público, oficina Independencia 3028, avisa que el señor **Serafín Trillo**, vende al señor **José Rodríguez**, su negocio de despacho de café, chocolatería y anexos, sito Córdoba 2702, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos en término de ley, en mi oficina.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3.086-v.2 jul.

Delmiro García, Ofc. Catamarca 855, avisa rematará 1.° **Julio**, a las 14 horas, la despensa calle Francisco Bilbao 3401, propiedad del señor **Antonio Pérez**, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.25 jun.-N.° 3012-v.1.° jul

Se hace saber por el término de cinco días, que ha sido concertada la venta del negocio de taller y venta de pianos instalado en esta Ciudad, calle Sarandí N.° 870. — Vendedor: **José Palazzo**, domiciliado Estados Unidos N.° 1731. — Comprador: **Nicolás Palazzo**, con domicilio Sarandí N.° 870.
e.25 jun.-N.° 3.066-v.1.° jul.

Avisamos se ha vendido el negocio de despacho de pan y facturas situado Juan B. Alberdi 6402. — Vendedor: **Fortunato Corsiglia.** — Comprador: **Bartolo Canaglia.** — Constituyen domicilio las partes en mismo local. — Reclamaciones término ley.
e.25 jun.-N.° 3.065-v.1.° jul.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Abdul C. Samid**, vende negocio carnicería Sadí Carnot 1113, su domicilio, a **Emilio M. Della Chiesa**, domiciliado Sarandí 1309. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.° 3072-v.1.° jul.

Julio Bartoli Casanova, domiciliado Charcas 3583, vende a **César Bartoli**, que vive en la misma, su negocio "artículos de electricidad" sito Charcas 3583. — Reclamaciones término ley.
e.25 jun.-N.° 3064-v.1.° jul.

Se hace saber que **Jesús Pampin** vende a **Luis Bergel** su negocio de carnicería calle Rafaela 5100, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.25 jun.-N.° 3.060-v.1.° jul.

Avisamos que con intervención de la Escribanía del señor José B. García, oficinas Corrientes 745, departamento 27, se vende el negocio de lechería, restaurant y ramos anexos "La Rural", sito calle Santa Fe 4370. — Reclamaciones término de ley en escribanía. — Vendedor: **Alejandro Villadoniga.** — Compradores: **Antonio Ruiz Jiménez** y **Manuel González Fernández.**
Buenos Aires, 25 Junio 1936.
e.25 jun.-N.° 3.070-v.1.° jul.

Alberto C. Delfino y Cía. Ofic. Diag. Norte 825. Avisa que **Lorenza y Manuela Santin** venden **a Israel Gidekel** la farmacia Venezuela 1502. Reclamaciones en el mismo negocio término ley.
e.25 jun.-N.° 3.016-v.1.° jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica sito en la calle Balbastro números 2079|83. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Gerardo Freijomil**, Balbastro 2079. Compradores: **Toribio Sierra y Aquilino Gómez Peña**, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 jun.-N.° 3071-v.1.° jul.

(1) Se hace saber que **José Badano** domiciliado Ayacucho 283, vende al **Dr. Pablo Miguel Barlaro**, domiciliado Sarmiento 1853, la fábrica de tejidos establecida en Monteagudo 763 y la hilandería ubicada en Monroe 4362, por ante el escribano Alfredo Stefani; reclamos de ley en las oficinas de éste, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.
25 jun.-N.° 2.564-v.1.° jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisamos al comercio, venta negocio carne puestos 141 al 144, mercado Ciudad de Buenos Aires, Alsina y Pichincha, y fábrica de embutidos en 24 de Noviembre N.° 1918, constituyendo domicilio Agüero 516. — Vendedor: **Amadeo Valentini.** — Compradores **Piatti y Grignaschi.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.25 jun.-N.° 3.018-v.1.° jul.

Miguel C. Alvarez y Compañía, Sarmiento 2972, avisan se vende el restaurant calle Triunvirato 1093. Recl. término ley. Vdor.: **Maximino Pinto**, domiciliado Triunvirato 1093. Comp.: **Gerónimo Guarino**, domiciliado Boedo 1285.
e.25 jun.-N.° 3076-v.1.° jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano don Tomás Bravo, calle Avenida de Mayo 769, el señor **Gerardo Mendioroz**, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 623, transferirá a título de venta a favor de don **Emilio Rodríguez Menéndez**, domiciliado en la calle Bulnes 44, el negocio de cigarrería, peluquería y confitería, ubicado en la calle Echeverría 1663. Interpónganse los reclamos por el término de ley.
término de ley. Escribanía Bravo.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3.083-v.2 jul.

Por Escribanía Cafferata hácese saber que **Jorge Tonelli**, vende a **Juan Bonisolo** y otro, su negocio óptica y fotografía calle San Juan 4488, donde ambos constituyen domicilio legal.
Reclamos, escribanía Cafferata, Florida 32.
e.26 jun.-N.° 3093-v.2 jul.

Se hace saber a los interesados, por el término de cinco días, que se ha concertado la venta de los negocios de panadería y confitería, situados en esta Capital calle Rioja N.° 2133 y Avenida Sáenz N.° 951. — Vendedor: **Lorenzo Chemello.** — Compradores: **Amílcar Taddeo y Andrés Taddeo.** — Los que se consideren afectados por estas transferencias, deben formular sus reclamos dentro del plazo legal ante el escribano Osvaldo G. Martelli, Avda. de Mayo N.° 881, piso 2.°, funcionario con cuya intervención se formalizará la operación.
e.27 jun.-N.° 3.020-v.3 jul.

Miguel E. Quirós avisa a quienes interese vendió a **Alvaro Ferrandis**, su negocio de comisiones y consignaciones situado calle Defensa 320, domicilio de ambas partes para atender los reclamos de ley.
e.27 jun.-N.° 3098-v.3 jul.

Julio Pedro Reige vende a **Isaac Chernicoff**, su negocio de farmacia "Mendoza", sito calle Donado 2099, reclamos de ley Donado 2099 y Donado 2165, domicilios vendedor y comprador respectivamente.
e.27 jun.-N.° 3096-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en Cerviño 3701.
Vendedora: **María Figueiras Viuda de Cordeiro**, domiciliada en Paraná 335. — Comprador: **José Menéndez**, domiciliado en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1936.
e.27 jun.-N.° 3026-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la librería, juguetería y cigarrería, establecida en San Eduardo 2501.
Vendedor: **Ottorino Matera**, domiciliado en Paraná 335. — Compradora: **Rosa Belgrano Viuda de Palmieri**, domiciliada en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3084-v.2 jul.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracía, oficinas Almafuerte 864, U. T. 61-3834 y 0815, hemos vendido al señor **Argentino Arias** el negocio de almacén despensa sito Rioja 1261. — Reclamaciones dentro del término elgal Rioja 1261 o Almafuerte 864, domicilio constituído. — **Luis Buonfrate y Zenobio Acuña**, vendedores.

e.27 jun.-N.° 3.023-v.3 jul.

José Leizcrovich, comunica que vende su farmacia "Villa Cerini", calle Miller número 4701, a **Bernardo Zetlenok**, con intervención escribano Vengerow, Paraná 631, donde constituyen ambos domicilio legal. Interpóngase recursos dentro término de ley.

e.26 jun.-N.° 3092-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **María Murado**, vende a **Florentino Martínez** y **Toribio Alonso**, su cigarrería Méjico 1899, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3088-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Francisco Waldgoni y Manuel Sabó** venden a **Juan P. Altavilla**, su panadería Bartolomé Mitre 3570. Domiciliados ambos. — Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3087-v.2 jul.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Justo Fernández**, vende a **Ramón C. García**, el hotel Independencia 1624. Reclamos ley en mis oficinas, Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e. 25 jun.-N.° 3.014-v.1.° jul.

Matilde Pereyra de Pereyra, domiciliada Rivera Indarte 34, avisa que vende a don **Rafael Giammatteo y Luis Capitelli**, domiciliados Rivera Indarte 34, el negocio de peluquería de propiedad de la sucesión de don **Emilio Serrano Fornos** y don **Fabio Héctor Pereyra**, establecido, Rivera Indarte N.° 34. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.079-v.2 jul.

Aníbal Fiornovelli y Paulina Fiornovelli de Petrilli, venden a **Rosa V. Cassarino**, el negocio de librería y cigarrería, sito en la calle Federico Lacroze 2921, que es el domicilio constituído para reclamaciones.

e.26 jun.-N.° 3.078-v.2 jul.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del taller de lavado y planchado, ubicado en la calle Solís 747.

Vendedores. **José Rivas Otero y Felipe López Gómez**. — Compradores: **Francisco Gilio, José María Coto y Abelardo Carbajales**, domicilios constituídos: Victoria 476.

e.25 jun.-N.° 3073-v.1.° jul.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Balbino Rodríguez**, domiciliado en la calle Bernardo Irigoyen 486, vende a **Manuel Mallo**, domiciliado en la calle Cerrito 145 el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Bernardo de Irigoyen 486. Reclamos ley en el mismo.

e.25 jun.-N.° 3.015-v.1.° jul.

Teodelinda Macor de Valverde y Mario Elías Valverde y Macor, adjudicatarios, sucesión **Andrés Valverde**, venden a **Jorgelina M., o Jorgelina Ferrané de Gordon**, farmacia Rivadavia 6234. Reclamaciones escribano Rugna. Diagonal Norte 760.

e.25 jun.-N.° 3.017-v.1.° jul.

M. Vengerow, escribano público, oficinas Paraná 631, 4.° piso, comunica: con su intervención **Benjamín Rinsky** vende a **Bernardo Zetlenok**, su farmacia "Villa Cerini", Miller 4701. Reclamos término legal, mi escribanía, domicilio contratantes.

e.25 jun.-N.° 3074-v.1.° jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Natalio Mocotuv**, vende a **Celestino Rodríguez** y **Francisco L. Lodeiro**, su café Corrientes 2074, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.30 jun.-N.° 3037 v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito forrajes y carbonería, calle Condarco 322, al señor **Jesús Vázquez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3028-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio de lechería, calle Condarco 308, al señor **Eligio G. Menéndez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3029-v.4 jul.

Se hace saber que don **Ramón Pallisó**, domiciliado en la calle Directorio 4532, vende a don **Agustín D. Nager**, domiciliado en la calle Malabia 1918, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle Directorio 4532. Reclamos término de ley, ante el escribano Antonio J. Llach. San Martín 296, 1.° piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3033-v.4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, vendeeré al señor **Emilio Nuño**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi panadería mecánica, sita Billinghurst N.° 1348|50, donde es mi domicilio, **Francisco Proverbio**. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.30 jun.-N.° 3034-v.4 jul.

Se hace saber que **Angel S. Latre** vende a **Félix Herrero** su negocio de carnicería calle Nazca 2681, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.30 jun.-N.° 3035-v. 4 jul.

Se hace saber por el término de Ley, que **D. Joaquín Martinicorena**, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, vende a don **Miguel Angel Lavayen**, domiciliado en la Avenida de Mayo 1137, el negocio de hotel "Tandil", instalado en la Avenida de Mayo 874 de esta Capital, con la intervención del escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 943.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3.036-v.4 jul.

Meyer Schmulevich y Gerson Schmulevich, con domicilio en Camargo 570, venden a **León Marominsky**, con domicilio en Canning 173 y a don **Israel Yedlin**, con domicilio en Velazco 515, un taller de hacer ojales, ubicado en la calle Camargo 570, este último domicilio para las reclamaciones de ley.

e.30 jun.-N.° 3.103-v.4 jul.

Regis Alberto Labatú, domiciliado Larrea 110, piso 8.°, avisa que venderá su negocio de farmacia sito en esta Capital, calle Cabildo 3400, a **Dyna Antonia Zérega**, domiciliada Melrano 993. — Reclamaciones término de ley al intermediario, José Velasco, Avenida de Mayo 1439.

e.27 jun.-N.° 3.024-v.3 jul.

José Mata, Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que **Félix Fernández y Manuel Vicente** venden despacho de pan Independencia 2051, su domicilio a **Benigno Gómez**, domiciliado Jujuy 386. — Reclamos ley.

e.27 jun.-N.° 3.021-v.3 jul.

M. A. Rodríguez, martillero público, oficina Río Bamba 390, avisa **Manuel Alvarez Rodríguez** vende a **Manuel y Francisco Sánchez** su despensa Méjico 1345, domicilio de las partes.

e.27 jun.-N.° 3.019-v.3 jul.

López & Cía., Cangallo 1554-35-4373; avisan **el día 1.° de Julio**, a las 14 horas, rematarán la zapatería Honduras 5702, orden **Jaime Fuster**, domiciliado en el negocio. — Reclamos oficinas.

e.25 jun.-N.° 3075-v.1.° jul.

Convocatorias Anteriores

"PRODUCTOS ROYAL"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días ante del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.

2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes

3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.

4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.

5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

HELIOS, S. A.

Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

Sociedad Anónima BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la misma Orden del Día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — El Secretario-Tesorero.

e.24 jun.-N.° 3053-v.6 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., LTA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Directorio.
e.27 jun.-N.° 3.097-v.13 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.
2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.
3.° Desigación del número de Directores e integración del Directorio.
4.° Designación de Síndico.
5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.
6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 14 de julio a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de enero de 1936.
II. — Informe sobre el resultado de la Convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.
III. — Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores Sres. Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.
IV. — Elección de cuatro directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los doctores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.
V. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — **Juan Martínez, presidente.**
e.27 jun.-N.° 3025-v.11 jul.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
S. A. R. P.
Cía. Arg. Comercial e Industrial
Bolívar 1352 - 58

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).
2.° Modificación de estatutos.
3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.
e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.
e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

COMPAÑIA DE CAJAS
DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico;
2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;
3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente
e.23 jun.-N.° 3007-v.8 jul.

Cía. Inmobiliaria y de Fomento
"SIERRAS DE CORDOBA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio a las 17 horas, en el local Florida 440, departamento 2.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.
2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.25 jun.-N.° 3061-v.10 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de Directores y Síndicos.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIAS Y COLONIAS
"BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio
e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

"LA RAZON"
Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.
El Directorio.
e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.
2.°) Elección de dos directores titulares por un año.
3.°) Elección de un director suplente.
4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Directorio.
e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS
"LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.
2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.
2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.
3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.
4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio

e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

CARAS Y CARETAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

Sociedad Anónima LA FINANCIERA

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO LA ASUNCION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Someter a la Asamblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital, o la ventaja de cualquier otra decisión.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Coronel Suárez (Dto. 21.°,).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correo.

e.30 jun. v-8 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "automóviles, chassis camiones, motocicletas, bicicletas, carretillas eléctricas, etc.".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso). Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 21 de julio de 1936, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jun.-v.1.° jul.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Catamarca, capital de la provincia del mismo nombre, donde deberán instalarse los servicios de Higiene del Centro Maternal e Infantil de la referida provincia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local que ocupa la Dirección de la Regional de la citada provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, con destino a la instalación de los servicios de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y Endemias Regionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local que ocupa actualmente la Dirección Regional de la referida provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano número 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936, a las 14 horas, para la provisióni de carnes y extras al Asilo Gral. Martín Rodríguez (Mercedes F. C. O.) por el término de cuatro meses a contar del 1.° de septiembre próximo. Las propuestas deberán presentarse en dicho Asilo en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del nombrado establecimiento y en Reconquista 269. — Buenos Aires.

Las Inspectoras.

e.27 jun. v.3 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936 a las 15 horas, para la provisión de camas de hierro, lana corta lavada para colchón, telas, vestuario y artículos de bazar y menaje, destinados al Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley F. C. S.). Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras

e.30 jun. v-4 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a metros 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo con tres puertas, con capacidad parías, y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dinamo, compresor, etcétera, y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en la ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Fa-

culta, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadría e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Corrientes), F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Interino.

e. 25 jun.-v.4 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de Julio de 1936

"Mendoza"

Hora 12,30. "Construcción de un hangar doble para aviones", con destino a la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Direc. Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de Julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 jun.-v.2 jul.

Licitación pública para el día 20 de Julio de 1936

"Capital Federal"

Hora: 12,30 — "Obras varias de reparo que requiere la Cuadra para Tropa de la Compañía Topográfica Militar de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial: $ 9.143,46 m|n).

"El Palomar"

Hora: 12,45. Perforación de un pozo semisurgente" en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar (F. C. P.). (Presupuesto Oficial: $ 17.820,— m|n).

"Córdoba"

Hora: 13. — "Construcción de la Canalización para el servicio de riego", con destino a la Escuela Militar de Aviación en construcción en Córdoba. (Presupuesto Oficial: $ 27.344,10 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.22 jun.-v.1.° jul.

Licitación pública para el día 27 de julio de 1936.

Colegio Militar en "El Palomar", (en construcción), hora: 12,30. — "Ejecución de la instalación de obras sanitarias, enlace a colectoras existentes y servicios contra incendio, en el pabellón casino y comedor para cadetes; y obras sanitarias y servicio contra incendio en las caballerizas A, B, C y D" del Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar" (F. C. P.) (Presupuesto Oficial: $ 99.357.55 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 jun.v.8 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Licitación para alquilar una finca

La División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, necesita para instalar sus oficinas:

Una casa o piso, que esté ubicado en esta Capital, dentro del radio Rivadavia, Pueyrredón, Juncal y L. N. Alem.

Con una superficie habitable aproximadamente de 250 metros cuadrados distribuídos entre 8 a 12 habitaciones, excluído cocina, baños.

El alquiler será aproximadamente de $ 250.— mensuales.

Los interesados en presentar propuestas, deben solicitar informes en la División Industrias, calle Bolívar número 65, hasta el día 30 de junio próximo a las 18 horas.

e.30 jun.-v8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 125.661-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 650 metros cuadrados de madera de algarrobo y caldén en tablones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Junio de 1936 a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.1.° jun.-v.2 jun.
e.30 jun.-v.30 jun.

Expte. N.° 130.922-936.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las prouestas se efectuará el 30 de Junio de 1936 a las 14.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.1.° jun.-v.2 jun.
e.30 jun.-v.30 jun.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 20 de julio, a las 16 horas, para la provisión de cocinas, hornos y útiles generales, para la panadería, cocina, pastelería, cafetería, y bar, del hotel Llao Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.23 jun.-v.2 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 29 de julio 1936, por: herramientas de herrería (Pliego 3799), a las 14 y 20 horas; martillos neumáticos (3799), 14 y 40 horas; carburo de calcio y acetileno (3800), 15 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Postérgase para 21 de julio 1936, a las 14 horas, la fecha apertura de licitación pública N.° 3728, por haberse agregado alternativa por tambores galvanizados sólo exteriormente circular, puede retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 15.972-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos sanitarios, cañerías, piezas accesorios y materiales varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, secretario general.

e.26 jun.-v.2 jul.

Exp. 5276-DT-936

Por disposición del Directorio, llámase a concurso de sistemas, proyectos, precios de construcción y gastos de explotación de una planta edulcoradora de las aguas del Río Mendoza, y para contratar la construcción y explotación temporaria de dicha planta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de noviembre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 del mencionado mes de noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.30 jun.-v.8 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública.

1ra. Sección "B" Mercedes

Ruta N.° 205. — Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo: Saladillo Bolívar, 1ra. Sección (Km. 0 a Km. 80,600), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936 a las 15 horas en el local de la 1ra. Sección "B" Mercedes, calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 29,604 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155).

Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

—

Ruta N. 205.— Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo Saladillo Bolívar, 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B", Mercedes, calle 22-232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 31.466 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 1ra. Sección (Km. 0. a Km. 80,600).

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. Andrés Lastiri Ruiz, Jefe Sección.

e.24 jun.-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pedro P. Lasalle a Laprida, pesos 25.687.—

Hasta el día 21 de Julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 27 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jun.-N.° 3045-v.2 jul.
e.23 jul.-N.° 3045-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del camino tramo Río Cuarto - La Carlota, Sección Río Cuarto - Reducción. Córdoba. pesos 882.841.—

Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días Sábado y Domingo y en La Nación, los Lunes y Martes.

e.27 jun.-N.° 3047-v.2 jul.
e.20 jul.-N.° 3047-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de julio de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y bases de la licitación se entregarán en la Sección Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso), en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección de dicha Escuela, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso) en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.22 jun. v-1.° jul.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 31 de julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de tubos neumáticos, elevador mecánico de bolsas y tobogán para el transporte de correspondencia en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.30 jun.-v.8 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

—O. C. 530|936—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papeles para dibujo, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina le Licitaciones, Avda. Maipú, el día 31 de julio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 530|36, puede ser consultado en la Mesa de Entradas, de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.25 jun. v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de pasajeros, galpón de cargas, edificio para vivienda y ejecución de obras y trabajos accesorios de la estación Machagay en Km. 854|850 C. 3, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7216|17.764.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 31 de Julio de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Resistencia, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina número 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional por cada uno.

La Administración.
e.27 jun.-v.7 jul.

O. C. 528|36. — O. C. 730|36

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

10 de agosto de 1936. — Machos helicoidales, etc. (O. C. 528|36).

25 de agosto de 1936. — Grupos de distribución compuestos de interruptores, amperímetros, etc. (O. C. 730|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entrada de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración
e.27 jun.-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de renovación de 50 kilómetros de vía con riel 37 Kg. por m. l. y aumento de durmientes entre las estaciones San Hilario (Km. 1961 C. 25) y Formosa (Km. 2014 C. 25), de la línea C. 25, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7829|19081.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Formosa, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de la suma de diez ($ 10.—) pesos moneda nacional, por cada uno.

La Administración
e.27 jun.-v.7 jul.

Exp. 753|36

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de pesos 50.— m|n. cada uno.

La Administración
e.22 jun. v-1.º jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Gabriela Gaillet - Bois de Rivas**, y doña **María Josefa Rivas**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Gabriel Rivas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Angélica Villegas**, en su carácter de hija del ex Ayudante de 2a., de la Prefectura General Marítima, don Lisandro Villegas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Mercedes Colombres de Ruiz Huidobro**, y doña **Angela Carmen Ruiz Huidobro**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Carlos Ruiz Huidobro.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Esmeria Robin Vera de Valentini**, por sí y sus hijos menores María Elvira y Manuel Enrique Valentini, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Profesor de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", don Manuel Enrique Valentini.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Tirsa Sola de Marín**, en su carácter de viuda, del ex Peón del Ministerio de Marina, don Sebastián Marín.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun. v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adelaida Ferreyra de Maldonado**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Maldonado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Secretario.
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, a todos qu evewm este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Amelia Castillo de Latorre**, por sí y su hija menor Isabel Olga Latorre, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Peón Ayudante de 1ra. de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Francisco Latorre.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Maravillas Pérez de Parody**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana del Rosario, don Rodolfo M. Parody.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Laura Leona Vélez de Puebla, María Laura, Juana Hilda y Julia Esther Puebla**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel León Puebla.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don**Mariano García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Felisa del Carmen Díaz de López**, por sí y su hija menor Alicia del Carmen López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Foguista de los Ferrocarriles del Estado, don Andrés López.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Juana L. de Ortiz**, en su carácter de madre de la ex Celadora de la Escuela de Niños Débiles de la E. C. N.º 3, doña Martina Juana Ortiz.

Buenos Aires Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Ubeda de Gardili**, en su carácter de viuda del ex Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, don Angel Cardili.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1.º jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Aida Bower de Barr**, por sí y sus hijos menores Susana María y Saúl Enrique Barr, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Comisario de la Policía del Territorio de Formosa, don Carlos Barr.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Heris Cohello de Casanova**, por sí y sus hijos menores Ramón Salvador, Mercedes Rosa Dolores y Antonia Cencepción Casanova, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Manuel Bernardo Casanova.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Carmody de Sacramento** por sí y sus hijos menores Carlos Alberto, Marta Haydée y Arturo Alfredo Sacramento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Arturo Alberto Sacramento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando artículo 41 de la Ley 4349, doña **Rosa Aguirre de Gayo**, por sí y sus hijos menores Elba Aída, Uberto Rafael y Lía Elsa Gayo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Gayo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen Lioi de Tunno**, por sí y sus hijos menores Alberto Emilio y Yolanda Carmen Tunno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Obras Sanitarias de la Nación, don Emilio Tunno.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Ortega Fernández de González y Amalia Hortensia González**, en su carácter de hijas, del ex peón Fiscal de la Aduana de la Capital, don Alejandro González.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Joaquina Sanabria de Villeta** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Antonio Villeta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María González de Rodríguez**, por sí y sus hijos menores Isaura Delia y Lino Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Martín Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Sosa de Oviedo**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Gobernación de los Andes, don Santos Oviedo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de **indemnización** en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estengan que alegar derecho a lo depositе edicto, se hace saber a todos los que tado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

El Secretario.

e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.°, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Pedro Carbone**, tutor de los menores Carlota Irene y Alberto Manuel Alonso, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Manuel José Alonso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Prosecretario
e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Magdalena Cufre de Lasso**, en su carácter de madre, del ex Empleado de Correos, don Eustaquio Aristóbulo Lasso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Prosecretario.
e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Salomé de Llamas Verdun de Bertolini**, por sí y sus hijos menores Ernesto Luis, Juan Carlos, y Edith Nelda Bertolini en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ernesto Bertolini.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Mercedes López de Porcel**, por sí y sus hijos menores Carmen, Roberto, Amalia, Josefa y Daniel Porcel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejo Porcel.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Prosecretario
e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Eulalia Rosa Castello de Romero**, por sí y sus hijos menores Ricardo Antonio, Héctor Ignacio y Julio Pedro Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de O. Públicas, don Ricardo A. Romero.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Prosecretario
e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Catalina Vale de Torres**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Justiniano Torres.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Jone Ana Nordenti de de Torrontegui**, por sí y sus hijas menores Olga Rosario y Ana María de Torrontegui, en su caráter de viuda e hijas legítimas, del ex Empleado de la Aduana del Rosario, don Manuel de Torrontegui.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.
El Prosecretario.
e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Laura Guerrieri de Girola**, por sí y su hija menor Hesperia María Girola, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Empleado de la Dirección General Impuesto a los Réditos, don César Girola.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.
El Prosecretario.
e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Serafina Lobo de Pereyra**, por sí y su hija menor Amanda Elvira Pereyra, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Sixto Pereyra.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Evrard de Cirigliano**, por sí y sus hijos menores Víctor Vicente, Gustavo Francisco José y Silvia Teresa de Jesús Cirigliano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex escribiente del Ministerio del Interior, don Vicente Mateo Cirigliano.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lía Cerchiaro de Birollo**, por sí y sus hijos menores Norberto Antonio y Elena Irma Birollo y Adelaida Magdalena Birollo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Máximo Birollo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Charlo de Vázquez**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Antonio Vázquez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Landívar de Carballo**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos doña Dora Elena Carballo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Francisca Durand de Aguirre**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Máximo Aguirre.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Prosecretario
e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.30 mayo-v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s.p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 83[illegible] s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dia ito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 906 s|pp. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Deo Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Román Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semeria**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun. N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfonso Parrilla.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a José Peralta, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Teresa Ratti de Colombo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa **Ferreyra** o Ferreyra de Frin.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan J. Almada del Castillo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por…, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Alberto Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz** o **Leocadia Baz de Juan.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Tenzic, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor Andrés Castellini, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a Miguel Álvarez, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Martín, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke** o **Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Virginio Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Atanasio Gaquis.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario** o María del Rosario Ruiz Moreno. Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Tranceliino Montiros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc** o **Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Vicente **Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Ramos, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Procopio o Antonio Pecorale, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Capdeville, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Juan Quevedo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Pinero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso [illegible]

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

3. jun.-N.° 846-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo o Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Castelluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Leonardo Vila procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a Pade Gerda, procesado por infracción al artículo 193 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini, para que dentro de dicho término** comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Bezio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2 671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos,** bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Meneguzzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"RADIO CULTURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Radio Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1936 ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Sres. Don Alberto de Bary, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas quinientos treinta y cuatro; Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Carlos Anderson, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; doctor Rodolfo Moltedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y Don Enrique Rufino Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo 245, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Art. Primero: La entidad girará bajo la denominación de "Radio Cultura", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. **Artículo Segundo: La So-**

ciedad se constituye por el término de 10 años, cuyo plazo podrá ser disminuído o prorrogado por el voto unánime de los socios. El plazo establecido empezará a contarse desde el 1.° de Mayo del cte. año. Art. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo la explotación comercial y artística de la Estación de broadcasting denominad actualmente "Radio Cultura", e instalada en la Ciudad de Buenos Aires. Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar, vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades anónimas o particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiere, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, [illegible] cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o [illegible] de fondos, celebrar contratos de [illegible], de locación incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, formar Sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedad y Sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Art. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de 300.000 pesos m|n. de c|l., divididos en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una, en la siguiente forma: 100 cuotas denominadas "Serie A"; 50 cuotas denominadas "Serie B" y 150 cuotas denominadas "Serie C". Las 100 cuotas de la Serie A quedan suscriptas así: 80 cuotas por el Sr. Carlos Alfredo Tornquist, 10 cuotas por el Sr. Enrique R. Noriega y las 10 cuotas restantes por el Sr. Juan Carlos Andersen, abonándose su importe en efectivo e integrándose en este acto el cincuenta por ciento de ellas, o sea la suma de 50.000 pesos. El aporte del 50 o|o restante se efectuará cuando el giro de los negocios sociales lo exija. Las 50 cuotas de la Serie B se adjudican al Dr. Rodolfo Moltedo en pago del aporte que éste efectúa de los derechos y accions que le corresponden sobre los bienes de la estación de broadcasting denominada "Radio Cultura", declarándose, por lo tanto, totalmente integrado este capital. Las 150 cuotas de la Serie C son suscriptas por el Sr. Alberto de Bary, quien integra su aporte en especie, fijándose en el monto 150.000 pesos el valor total que le corresponde por el activo y pasivo de la estación de broadcasting "Radio Cultura". A tal efecto, el Señor Alberto de Bary, a cuyo nombre se encuentran los bienes de Radio Cultura, transfiere en propiedad a esta Sociedad los siguientes bienes: a) el transmisor existente en Ciudadela (F. C. O.): b) el transmisor que se halla en Florida (F. C. C. A.); c) el nombre y marca de "Radio Cultura"); d) la licencia y característica de la estación L. R. 10, a cuyo efecto deberá solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la transferencia de la concesión de dicha onda y característica a favor de esta sociedad; e) los accesorios de los transmisores que se mencionan en los incisos a) y b) de este artículo, cuyo detalle se establece en inventario firmado por las partes. A su vez la sociedad toma a su cargo el pasivo de la estación, que consiste en la suma de 120.000 pesos, la que será abonada en la forma, plazos y condiciones estipuladas en la escritura de disolución de la Sociedad "Alberto de Bary y Compañía", cuyos términos conocen y aceptan los comparecientes. Artículo Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo, y la administración a cargo del Gerente o Gerentes que designe la Asamblea por simple mayoría de capital y votos, pudiendo recaer dichos cargos en cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo o prorrogado a contarse desde el 1.° tedo, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes Al Gerente se le otorgará las facultades generales y especiales que los socios estimen oportuno. Para fijar la remuneración y resolver la remoción del Gerente se requerirá la misma mayoría que para su designación. Art. Sexto: Todos los años, al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, se practicará un balance trimestral, sin perjuicio del balance general que deberá efectuarse el 31 de Diciembre de cada año. Tanto los balances trimestrales como el general, serán sometidos a la aprobación de los socios, y una vez obtenida esta aprobación se podrán distribuir las utilidades que resulten de los mismos. Art. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se separará el 20 o|o para el fondo de reserva hasta cubrir por lo menos, el 50 o|o del capital de la Sociedad. Del remanente la Asamblea podrá destinar la suma que crea conveniente para fondos de previsiones y reservas especiales para amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, renovaciones, habilitaciones y el resto será distribuído en la forma siguiente: [illegible] a las 100 cuotas de la Serie A: las 50 cuotas de la Serie B se les adjudica el 15 o|o; a las 150 cuotas de la Serie C el 55 o|o, cuyos porcentajes serán prorrateados entre las cuotas de las respectivas series. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada a las utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el 50 o|o del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. Art. Octavo: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada 30 días, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por simple carta-poder. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo los gerentes dar cuenta detallada de las gestiones realizadas y de la marcha de los negocios sociales. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando esté representada la mitad del capital y con la asistencia o representación de tres socios por lo menos. Para resolver la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución u otorgamiento de hipotecas, disolución anticipada de la Sociedad, ampliación o reducción del capital, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a otros socios o terceros, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. La Asamblea será presidida por el socio que designe la mayoría. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, excepto en los casos especificados en el párrafo anterior de este artículo y en los que se indican en los artículos 15 y 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital equivale a un voto. Art. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán exigir la devolución del capital aportado por el socio fallecido sino a la disolución de la sociedad, siendo la Asamblea de la misma Sociedad la que deberá resolver acerca de la devolución del capital y|o la incorporación de tales herederos. Para adoptar esta última resolución se requerirá una mayoría absoluta de votos que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes. Art. Décimo: En caso de liquidación, la Asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponde [illegible] cancelado todo el pasivo y gastos de [illegible] el remanente se distribuirá por partes iguales entre todas las cuotas de capital. En el caso de disolución de la Sociedad por la expiración del término de este contrato o en caso de disolución anticipada, siempre que éste no sea pedida por el Sr. Alberto de Bary o le sea imputable la causa de la disolución, el Sr. Alberto de Bary tendrá derecho a quedarse con los bienes que aporta a la Sociedad, enumerados en el Art. 4.° de este contrato, siempre que al tiempo de la disolución conserve por lo menos 100 cuotas, y que previamente los demás socios retiren íntegramente el capital que por este acto aportan, así como las sumas que por cualquier otro concepto les corresponda. Art. Undécimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia y si este acuerdo no fuera posible, el nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio e inatacable; quien falte a este compromiso [illegible] recurso de cualquier [illegible] ante la justicia pagará una multa de 10.000 pesos m|n., que deberá depositar previamente a la orden del Juez que corresponda, para ser entregado a la otra parte. Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Ignacio Arangio y Don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles doy fe. Alberto de Bary. C. A. Tornquist. — R. Moltedo. E. R. Noriega. — Juan C. Andersen. Tgo.: I. Arangio. Tgo.: Alfredo Blanco. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ochenta y seis y queda al folio 322 vto. del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada firmo y sello el presente en el lugar y fecha ut supra, en 4 sellos de un peso cincuenta, de números correlativos llevando el primero el 562.106 — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — César [illegible] Carrera. Eugenio A. Marelli, secretarios.

e26 jun.-N.° 3089-v2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, el 4 de Mayo de 1936, la **Compañía de Omnibus General Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, procedió a la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales en la forma siguiente: Artículo quinto: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien desempeñará sus funciones con la más amplias facultades. — En su consecuencia, de conformidad con la modificación introducida, designan Gerente al señor Miguel Farina, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 4133.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.25 jun.-N.° 3.063-v.1.° jul.

"PASCUAL GRONDONA E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que en en las actuaciones caratuladas "**Pascual Grondona e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", sobre inscripción de contrato y matrícula, las que tramitan por la Secretaría número tres del suscripto, se ha ordenado su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación del contrato de constitución respectivo, el que copiado dice así:

Folio 323 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores: Doña María Benedicta Grondona de Copello, que acostumbra firmar "María G. de Copello", argentina, casada en primeras nupcias con Don Oscar Copello, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Doña María Magdalena D'Huicque De Grondona, que acostumbra firmar "M. Magdalena d' H. de Grondona", brasilera, viuda de sus primeras nupcias con Don Alberto Luis Grondona, domiciliada en la calle Callao número veinte y cinco; Doña María Emilia Poggio De Grondona, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Don Mariano Carlos Grondona, domiciliada en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos; Don Juan Grondona, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Copello, con domicilio en la calle Lavalle mil ochocientos cincuenta; Don Esteban Carlos Grondona, que firma "Esteban Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Barzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno; Don Posé Pascual Grondona, que acostumbra firmar "José P. Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Fortunata Landó, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, y Don Oscar Copello, el nombrado esposo de Doña María Benedicta Grondona, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: Los Señores Doña María Benedicta Grondona de Copello, Don Juan Grondona, Don Esteban Carlos Grondona, Don José Pascual Grondona y Don Oscar Copello, por derecho propio; Doña María Magdalena d'Huicque de Grondona por sí y por sus menores hijos Alberto Pascual, Laura Elisa, María Magdalena, Rosa Benedicta, María Luisa y Teresita Grondona y D'Huicque, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Callao número veinte y cinco, quienes con la compareciente son únicos componentes de la sucesión de Don Alberto Luis Grondona; y Doña María Emilia Poggio de Grondona, también por sí y por sus menores hijos María Emilia, Delia Rosa, Marta María y Mariano Carlos Grondona y Poggio, argentinos, solteros, con domicilio en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos, que conjuntamente con la nombrada Señora Poggio de Grondona, son únicos miembros de la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, lo que justifican con las autorizaciones para este otorgamiento y con las declaratorias de herederos respectivas que en sus testimonios me exhiben, todo lo que ha sido transcripto íntegramente al folio trescientos diez y ocho vuelto del corriente protocolo y que por su órden y en lo pertinente dicen: "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Magdalena D'Huicque de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Alberto Luis Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e Hijos"... A esta sociedad han aportado mi esposo y sus hermanos, todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto que con mis hermanos políticos y la viuda de Mariano Carlos, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la natu-

raleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión moneda pesos nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y subgerente, respectivamente, correspondiendo a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditan o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la Ley citada establezcan, tanto para la admisión o retiro de los socios así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas ciento treinta y seis a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado, dándose venia a la Administradora de la sucesión Doña María Magdalena D'Haieque de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. — Dése testimonio. Rep. la foja. — F. D. Quesada. — Ante mí: Jorge Ravagnán. — ...". "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Alberto Luis Grondona (partida de fojas 1) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: Alberto Pascual (partida de fojas tres). — Laura Elisa (partida de fojas cuatro). — María Magdalena (partida de fojas cinco). — Rosa Benedicta (partida de fojas seis). — María Luisa (partida de fojas siete) y Teresita Grondona y D'Huieque (partida de fojas ocho) sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Magdalena D'Huieque de Grondona... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Emilia Poggio de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Mariano Carlos Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e hijos"... A esta sociedad ha aportado mi esposo y sus hermanos todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto que con mis hermanos políticos y la viuda de Alberto Luis, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la naturaleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión pesos moneda nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y sub-gerente, respectivamente, correspondiendo a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditarán o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la ley se establezcan, tanto para la admisión o el retiro de los socios, así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. "Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas sesenta y ocho a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado dándose venia a la administradora de la sucesión doña María Emilia Poggio de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. Dése testimonio. Rep. la foja. F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". — "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Mariano Carlos Grondona (partida de fojas uno) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: María Emilia (partida de fojas tres). — Delia Rosa (partida de fojas cuatro). — Marta María (partida de fojas cinco) y Mariano Carlos Grondona y Poggio, (partida de fojas seis), sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Emilia Poggio de Grondona (partida de fojas dos)... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán.... — "Es copia fiel de lo pertinente, doy fe y los comparecientes, en los caracteres que invocan, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto principal de la Sociedad será el de continuar los negocios de la sociedad civil "Pascual Grondona e hijos", que ahora se extingue y es por consiguiente antecesora de la actual. dichos negocios consisten en la explotación de los ramos agrícolo-ganaderos por los medios propios de esta clase de negocios y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, comprar o vender así como toda clase de bienes raíces, semovientes, frutos, etcétera y cualquier otra explotación civil o comercial, relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Segundo: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de mil pesos cada una y en la siguiente proporción para cada socio: Juan Grondona, ciento sesenta cuotas; María B. Grondona de Copello, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, ciento sesenta y cinco; Don Oscar Copello, cinco; Don Esteban C. Grondna, ciento setenta y Don José P. Grondona, ciento setenta. De este capital, la suma de pesos ochocientos mil corresponde por partes iguales a los seis socios Grondona y proviene de su capital en la sociedad "Pascual Grondona e hijos" y quedan integrados en la nueva sociedad, mediante el aporte que hacen por el presente contrato de todos el activo y pasivo de dicha sociedad a la actual. El aporte del socio Copello y el saldo para los demás será totalmente integrados el día primero de Julio del corriente año, en dinero efectivo, fecha de la iniciación de las actividades de la nueva sociedad y en la proporción que a continuación se expresa: Juan Grondona, integrará pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; María B. Grondona de Copello, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; Esteban C. Grondona, pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; José P. Grondona, pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos y Oscar Copello, pesos cinco mil. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los asociados y que no podrá ser ejercitado antes del tercer balance general anual de la Sociedad y en lo futuro sólo en ocasión de un balance general. — Cuarto. En ocasión de dicho tercer balance general anual y luego cada dos años, los socios, por simple mayoría de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto sobre el monto del capital, facultades de administración u otras que estimen necesarias. Dichas modificaciones deberán ser motivo de un acto por escritura pública con todas las formalidades exigidas por la ley. — Quinto: El ingreso de nuevos asociados sólo podrá tener lugar en las mismas oportunidades que las señaladas para su retiro y en tal caso ya sea que su ingreso se produzca mediante un nuevo aporte de capital o mediante la adquisición de cuotas de otros socios, la Sociedad por mayoría de votos, podrá decidir sobre las condiciones de su ingreso, de su retiro y demás que se consideren convenientes a los fines sociales. — Sexto: Como consecuencia de lo expuesto, la sociedad "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue "Pascual Grondona e hijos" y por tanto propietaria de su activo y pasivo, mediante la transferencia que por este acto se verifica. Se hace presente al efecto que, con la excepción del socio Oscar Copello, todos los demás otorgantes de esta escritura son integrantes de la extinguida sociedad, ya sea por su propia concurrencia a la misma o en razón de ser otros sucesores de los socios fallecidos. — Séptimo. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Grondona, argentino, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos cincuenta, como Gerente General; de Don Esteban Carlos Grondona, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno, como Gerente Administrador y de Don José Pascual Grondona, argentino, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, como Sub-gerente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, podrá éste delegar su cargo en el Gerente Administrador o en su defecto en el Subgerente. — Octavo. El Gerente General tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos con los más amplios poderes de administracción y mandato general con facultade de adquirir, enajenar y transferir, arrendar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; conferir poderes generales o especiales, estar en juicio por la Sociedad como actor o demandado, comprometerla en árbitros juris o arbitradores, amicables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra o el concurso de sus deudores; cobrar y percibir, etcétera. — Deberá concurrir y suscribir conjuntamente con el Gerente Administrador o el Sub-gerente para solicitar créditos para la Sociedad, ya sea de Bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, compañías o sociedades o de cualquier persona así como para otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagaré, escrituras de compra-venta, permuta, hipoteca, contratos de arrendamientos de bienes raíces, prendas u otros documentos análogos. La administración de la Sociedad queda a cargo del Gerente Administrador, actuando el Sub-gerente como colaborador a sus órdenes inmediatas y de las del Gerente General. — Noveno. Con las limitaciones mencionadas en la cláusula anterior, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad. Les está expresamente prohibido a todos ellos, emplearla en cualquier acto extraño a la índole de los mismos, como igualmente para obligar ya sea a la Sociedad como a los socios, individualmente, en fianzas de los socios o terceros. Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. Se exceptúan, naturalmente, las obligaciones que resulten del endose de documentos de la Sociedad. Los cheques podrán ser suscriptos por cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, con la firma social. — Décimo. Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Undécimo. Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el balance general anual que deberá ser confeccionado por los gerentes el primero de Julio de cada año. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por la mayoría de los socios. El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Duodécimo. En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las haciendas, frutos o cereales se apreciarán por su valor en plaza; las mercaderías por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieren sufrido por cualquier causa. Se asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. Los inmuebles que se adquieran tendrá asignado el valor que los socios determinen por mayoría de votos. A los muebles, útiles, mejoras e implementos se les aplicará anualmente una amortización del cinco por ciento como mínimo. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El Gerente General podrá destinar una suma no mayor del cuatro por ciento para recompensas especiales, para el personal subalterno, de acuerdo con su criterio en cuanto a las personas y la oportunidad. El saldo, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que más adelante se fijarán, se distribuirá entre todos los socios, en proporción a los aportes que hayan tenido durante el ejercicio. Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio o en cuenta especial para cada uno. Será facultativo del Gerente General demorar la entrega de estas utilidades, en los plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha del balance, entregando en cada entrega una tercera parte del total. Décimo Tercero. En atención a que el socio Juan Grondona tiene otros negocios similares al de esta Sociedad, no cobrará sueldo ni habilitación, quedando por consiguiente autorizado para intervenir en esos y otros negocios de la misma índole u otras, así como para formar parte de otras sociedades o representar a terceros. Podrá cuando lo crea conveniente y no sea ello intempestivo, renunciar a su cargo a favor del socio Esteban C. Grondona, Gerente Administrador, de modo que éste asuma en uno solo los dos cargos. Tal renuncia en ningún caso podrá tener lugar si no luego de transcurridos por lo menos dos

años de vigencia del presente contrato y en todo caso, mediando un aviso previo a la Sociedad, con tres meses de anticipación. — Décimo Cuarto. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona gozarán durante el desempeño de cargos de Gerencia, de un sueldo mensual que se debitará en la cuenta de Gastos Generales, de novecientos pesos moneda nacional para cada uno, con más una habilitación del cinco por ciento, también para cada uno. El hecho de que el socio Esteban C. Grondona desempeñe en cualquier momento además del cargo de Gerente Administrador el de Gerente General, no le dá derecho a retribución mayor que la que se le asigna por esta cláusula. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona no podrán dedicar sus actividades a otros negocios o empresas que los de esta Sociedad, debiendo estar exclusivamente consagrados a la misma. Podrán sin embargo atender intereses de terceras personas pero solo en forma accidental y accesoriamente y siempre que no se trate de asuntos comerciales. — Décimo Quinto. Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad, mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. En ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. Esta estipulación se considera esencial a la formación de este contrato, que tiende a mantener el vínculo de unión familiar que lo originó. El importe de las cuotas del socio saliente, le serán abonadas por él a los socios que las adquieren mediante un pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales pagaderas por semestres vencidos, del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Sexto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, ya sea a la totalidad de su sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecida en el artículo anterior. — Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el día del fallecimiento, la Sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediatamente anterior o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. — Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reservas. — En el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de las cuotas, se prescindirá de dicha reserva. — Décimo Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, se establece que automáticamente le sucederá en sus funciones el que le siga en jerarquía, reteniendo además su antigua función, por lo menos hasta tanto la Sociedad, por mayoría de votos, le confirme o nombre reemplazante del fallecido. — Décimo Noveno. — Los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital, quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En el caso de disolución se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la Sociedad, los socios que resolvieron su disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Será la misma mayoría la que resolverá quiénes serán los socios a quienes deberá reembolsarse su capital en la forma expuesta. — Vigésimo. — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, en caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente, repartirlo en proporción de los capitales invertidos en la Sociedad en ese momento. — Vigésimo Primero. — Toda divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, toda cuestión que se promueva, ya sea de índole comercial o legal, será resuelta en forma inapelable por decisión de los otros socios, según mayoría de votos. — En caso de que la cuestión planteada afectara intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, las diferencias serán sometidas al árbitro privado de Don Pedro Lacau (padre) y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento de éste, por Don Saturnino Llorente Torroba, ambos vecinos de esta Ciudad. — El fallo o laudo que se dicte, será acatado sin reservas. — Vigésimo Segundo. — En todas las ocasiones en que en este contrato se habla de "mayoría", se entiende mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto. — Si se produjera un empate, se acuerda desde ya el voto de desempate al socio que en ese momento esté a cargo de la Gerencia General. — Vigésimo Tercero. — Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital y constituyen domicilio legal para cualquier notificación en el domicilio señalado en esta escritura. — Vigésimo Cuarto. — Los socios autorizan a cualquiera de los Gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales y para que efectúen su publicación de acuerdo a las formalidades de la ley. — Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Esta escritura queda repuesta con el sello de un mil quinientos pesos que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Anselmo A. Montone y Don José María Lambruschini, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Copello. — M. Magdalena d'H. de Grondona. — Juan Grondona. — María Emilia Poggio de Grondona. — Esteban Grondona. — José P. Grondona. — Oscar Copello. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en nueve sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis. — (Hay un sello y una estampilla). — Gervasio Fernández Madero. — Sobrerraspado Laprida - han - pesos - negociado - cada - se determina - quedare. Vale.

Pedro R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s|Tucumán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 jun.-N.° 3099-v3 jul.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA NACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "Entre los Señores Luis Arzeno y José Arzeno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Acevedo N.° 480, de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley N.° 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "**Compañía de Omnibus "La Nación", Sociedad de Responsibilidad Limitada**" y tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Manzanares Nros. 3953 al 3965. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del transporte colectivo de pasajeros, de la disuelta sociedad colectiva "Arzeno, Murioni y Cía.", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los contratantes Sres. Arzeno, según escritura de disolución pasada por ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, el 7 de Febrero de 1936, bajo el N.° 18, por constancia que obra en el Protocolo del referido Señor Escribano. — En virtud de esta disolución los Señores Arzeno, continúan explotando la concesión de la línea de ómnibus N.° 71, denominada "La Nación", con recorrido entre la Estación Luis María Saavedra y Plaza Constitución, acordada por la Intendencia Municipal, en expediente N.° 165.161-M-1929. — Cuarta. — La Sociedad podrá, además, ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes inmuebles o muebles; b) Tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro Banco o Institución oficial, particulares, personas o sociedades; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) Tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta. — El capital social está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., totalmente integrado y que los dos socios aportan por partes iguales, consistente en dinero efectivo y en material rodante, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, accesorios, neumáticos y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo el 30 de Abril de 1936 y pasado a los folios 30 al 38 del Libro de Inventarios. — Sexta. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes dedicarán todo el tiempo a la sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes firmarán debajo del adictamento "Cía. de Omnibus "La Nación", Soc. Resp. Lda.". — Podrán, al efecto de su gestión social, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto de este contrato y además, otorgar poderes y realizar cuanto acto sea necesario a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima. — La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Octavo. — Cada tres meses, por lo menos, se practicará un balance parcial de comprobación. — Anualmente, al día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se destinará el 10 % para fondo de previsión y mejora del negocio, que nunca excederá del 20 % del Activo. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena. — Si hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Décima. — La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios en la misma forma y con las mismas atribuciones acordadas para la dirección y administración normal de la sociedad. — El saldo resultante de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima. — En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la Sociedad continuará sus operaciones con un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz hasta la terminación del contrato; en este caso la sociedad entrará en liquidación en las condiciones estipuladas en el Art. 10 de este contrato. — Duodécima. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado no desearen continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de duración, el socio sobreviviente, tendrá preferencia para adquirir la parte de ese socio y abonará a dichos herederos o representantes la parte del capital social más las utilidades que le correspondan al socio fallecido o imposibilitado, en cuotas a tres, seis, nueve, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más el interés del 4 % anual acumulado a cada vencimiento. — Para fijar las utilidades, si las hubiere, se esperará el vencimiento del ejercicio señalado en el artículo octavo de este convenio. — El fondo de reserva legal y el fondo de previsión se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera. — Para gastos particulares, los socios retirarán, mensualmente, la suma de Trescientos pesos m|n. cada uno, los que serán considerados como gastos de la sociedad. — Décima Cuarta. — Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada interesado, quienes antes de entrar a deliberar designarán el árbitro tercero, que decidirá sobre los puntos en que ellos no estén de acuerdo. — Décima Quinta. — Se designa al socio Luis Arzeno u el otro socio, indistintamente, para que en representación de la sociedad, corra con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones que fueren indispensables para el funcionamiento de la misma. ....

De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes extendidas en sellos de un peso cincuenta centavos m|n., Nros. 756.572 - 756.573 y el presente lo firmamos en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas socio - Vale. — José Arzeno. — Luis Arzeno.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e27 jun.-N.° 3022-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor **Sylla M. Monsegur**, cede y transfiere a favor del señor **Enrique Pujadas**, todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Comaco", según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 28 de enero de 1936.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.27 jun.-N.° 3027-v.3 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 189.753

Facundo, El Tigre de los Llanos

Junio 8 de 1936. — Angel L. Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.º 1978.

v.4 jul.

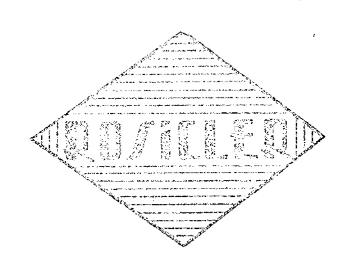
Acta N.º 189.754

TIOSALIS

Junio 8 de 1936. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1973.

v.4 jul.

Acta N.º 189.758



Junio 8 de 1936. — Alberto Sordelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1976.

v.4 jul.

Acta N.º 189.766

SEDO-HYPOTENSEUR DAUSSE

Junio 8 de 1936. — S. A. Les Laboratoires Dausse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2371. —

v.4 jul.

Acta N.º 189.771



Junio 8 de 1936. — Félix Sengia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.º 2381.

v.4 jul.

Acta N.º 189.750

Junio 8 de 1936.—Alfredo R. do Pico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1977.

v.4 jul.

Acta N.º 189.763

FALMA

Junio 8 de 1936. — Miguel Machinandiarena y Jerónimo Falcón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 2.308.

v.4 jul.

Acta N.º 189.764

DOCTOR

Junio 8 de 1936. — Harden Bros & Lindsay Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, cafés y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la número 96.551. — Aviso N.º 2317.

v.4 jul.

Acta N.º 189.767

PAJARO AZUL

Junio 8 de 1936. — Abiad & Nasjleti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 2357.

v.4 jul.

Acta N.º 189.768

MIMOSA

Junio 8 de 1936. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 2375.

v.4 jul.

Acta N.º 189.769



Junio 8 de 1936. — José Muñiz. — Para distinguir quesos y manteca, de la clase 22. — Aviso N.º 2376.

v.4 jul.

Acta N.º 189.770



Junio 8 de 1936. — Mesías Fares. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2380.

v.4 jul.

Acta N.º 189.784

SELLO AZUL

Junio 9 de 1936. — Isaac Serebrinsky. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 2418.

v.4 jul.

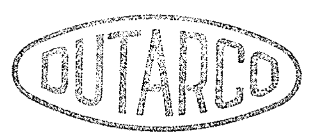
Acta N.º 189.776

JUMBO

Junio 8 de 1936. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2364.

v.4 jul.

Acta N.º 189.772



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos argícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 2360.

v.4 jul.

Acta N.º 189.773



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2361.

v.4 jul.

Acta N.º 189.775



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2363.

v.4 jul.

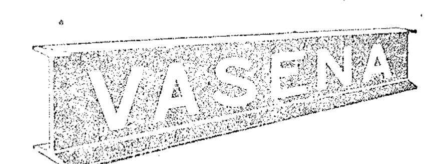
Acta N.º 189.774



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2362.

v.4 jul.

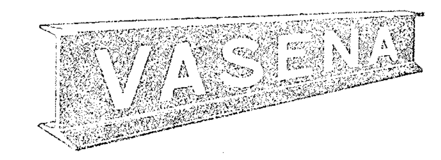
Acta N.º 189.777



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 97.299. — Aviso número 2365.

v.4 jul.

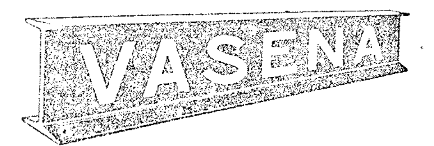
Acta N.º 189.778



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir máquinas y aparatos para industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, lechería, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.300. — Aviso número 2366.

v.4 jul.

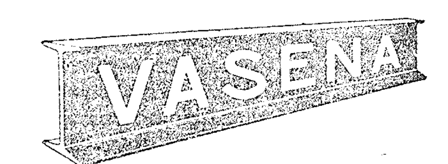
Acta N.º 189.779



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.301. — Aviso número 2.367.

v.4 jul.

Acta N.º 189.780



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza, lavado, lejivado, de la clase 14. — Renovación de la número 97.305. — Aviso 2.368.

v.4 jul.

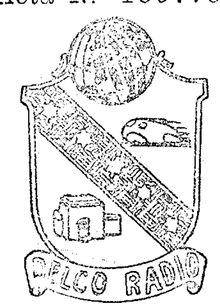
Acta N.° 189.781



Junio 9 de 1936. — Carlos Encina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2359.

v.4 jul.

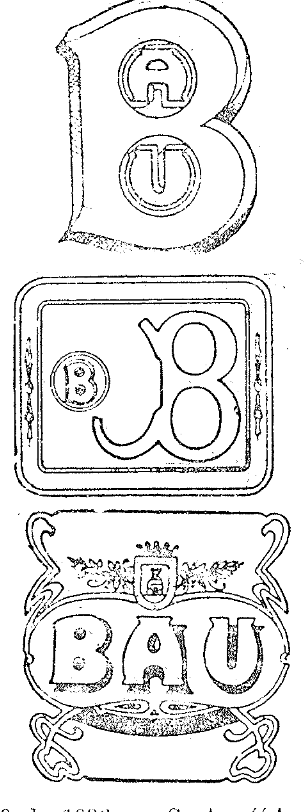
Acta N.° 189.782



Junio 9 de 1936. — General Motors Argentina S. A. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 2[illegible]69.

v.4 jul.

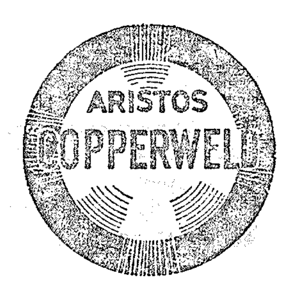
Acta N.° 189.795



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.418. — Aviso número 1993.

v.4 jul.

Acta N.° 189.785



Junio 9 de 1936. — Copperweld Steel Company, de Glassport, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir metales en hojas, barras, listones, cintas, sunchos, bandas y alambres, de la clase 4. — Renovación de la número 97.974. — Aviso numero 2419.

v.4 jul.

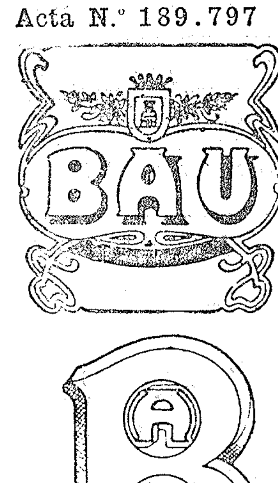
Acta N.° 189.796

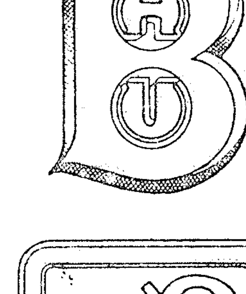


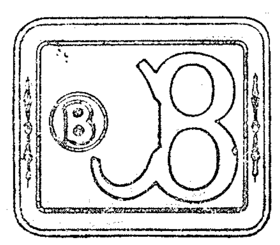
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 96.419. — Aviso número 1992.

v.4 jul.

Acta N.° 189.797







Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 96.420. — Aviso número 1991.

v.4 jul.

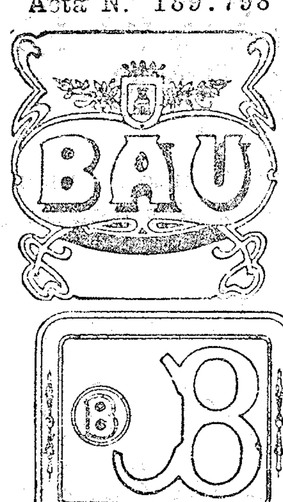
Acta N.° 189.788

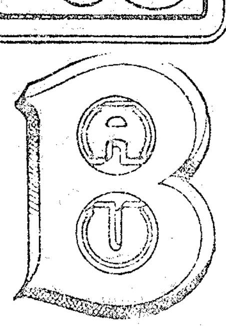
"OPTIMUS"

Junio 9 de 1936.—S. A. "Aceites Bau S. A." de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 96.411. — Aviso número 2000.

v.4 jul.

Acta N.° 189.798

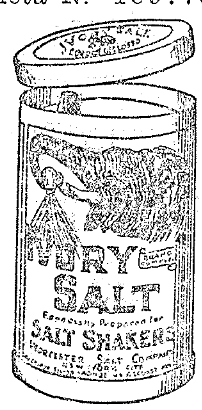




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 96.421. — Aviso número 1990

v.4 jul.

Acta N.° 189.787



Junio 9 de 1936. — Worcester Salt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.351. — Aviso número 2421.

v.4 jul.

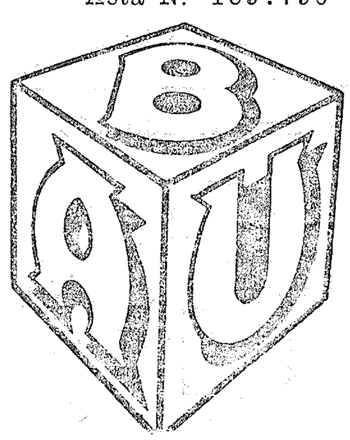
Acta N.° 189.789

BAU

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.412. — Aviso número 1999.

v.4 jul.

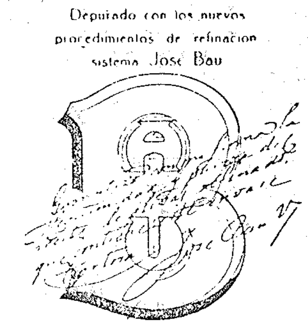
Acta N.° 189.790



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.413. — Aviso número 1998.

v.4 jul

Acta N.° 189.791



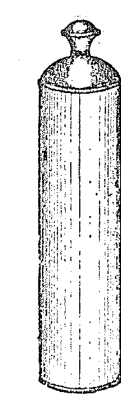
PURO DE OLIVA

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.414. — Aviso número 1997.

v.4 jul.

Acta N.° 189.792

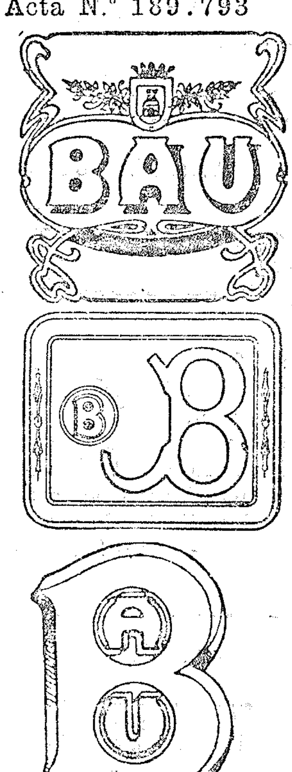




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.415. — Aviso número 1996.

v.4 jul.

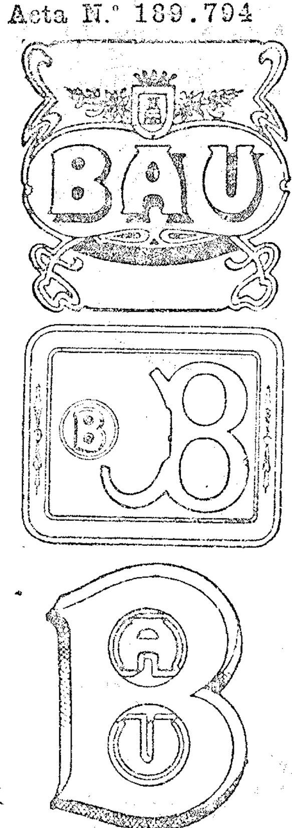
Acta N.° 189.793



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 96.416. — Aviso número 1995.

v.4 jul.

Acta N.° 189.794



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.417. — Aviso número 1994.

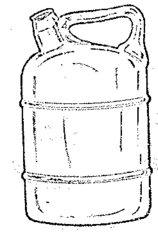
v.4 jul.

Acta N.° 189.799

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 96.422. — Aviso número 1989.

v.4 jul.

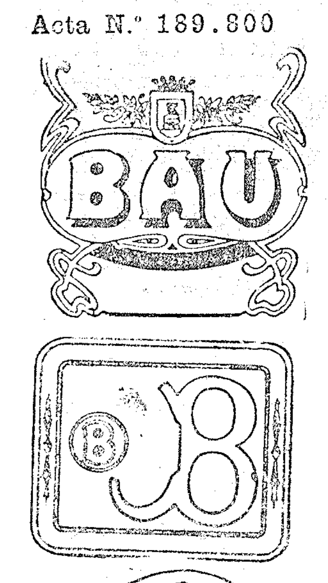
Acta N.° 189.846

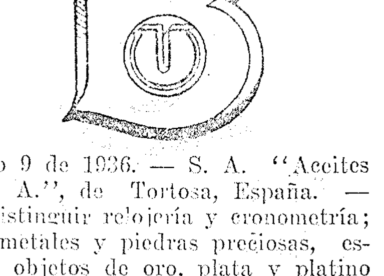


Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2411.

v.4 jul.

Acta N.° 189.800

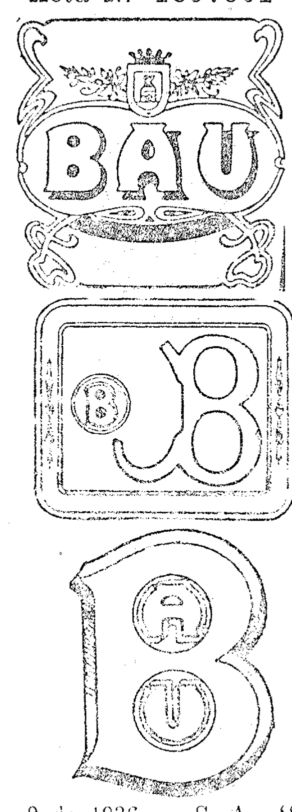




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 96.423. — Aviso número 1988.

v.4 jul.

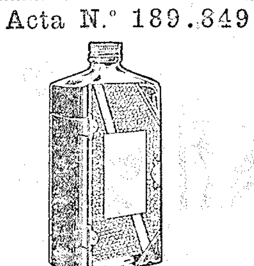
Acta N.° 189.801



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 96.424. — Aviso número 1987.

v.4 jul.

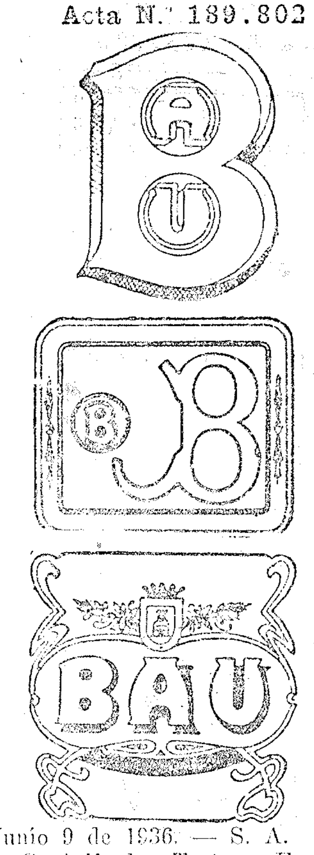
Acta N.° 189.849



Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2410.

v.4 jul.

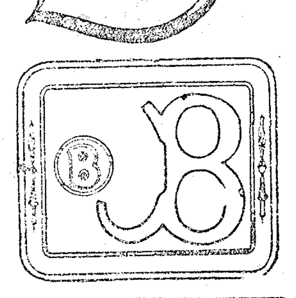
Acta N.° 189.802

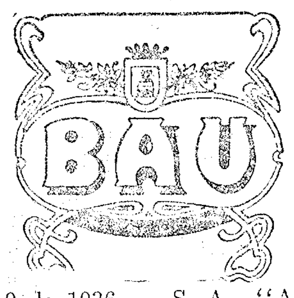


Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 96.425. — Aviso número 1986.

v.4 jul.

Acta N.° 189.803





Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la clase 96.426. — Aviso número 1985.

v.4 jul.

Acta N.° 189.820

HUINCA

Junio 9 de 1936. — Próspero José Fattá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 2.396.

v.4 jul.

Acta N.° 189.823

ROSALINDA

Junio 9 de 1936. — Santa Rosa Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos azúcar. — Aviso N.° 2.372.

v.4 jul.

Acta N.° 189.804

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.427. — Aviso número 1984.

v.4 jul.

Acta N.° 189.805

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 96.428. — Aviso número 1983.

v.4 jul.

Acta N.° 189.822

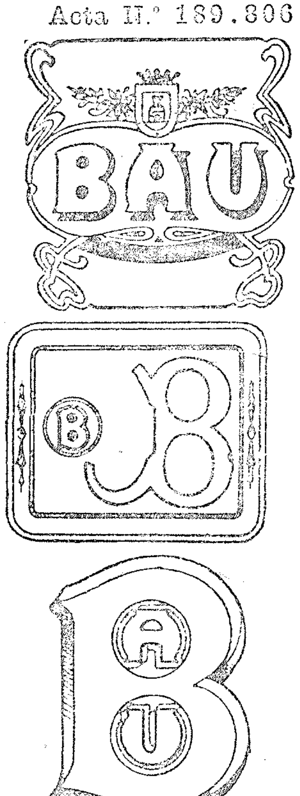
Volcán

Industria Argentina — Marca Registrada

Junio 9 de 1936. — Salerno Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.306.

v.4 jul.

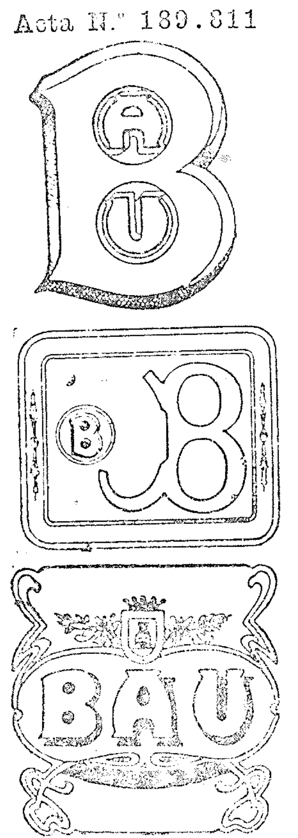
Acta N.° 189.806



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. —Renovación de la número 96.429. — Aviso número 1982.

v.4 jul.

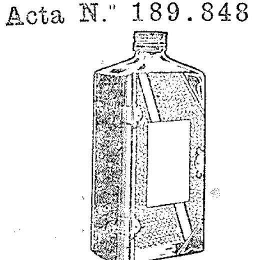
Acta N.° 189.811



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 96.434. — Aviso número 2.387.

v.4 jul.

Acta N.° 189.848



Industria Argentina

Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2409.

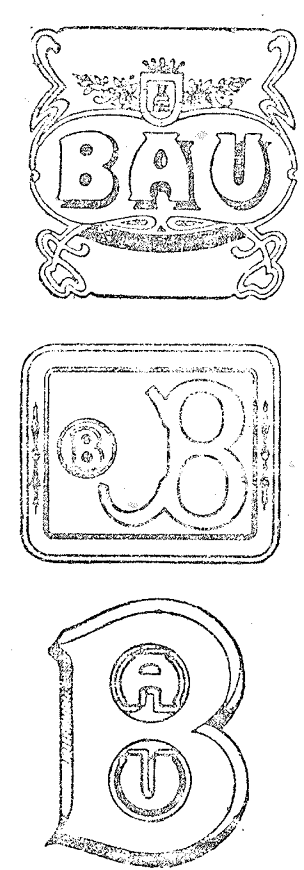
v.4 jul.

Acta N.° 189.812

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 96.435. — Aviso N.° 2.388.

v.4 jul.

Acta N.° 189.813



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa España. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.436. — Aviso N.° 2.389.

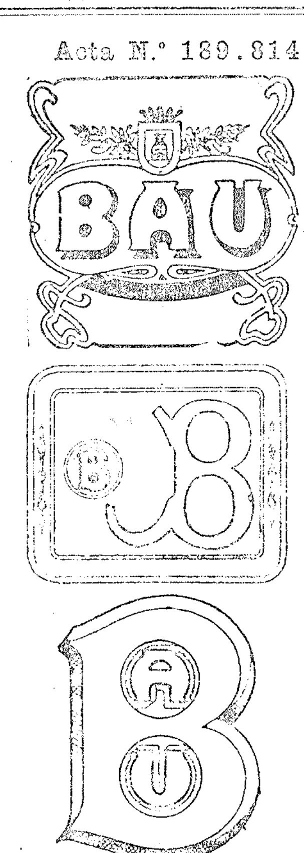
v.4 jul.

Acta N.° 189.783

DESINCRUSTOL

Junio 9 de 1936. — Francisco M. Taranco y Pablo Pisani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2417.

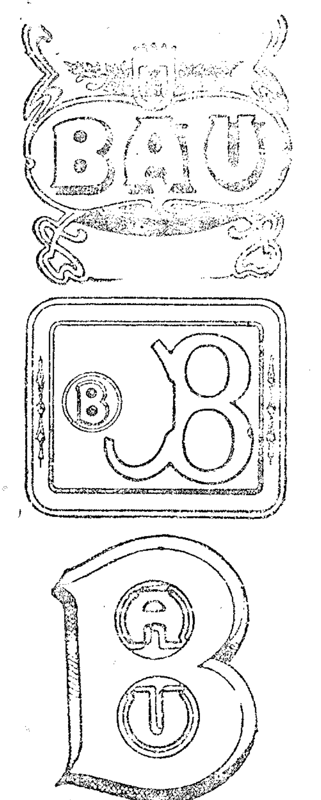
Acta N.° 189.814



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.437. — Aviso número 2.390.

v.4 jul.

Acta N.° 189.807



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.430. — Aviso N.° 1.981.

v.4 jul.

Acta N.° 189.833

Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir frutas, dátiles, legumbres, agrics, cereales, productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2402.

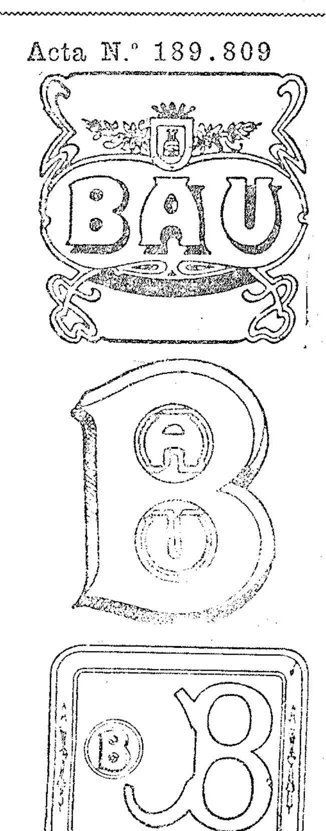
v.4 jul.

Acta N.° 189.808

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 96.431. — Aviso N.° 1.980.

v.4 jul.

Acta N.° 189.809



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.432. — Aviso N.° 1.979.

v.4 jul.

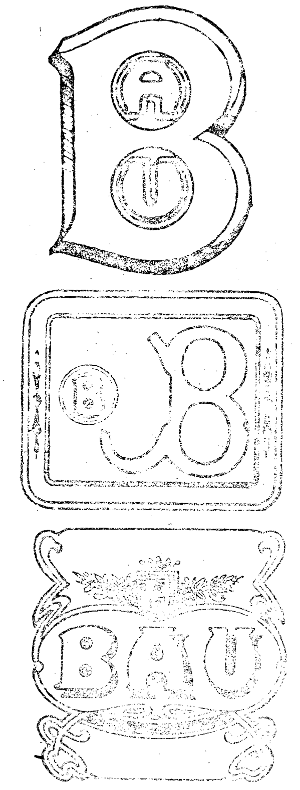
Acta N.° 189.847

Industria Argentina

Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2412.

v.4 jul.

Acta N.° 189.810



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.433. — Aviso N.° 2.386.

v.4 jul.

Acta N.° 189.815

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.438. — Aviso N.° 2.391.

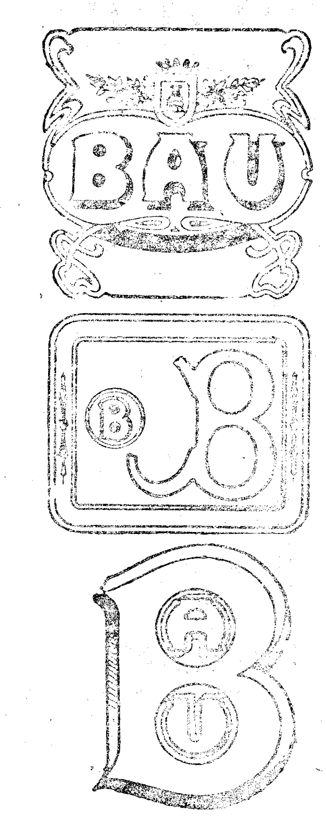
v.4 jul.

Acta N.° 189.855

Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 96.505. — Aviso número 1784.

v.4 jul.

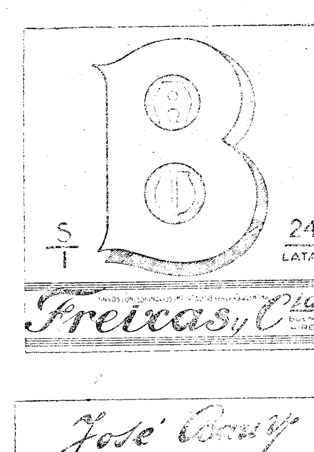
Acta N.° 189.816

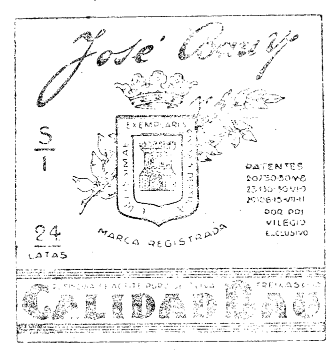


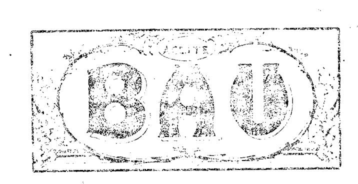
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 96.439. — Aviso N.° 2.392.

v.4 jul.

Acta N.° 189.817







Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 98.211. — Aviso N.° 2.393.

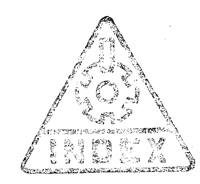
v.4 jul.

Acta N.° 189.825

PUENTE

Junio 9 de 1936. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.329. — Aviso N.° 2374.

Acta N.° 189.826



Junio 9 de 1936. — Mahler y Mild. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos aparato a mano para extinguir incendios, dispositivos para extinguir incendios y accesorios, escapes contra incendios. — Aviso N.° 2264.

v.4 jul.

Acta N.° 189.827

KERIME

Junio 9 de 1936. — Juan Papalco y Jaime Amadeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2385.

v.4 jul.

Acta N.° 189.828

RIKIKI

MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2205.

v.4 jul.

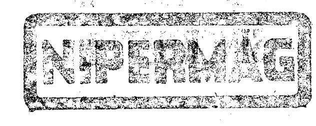
Acta N.° 189.829

AREMUS

Junio 9 de 1936. — Chemische Vertriebgesellschaft m. b. H. Gereco, de Wiesbaden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2397.

v.4 jul.

Acta N.° 189.830



Junio 9 de 1936. — Marrison & Catherall Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2398.

v.4 jul.

Acta N.° 189.834

COVO

Junio 9 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes e la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2403.

v.4 jul.

Acta N.° 189.835

EMIRA

Junio 9 de 1936. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2404.

v.4 jul.

Acta N.° 189.836

LA FRANQUEZA

Junio 9 de 1936. — Benito García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2401.

v.4 jul.

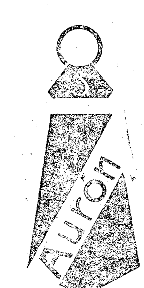
Acta N.° 189.837

LA YEMA DE ORO

Junio 9 de 1936. — Marcial Lorenzo. — Para distinguir caramelos, bombones, yemas, dulces, chocolates, frutas abrillantadas y turrones en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2383.

v.4 jul.

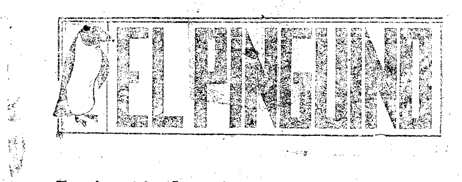
Acta N.° 189.839



Junio 10 de 1936. — Conrado Weiss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2358.

v.4 jul.

Acta N.° 189.840



Junio 10 de 1936. — Guillermo Tomás Glave. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2405.

v.4 jul.

Acta N.° 189.841



Junio 10 de 1936. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos sedantes y ante-espasmódicos. — Renovación de la número 96.854. — Aviso número 2424.

v.4 jul.

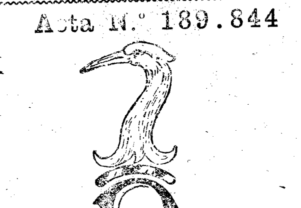
Acta N.° 189.843

EROS

Junio 10 de 1936. — S. A. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2463.

v.4 jul.

Acta N.° 189.844



THE RALEIGH
NOTTINGHAM
ENGLAND

Junio 10 de 1936. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 95.030. — Aviso N.° 2464.

v.4 jul.

Acta N.° 189.845

PRACO

Junio 10 de 1936. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2465.

v.4 jul.

Acta N.° 189.810

HIRETTOL

Junio 9 de 1936. — Lotteri Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.395.

v.4 jul.

Acta N.° 189.818

MI GACETA

Junio 9 de 1936. — Adolfo Mujica. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2.394.

v.4 jul.

Acta N.° 189.889

ONA

Junio 13 de 1936. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.453.

v.4 jul.

Acta N.° 189.851

DIFUSION

Junio 10 de 1936. — Félix Oscar Luchia Puig. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2441.

v.4 jul.

Acta N.° 189.852

TARZAN

Junio 10 de 1936. — Manuel Pérez Alonso, Julio A. Pérez Alonso y Ramón Díaz Estévez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2442.

v.4 jul.

Acta N.° 189.853

FORTESTIC

Junio 10 de 1936. — Enrique Cáneva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2406.

v.4 jul

Acta N.° 189.854

CANDILEJAS

Junio 10 de 1936. — Jerónimo Félix Martinelli Massa e Ismael Ricardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2440.

v.4 jul.

Acta N.° 189.856



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la número 96.507. — Aviso N.° 1791.

v.4 jul.

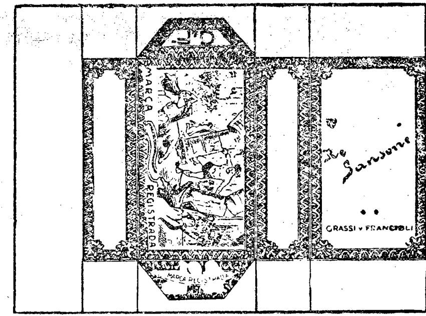
Acta N.° 189.824

EFRASIL

Junio 9 de 1936. — Pablo A. Ehrenhaus y Luis L. Frenk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2373.

v.4 jul.

Acta N.° 189.857



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.501. — Aviso número 1789.

v.4 jul.

Acta N.° 189.874

W E S T L A N D

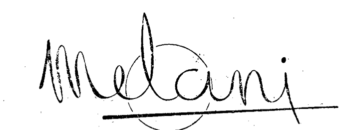
Marca Registrada

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.436.

v.4 jul.

Acta N.° 189.860

MARCA REGISTRADA



Junio 10 de 1936. — Gastón Melani. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2444.

v.4 jul.

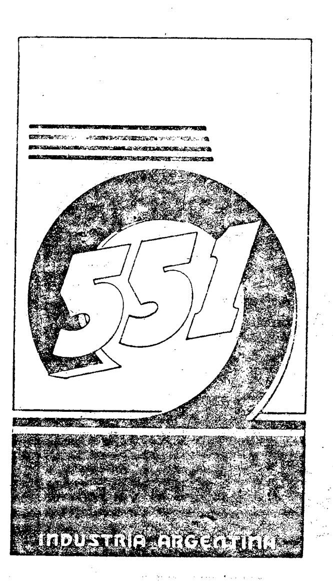
Acta N.° 189.863

VIDA RURAL

Junio 10 de 1936. — Adolfo F. Erhart. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2449.

v.4 jul.

Acta N.° 189.864



Junio 10 de 1936. — Marashlian & Balian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2433.

v.4 jul.

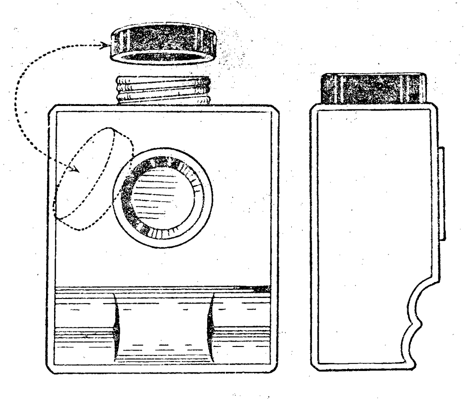
Acta N.° 189.873

SAMPHIRE

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° [illegible]

v.4 jul.

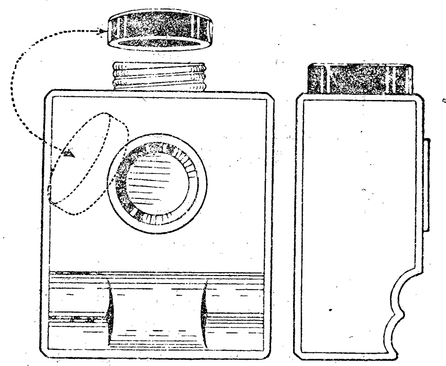
Acta N.° 189.867



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso 2429.

v.4 jul.

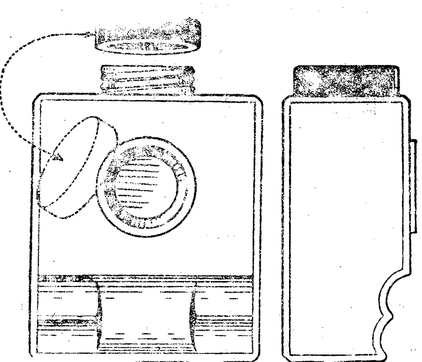
Acta N.° 189.868



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2430.

v.4 jul.

Acta N.° 189.869



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescado, mariscos, aves, huevos, y animales de caza, en estado fresco, (envase). — Aviso N.° 2431.

v.4 jul.

Acta N.° 189.871

BEE

Junio 10 de 1936. — Otis, Mc. Allister & Co., de San Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés, galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 96.705. — Aviso N.° 2.432.

v.4 jul.

Acta N.° 189.883

Habana Club

Marca Registrada

Junio 13 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.382.

v.4 jul.

Acta N.° 189.872

SAMPLER

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° [illegible]

v.4 jul.

Acta N.° 189.858



Junio 10 de 1936. — Eugenio Alonso Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.4 jul.

Acta N.° 189.875

FERROCRETE

Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.227. — Aviso N.° 2.437.

v.4 jul.

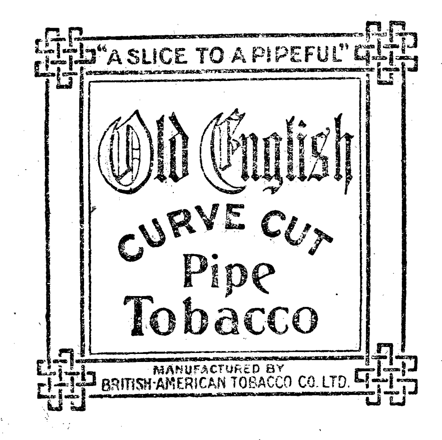
Acta N.° 189.876



Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.335. — Aviso N.° 2.438.

v.4 jul.

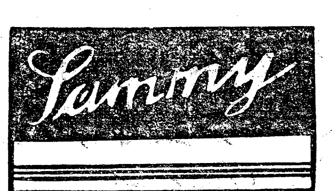
Acta N.° 189.877



Junio 10 de 1936. — British-American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.773. — Aviso N.° 2.439.

v.4 jul.

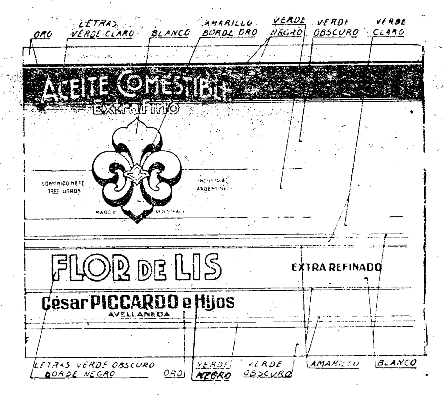
Acta N.° 189.859



Junio 10 de 1936. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2443.

v.4 jul.

Acta N.° 189.880



Junio 10 de 1936. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 2.455.

v.4 jul.

Acta N.° 189.881

RODE

Junio 10 de 1936. — Alfredo Roca, Francisco Barba y Horacio Setti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos pastas, papeles, telas y substancias para pulir. — Aviso N.° 2.456.

v.4 jul.

Acta N.° 189.882

SALALE

Junio 10 de 1936. — Carlos M. Rivero Haedo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.450.

v.4 jul.

Acta N.° 189.884

TEUDI

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.503. — Aviso N.° 2.459.

v.4 jul.

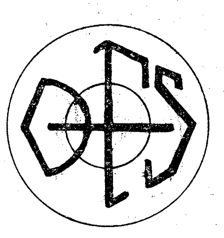
Acta N.° 189.885

PETIT 43

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de N.° 96.671. — Aviso N.° 2.460.

v.4 jul.

Acta N.° 189.886



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.452.

v.4 jul.

Acta N.° 189.887



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.451.

v.4 jul.

Acta N.° 189.888



Junio 13 de 1936. — Gabriel Chiossone & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 2.452.

v.4 jul.

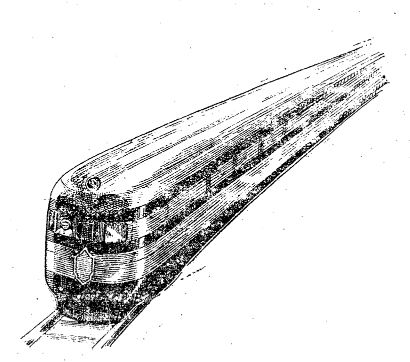
Acta N.° 189.891

COMODORO

Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.468.

v.4 jul.

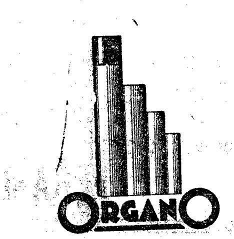
Acta N.° 189.892



Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.467.

v.4 jul.

Acta N.° 189.879



Junio 10 de 1936. — Sarquis Hnos. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2.356.

v.4 jul.

Acta N.° 189.893



Junio 13 de 1936. — Domingo Carlos Carrodani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.422.

v.4 jul.

Acta N.° 189.895



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.559. — Aviso N.° 2.407.

v.4 jul.

Acta N.° 189.506



Mayo 28 de 1936. — Insúa & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.219. — Aviso N.° 2.136.

v.4 jul.

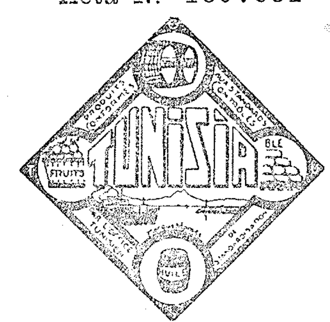
Acta N.° 189.894



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.560. — Aviso N.° 2.408.

v.4 jul.

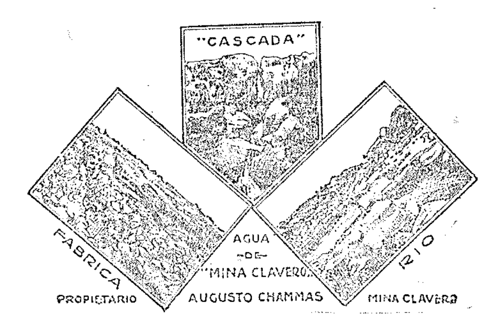
Acta N.° 189.831



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir alfombras, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2399.

v.4 jul.

Acta N.° 189.842



Junio 10 de 1936. — "Casa Chammas" S. A. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la número 97.777. — Aviso N.° 2462.

v.4 jul.

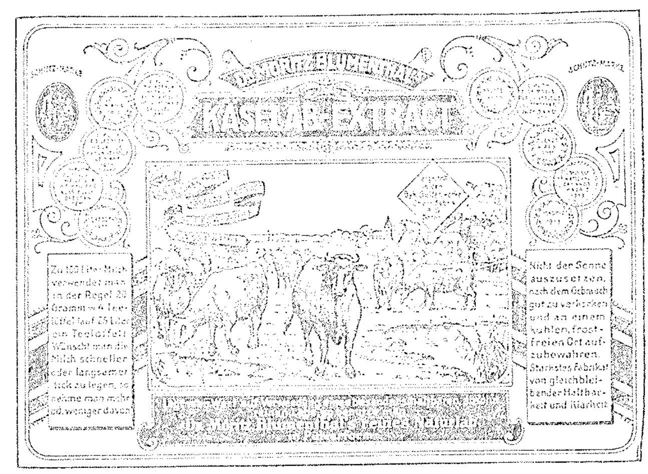
Acta N.° 189.755

ARISTOCHROM

Junio 8 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1972.

v.4 jul.

Acta N.° 189.765



Junio 8 de 1936. — Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extracto de cuajo, de la clase 22. — Renovación de la número 96.586. — Aviso número 2370.

v.4 jul.

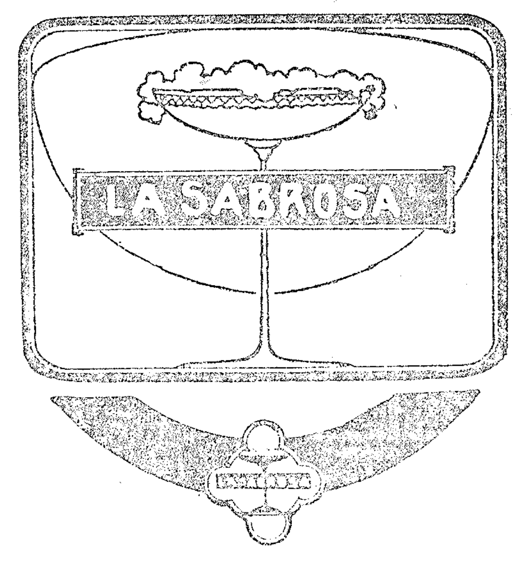
Acta N.° 189.850



Junio 10 de 1936. — A. B. Cavanna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2416.

v.4 jul.

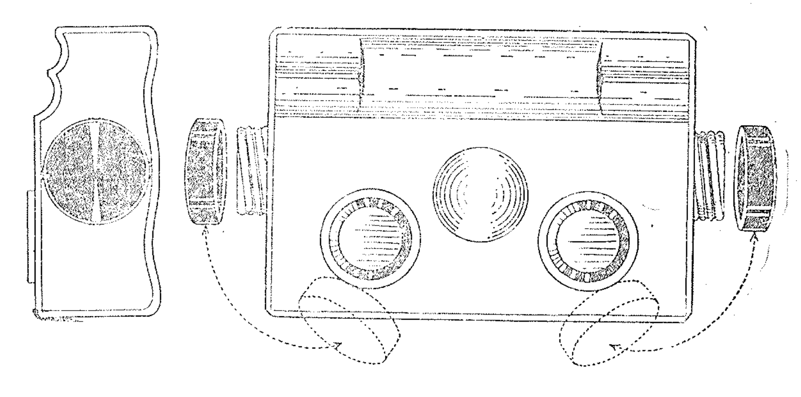
Acta N.° 189.862



Junio 10 de 1936. — Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.451. — Aviso número 2446.

v.4 jul.

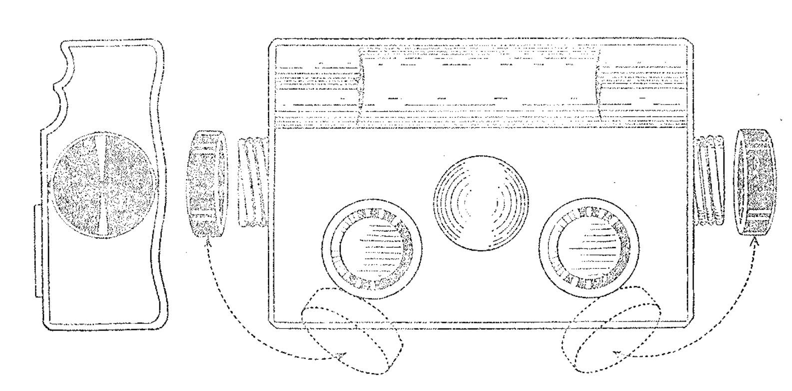
Acta N.° 189.865



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2427.

v.4 jul.

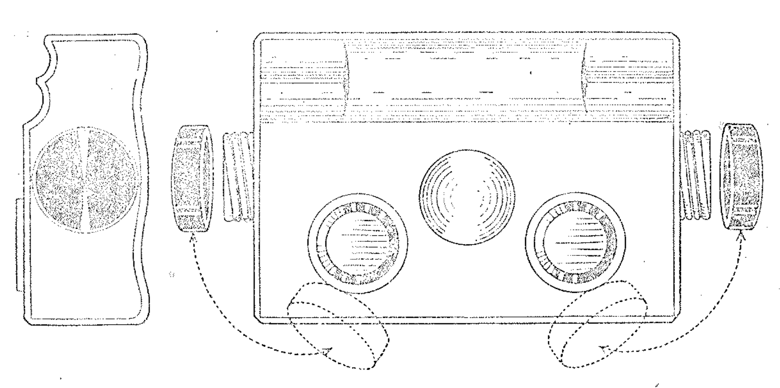
Acta N.° 189.866



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, (envase). — Aviso número 2428.

v.4 jul.

Acta N.° 189.870



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso número 2426.

v.4 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche. Secretario.